

BOLETIN OFICIAL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 26 de Junio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28011

Aparece los días hábiles
EDICION DE 72 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002794

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002794 "Reconstrucción CD 13,2 kv E.T. Capitán Bermúdez" para el día 27/07/2026 a la hora 10:00.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731-
www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 49308 Jun. 26 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 826/2026)

Apertura: 17/7/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso-).
Llamado a licitación para la adquisición de productos de limpieza e higiene para ser destinados al uso en dependencias municipales.
Presupuesto: \$34.067.000.

Sellado: \$17.033,50. Pliego: \$17.033,50.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 563371 Jun. 26 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 814/2026)

Apertura: 14/7/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de repuestos para equipos destinados a tareas de desmalezado manual en la ciudad de Rafaela.
Presupuesto: \$120.813.991,29.

Sellado: \$60.407. Pliego: \$60.407.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 563373 Jun. 26 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: Adquisición de 1 (un) Rastra excéntrica de 24 discos de 26".-
Presupuesto oficial: \$12.500.000
Valor del Pliego: \$20.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Municipio de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: bigandoficial@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de JULIO de 2026 a las 10:45 hs en Municipio de Bigand.

Apertura de ofertas: 17 de JULIO de 2026 a las 11:30 hs en el Municipio de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).
\$ 135 563383 Jun. 26 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 7/2026

OBJETO: ADQUICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA - MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483- C.P. 2520

APERTURA: 16/07/2026 - 11 Hs.

Venta hasta: el 16/07/2026 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas.

Tel.: (03471) 450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-

Departamento Belgrano - Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 16 de Julio de 2026

\$ 266.25

563389

Jun. 26 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de junio de 2026.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 16 de julio de 2026 a la hora 10:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450

563397

Jun. 26 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta para la renovación de la movilidad de obras y servicios públicos

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 16/7/2026.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 16/7/2026.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450

563416

Jun. 26 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15
(LP 15-SGUA-26)

Resolución 149/26

MOTIVO: "Adquisición de artefactos de iluminación LED para alumbrado Público, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$139.990.950,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de julio de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 195

563552

Jun. 26 Jun. 30

COMUNA DE LAS PALMERASLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza 496/26)

La Comuna de Las Palmeras llama a Licitación Pública N° 01/2026, Ordenanza 496/26, para la adquisición de un tractor O km., bajo las siguientes condiciones:

* Un (1) tractor nuevo, marca PAUNY modelo 250A, doble tracción.

* Motor Cummins 6 Cilindros Turbo, 160 HP.

* Con techo parasol.

Presupuesto oficial: La suma de pesos ciento diez millones con 00/00 (\$ 110.000.000,00).

Recepción de consultas: Por escrito se aceptarán hasta el 17 de julio de 2026, en el domicilio de la COMUNA DE LAS PALMERAS - Córdoba 0 - C.P. 2326 - Las Palmeras - Provincia de Santa Fe - Teléfono (03409) 491008. También podrán ser remitidas al correo electrónico laspalmeras@myc-santafe.gov.ar

Recepción y apertura de ofertas: La recepción de ofertas se realizará hasta el 17 de julio de 2026 a las 11 horas en la Comuna de Las Palmeras. La apertura se realizará el 17 de julio de 2026 a las 12 horas en la Comuna de Las Palmeras.

Forma de pago: Contado, con entrega de pesos setenta y ocho millones (\$ 78.000.000,00) y saldo restante mediante tres documentos del mismo importe a 30, 60 y 90 días.

\$ 300 563401 Jun. 26 Jun. 30

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Compra de una desmalezadora articulada hidráulica nueva o usada.

Adquisición del Pliego: Oficina Comunal - Avda. de las Américas 357 - Santo Domingo. Horario: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Costo del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-). Teléfono Comuna: 03497-498011. Mail Comuna: comunasd@gmail.com

Recepción de ofertas: hasta las 8,45 hs. del día miércoles 08/07/2026.

Apertura: día miércoles 08/07/2026 a las 09,00 hs.

\$ 225 563409 Jun. 26 Jul. 2

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/26

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación en alquiler de 1 (un) inmueble en la localidad de Santa Fe con destino al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 13 de Julio del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe

Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestionesdecompras@sppdp.gob.ar – gon-zalo.falbo@sppdp.gob.ar

S/C 49293 Jun. 25 Jun. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002823

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONJUNTO DE CELDAS PARA EL CDR OROÑO Y CRD C90

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 397.261.660,22 (Pesos, Trescientos Noventa y Siete Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 22/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/07/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 49307 Jun. 24 Jun. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1696

Objeto: ADQUISICIÓN DE RACORERIA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuesto Oficial: \$ 1.088.047.120,00 +IVA Apertura: 07/07/26-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 07/07/26 en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/07/26 –10:00, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49325 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026

EXPTE. N° : 453/2026

APERTURA: 14 de Julio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: PROVISION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE LABORATORIO Y CON DESTINO AL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M.CARRA."

DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 196.000.000.- (pesos ciento noventa y seis millones).

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 49294 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08

EXPEDIENTE N°: 1378/2026

APERTURA: 14/07/2026

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo

CONSULTAS DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 49318 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

APERTURA: 13/07/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 2190/2026

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – INSUMOS DE LIMPIEZA por el término de cuatro meses con cuatro entregas iguales, mensuales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$62.198.390 PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA CON 62/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho-

rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 49290 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2026

APERTURA: 13/07/2026
HORA: 10:30 HS
EXPT N° 2191/2026
CTRO DE PEDIDO: DIRECCION –SERVICIO DE RECUPERO DE OBRAS SOCIALES por el término de doce meses con facturación mensual.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$218.000.000,00 PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia-compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 49289 Jun. 25 Jun. 26

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6 RUTA PROVINCIAL N° 14 PROVINCIA DE SANTA FE CONSORCIO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N° 06/26

OBJETO: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO EN RUTA PCIAL. N° 14
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 540.200.000.- (I.V.A. incluido)
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: Jueves 23 de julio de 2.026.-
HORA: 11:00 horas
INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura.
\$ 90 563319 Jun. 25 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
DTO N° 00055/2026

OBRA: "Pileta recreativa del Parque Juan de Garay".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.768.061.027,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres.
APERTURA PROPUESTA: 20 de julio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal.
ADQUISICION DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta municipalidad.
CONSULTA: Dirección despacho general de Secretaria de Desarrollo urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso palacio municipal.
INFORMES TECNICOS: Subsecretaría de planeamiento urbano, Salta 2951 tel: 0342 - 4508050.
despacho.recursoshidricos@santafecuidad.gov.ar
\$ 150 563459 Jun. 25 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026
DECRETO N° 54/2026

MOTIVO: "CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PARADORES DE PLAYA N° 1 Y 3 COSTANERA OESTE Y 5 COSTANERA ESTE".
APERTURA PROPUESTA: 20 de julio de 2026 a las 12.00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en el despacho de la Secre-

taria de Producción y Empleo, ubicado en calle Salta N.° 2951 – 5to. Piso del Palacio Municipal.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 11 hs del día 20.07.2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Producción y Empleo, ubicada en calle Salta N.° 2951 – 5to. Piso del Palacio Municipal.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en el Despacho de la Secretaría de Producción y Empleo, ubicada en el 5to. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta N.° 2951 de la ciudad de Santa Fe y en la página web de esa municipalidad.

(<http://www.santafecuidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
CONSULTA E INFORMES: Ssecretaría de Producción y Empleo, Salta N.° 2951 5° Piso de 8 a 13 hs.
\$ 150 563458 Jun. 25 Jun. 30

COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SANTA MARIA SAN JERÓNIMO NORTE DTO. LAS COLONIAS Y CASTELLANOS

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA HYUNDAI - MODELO R 180 LC-9SB.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 210.000.000,00.-
PLAZO DE ENTREGA: NO MAYOR A 30 DIAS DESDE LA ADJUDICACIÓN.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En Oficinas del Comité de Cuenca Canal Principal Santa María - San Jerónimo Norte - Av. Risso Patrón N° 672 - Santa Clara de Buena Vista - Pcia. de Santa Fe - o vía Email, mediante nota con pedido formal y firma digital a: comitecuencasantamaria@gmail.com

FECHA APERTURA: 22 de Julio 2026 a las 10:30 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: En Oficinas del Comité de Cuenca Canal Principal Santa María - San Jerónimo Norte - Av. Risso Patrón N° 672 - Santa Clara de Buena Vista - Provincia de Santa Fe.-

INFORMES EN: OFICINAS DEL COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SANTA MARÍA - SAN JERÓNIMO NORTE.
MÓVIL: +54 9 3404 55-2090 - HORARIO DE 07:30 A 11:30 HS.
\$ 300 563202 Jun. 24 jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

Objeto: Adquisición de Caños para recambio de cañería de agua potable desde predio de bombeo a cisterna de reserva de la localidad de Laguna Paiva, según Decreto N° 075/2026 de fecha 23 de junio de 2026.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gov.ar Sección Tramites, Menú Licitaciones.

CONSULTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Tel.: (0342) 4940006, (0342) 4940342.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Hasta fecha 13/07/2026 - Hora: 10:00 am.

APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Fecha 13/07/2026 - Hora: 11:00 am.
\$ 10.000 563378 Jun. 24 Jul. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/26
(Decreto N° 7550/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFORMA Y AMPLIACIÓN PISTA DE SKATE UBICADA EN LA INTERSECCION DE CALLES SARMIENTO Y LEVALLE PRIMER ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.992.825,47 (pesos veintinueve millones novecientos Noventa y dos mil ochocientos veinticinco con 47/00).

APERTURA OFERTAS: 07/07/2026 - 10.00 HS. Secretaria de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Go-

bernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Villa Gobernador Gálvez, 18 de Junio de 2026.
\$ 1000 563137 Jun. 23 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 005-2026
(Decreto de apertura N° 0160/2026)

OBJETO: ADQUISICION DE 5000 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA DE GRANULOMETRIA 10/30
Fecha de apertura: 06 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.qob.ar/>.
FUNES, 18 de Junio de 2026
\$ 500 563074 Jun. 22 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN
Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
Valor del Pliego: Pesos sesenta mil (\$60.000).-
Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.-
Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 17 de Julio de 2026.-
Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-
Fecha de Apertura de Ofertas: 17 de Julio de 2026.-
Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.-
Hora: 10:00 horas.-
\$ 1000 562754 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN CONFITERÍA TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"
VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.
LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.
INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar
\$ 330 562761 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: CONCESIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"
VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.
LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.
INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar
\$ 330 562762 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2026

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañás, a productores de Seguros de la ciudad.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2026.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del

16/07/2026.
Valor de cada pliego: pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-).
Garantía de seriedad de oferta ART (Lote 8): pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-)
Garantía de seriedad de oferta resto lotes: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-)
Publicación: 10 días
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.
\$ 450 562772 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.
FECHA DE APERTURA: Día 02 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
ARMSTRONG, 11 de junio de 2026.
\$ 450 562817 Jun. 16 Jun. 29

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 06/2026

Objeto: Venta de un rodado máquina motoniveladora Marca John Deere - Modelo 570A, Año 1976, conforme pliego de bases y condiciones generales.
Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.
La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de Julio a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.
\$ 540 563327 Jun. 25 Jul. 13

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA 01-2026
(Ordenanza N° 90/2026)

OBJETO: VENTA DE UNA SALA EXTRACTORA DE MIEL MOVIL
Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-
Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 31 de Julio de 2026, 11,00hs. Consultas: Tel: 03471-496299/496380 de 7:30 a 12:30hs.
Presentación de las Ofertas: 31 de Julio de 2026 hasta las 12,00hs.
Apertura de Ofertas: 03 de Agosto a las 9:00hs.
Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480- Bouquet - Santa Fe
\$ 135 563359 Jun. 25 Jun. 29

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PÚBLICA 02-2026
(Ordenanza N° 91/2026)

OBJETO: VENTA DE UNA MOTONIVELADORA DRAMCO
Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-
Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 31 de Julio de 2026, 11,00hs. Consultas: Tel: 03471-496299/496380 de 7:30 a 12:30hs.
Presentación de las Ofertas: 31 de Julio de 2026 hasta las 12,00hs.
Apertura de Ofertas: 03 de Agosto a las 9:00hs.
Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480- Bouquet - Santa Fe
\$ 135 563358 Jun. 25 Jun. 29

COMUNA DE MONTE OSCURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 05/2026)

Liámese a Licitación Pública para la adquisición de un TRACTOR CERO KILOMETRO DOBLE TRACCIÓN CON CABINA DE 110 HP.
Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS

SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y CINCO C/00/100 (\$79.322.725,00)
 Valor del Pliego: \$ 20000 - Sellado Comunal: \$ 2000,00
 Los pliegos podrán adquirirse en la Secretaría Comunal de lunes a viernes de 7 a 12 hs., sita en Zona Rural s/n en la localidad de Monte Oscuridad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, teléfono 03562 - 477291, hasta las 11 hs del viernes 3 de julio de 2026. Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Secretaría Comunal hasta 15 minutos antes del día y hora indicado para la apertura de sobres.
 Apertura de las Propuestas: En dependencias de la Comuna de Monte Oscuridad, el día 06 de julio de 2026 a las 10 horas.
 \$ 370 563255 Jun. 24 Jun. 30

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:
 OBJETO: "Optimización del sistema de abastecimiento de agua"
 Lote N° 1: CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA
 Lote N° 2: IMPULSIÓN
 Lote N° 3: OBRAS COMPLEMENTARIAS

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 13/07/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel - Tel.: 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gob.ar
 Recepción de ofertas: hasta el 14/07/2026 a las 7:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 14/07/2026 a las 8:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos treinta mil (\$30.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-).
 \$ 225 563207 Jun. 24 Jun. 30

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

Objeto: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo condonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, sin base y al mejor postor.-
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 12 de Junio de 2026, hasta el día 02 de Julio de 2026 a las 9 hr.-
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 02 de Julio de 2026.-
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).
 \$ 450 562724 Jun. 12 Jun. 26

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: La adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común, destinados al abastecimiento de vehículos, maquinaria y equipos pertenecientes a la Comuna de Chañar Ladeado.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 12 de junio de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 9 hs.-
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 30 de junio de 2026.
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
 \$ 450 562721 Jun. 12 Jun. 26

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.026
(Ordenanza N° 2871/2026)

OBJETO: Adquisición de un Sistema Fotovoltaico de 40 kW colaborativo con los suministros de la Comuna de Humberto 1°, con un inversor de 40 kW, acompañado de 75 paneles solares fotovoltaicos de 615 Wp cada uno, con cajas de protección tanto para corriente alterna como para corriente continua, con una puesta a tierra independiente y un pilar exclusivo para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad del sistema, con potencia de acople de salida en corriente alterna (AC) de 40 kW y una potencia pico de 46,225 kWp, cumpliendo con un ratio de 1,15 entre potencia pico y potencia nominal, incluyendo instalación, conexionado a la red de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, (E.P.E.), y puesta en marcha del sistema.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de

pesos sesenta y siete millones (\$ 67.000.000.-).
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.-
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:30 horas.-
 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:45 horas.-
 APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de julio de 2.026 a las 10 horas.
 INFORMACIÓN: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de julio de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1°: www.humbertoprmo.com
 \$ 850 563133 Jun. 23 Jul. 6

COMUNA DE CASAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: TRACTOR USADO CON CABNA 100 HP mínimo.
 Programa: DE OBRAS MENORES "LEY 12.385"
 CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de CASAS, G. López N° 360 - C.P. 2149 - Casas - Santa Fe, hasta el día 15/07/2026 a las 09:30 horas.
 Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones al correo electrónico: comunadecasas1@gmail.com
 Apertura de Ofertas: Día: 15/07/2026 - Hora: 10:00
 \$ 500 563055 Jun. 22 Jul. 3

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 05/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 05/2026, para "LA ADQUISICIÓN DE 340 m3 de HORMIGON H-25 PARA PAVIMENTO".
 La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 02 de julio de 2026 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.
 \$ 450 562887 Jun. 17 Jun. 30

LEY ANTERIOR 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. HUGO GUILLERMO MIGNINI, DNI N° 10.779.061, con domicilio en calle Amistad N° 536 Tierra de Sueños 3 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro laboratorio que gira bajo el nombre "BELÉN" sito en Pasaje Villalobos N° 1456 P.B. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en favor del Sr. NORBERTO DANIEL MORENO, DNI N° 24.386.630, con domicilio en calle Amenabar N° 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en calle Amenabar N° 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-
 \$ 500 563251 Jun. 24 Jun. 30

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATRONITI ROSINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten

ten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 563424 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GONZALEZ MARCELA EDIT, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 563426 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GABETTA ANGEL ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 563425 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RODRIGUEZ GLORIA MARIA R., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 563428 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TORRENS LINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 563429 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ABAROA SILVINA IRENE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/06/2026.
\$ 100 562861 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BARRIOS SILVIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/06/2026.
\$ 100 562862 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BENEDETTO EDUARDO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/06/2026.
\$ 100 562863 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BAYO SOTOMAYOR MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2026.
\$ 100 562864 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALLENDE LILIAN MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2026.
\$ 100 562865 Jun. 17 Jun. 30

AVISOS

SECRETARIA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 118

SANTA FE, 22 JUN 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0253342-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Candiotti solicita habilitación de un sistema de control de infracciones por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.° 11;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.° 0107/2026 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 26 de mayo de 2026-, se ordenó en el ARTÍCULO 1° -parte pertinente-: "...Habilitar a la Comuna de Candiotti para efectuar controles por exceso de velocidad sobre: - Ruta Provincial N.° 11, km 494,5.....Ruta Provincial N.° 11, km 495,3...."-.

Que se advierte la existencia de un error involuntario de tipeo, para lo cual donde se indica Ruta Provincial N.° 11, en su lugar debe decir Ruta Nacional N.° 11;

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, sin observaciones que formular;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el ARTÍCULO 1° de la Resolución N.° 0107/26 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 26 de mayo de 2026-, quedando redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1°: Habilitar a la Comuna de Candiotti para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

-Ruta Nacional N.° 11, km 494,5 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente – Captura posterior o en escape- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente – Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Nacional N.° 11, km 495,3 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente – Captura posterior o en escape- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente – Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2°: Modificar el ARTÍCULO 2° de la Resolución N.° 0107/26 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 26 de mayo de 2026-, quedando redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Nacional N.° 11, km 494,5 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0533.

-Ruta Nacional N.° 11, km 495,3 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0534."

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49312 Jun. 26 Jun. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MONTES DE OCA K. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883101-6, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 17 de Marzo de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Alejandro Andino - cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art. 108 ter LOPJ – Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." FDO. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49338 Jun. 26 Jun. 30

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 30 de Junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:PUEBLO ESTHER

1.-COZZONI ROBERTO ANGEL Matrícula Individual DNI 6.025.766 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 DE FEBRERO 1377 de la localidad de:PUEBLO ESTHER, identificado como lote 2 manzana L plano N°68749/1972,Partida inmobiliaria N°16-25-00 348845/0204-2 inscripto en el dominio Tomo 334 Folio 499 N°114902, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010153-6, iniciador:NUÑEZ MARIANA RAQUEL.

2.-VILLARRUEL JUAN CARLOS, PUJOL NYDIA ESTHER ,Matrículas Individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LIBERTAD 1666 de la localidad de PUEBLO ESTHER, identificado como lote 10 manzana E plano.N°98576/1979,Partida inmobiliaria N°16-25-00 348822/0186-2 ,inscripto en el dominio Tomo 318 Folio 626 N°153715, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010223-6, iniciador PETRI OSCAR ABEL.

3.-ZAFRA S.A Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BRASIL 2480 de la localidad de:PUEBLO ESTHER, identificado como lote 35 manzana G plano N°70288/1972, Partida inmobiliaria N°16-25-00 348812/0165-2 inscripto en dominio Tomo 422 folio 131 N°153905, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte01502-0010215-5, iniciador: CARRIZO HECTOR JOSE.

4.-HERFARTH Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIO DE LA PLATA 205 de la localidad de:PUEBLO ESTHER, identificado como lote 14 manzana G plano N°61916/1970,Partida inmobiliaria N°16-25-00 348715/0191-1 inscripto en el dominio Tomo 326B Folio 1383 N°105372,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,exp 01502-0010119-0, iniciador:MEDINA SERGIO DANIEL.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD PEREZ
5.-PIEDRABUENA MARIO ALBERTO Matrícula Individual DNI 11.511.313 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EL SAUCE 341 de la localidad de:PEREZ identificado como lote 32 manzana 12 plano N°57480/1969, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0214-6 ,inscripto en el dominio Tomo 490 Folio 482 N°133907 Departamento ROSARIO,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010196-1 Iniciador:LEGUIZA VICTOR RAMON

6.-CHIAPPETTA DINO Matrícula Individual CI 482.042 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:20 DE JUNIO 1678 de la localidad de:PEREZ ,identificado como lote 21 manzana B plano N°61922/1969, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339487/0228-3, inscripto en el dominio Tomo 618 Folio 411 N.°251546, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010198-3, iniciador:SUAREZ LUISA HAYDEE.

7.-SODA ERNESTO RAFAEL Matrícula Individual LE 6.279.738 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA 514 de la localidad de:PEREZ, identificado como Lote 26 Manz B plano N°92239/1977 Partida inmobiliaria N°16-06-00 339484/0053-6, inscripto en el dominio Tomo 449 Folio 299 N.°167847, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010195-0, iniciador ORELLANA NORI BEATRIZ. DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD VILLA GOBERNADOR GALVEZ

8.-VANZINI S.R.L Matrícula Individual CUIT 30-54065323-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SOLDADO AGUIRRE 2959 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 7 Manz 43 plano N°114427/1983 ,Partida Inmobiliaria N°16-08-00 344346/0245-2 inscripto en el dominio Tomo 456 folio 458 N.°200153 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010128-2, iniciador:SOSA MIGUEL ANGEL.

9.HUGO EDUARDO DI FILIPPO,RENA HANONO DE BENOLIEL,GUI-

LLERMO VALIENTE, LUIS VALIENTE,CARLOS LEONARDO COMBA,LUIS SANTIAGO ERNESTO PERRONE,BASILIO JULIO SASIAN,JUANA CATALINA ZORZANO DE SASIAN,JUAN ALBERTO CORTS, ROSA ANTONIA CORTS DE MOROSANO,MERCEDES CORTS DE BOSCH Matrículas Individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :LISANDRO DE LA TORRE 656 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 15 manzana 16 plano N°91479/1977 Partida inmobiliaria N.°16-08-00 344166/0136-9,inscripto en el dominio Tomo 354B/392 Folio 1100/483 N°104147/130582, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0010079-9, iniciador LOPEZ RICARDO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD ROSARIO
10.-PIZARRO LIDIA, MONDAINI HECTOR ALBERTO, OVIEDO MAGDALENA TERESA Matrículas Individuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle PJE 1451 N.°7653 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 1 manzana S/N° plano N.135448/1994, Partida inmobiliaria N°16-03-14 312810/0059-8, inscripto en el dominio Tomo 384 Folio 40 N.°146417 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010185-7, iniciador OZUNA JUAN BAUTISTA. S/C 49326 Jun. 26 Jun. 30

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VERON, Luis Claudio, DNI N.° 25.942.774, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "VERÓN, DAMARIS y Otro s/ CESE MEDIDA DE PROTECCIÓN", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 19 de Mayo de 2026.- Disposición N° 32/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Disponer el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la joven; VERON, DAMARIS MICAELA DNI 42.701.797 F/N 23/05/2000; hija de la Sra. SOTELO, Analía Mabel, DNI N.° 31.516.384, con domicilio en Pasaje 1847 N° 6000 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de Luis Claudio Veron con domicilio en calle Olavarría 1266 bis de la localidad de Rosario, y a su hijo; VERON CRISTIAN LIONEL, DNI 54.115.32 F/N 26/08/2014, hijo de la mencionada VERÓN, Damaris, DNI 42.701.797, argentina, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido en Richeri y Costanera S/N, de Granadero Baignoria Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven y de su hijo menor de edad, restituyendo a este último al cuidado a su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto del mismo, y que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. Debiendo tomarse en cuenta que la joven Damaris, también sujeto de protección de la medida en vigencia, en su oportunidad, progenitora adolescente, a la fecha de esta disposición sobrepasó la mayoría de edad legal (cfr. art. 25 del CCyCN) y cuenta con 25 años de edad, por lo que ya no se encuentra comprendida dentro de los beneficiarios a los que otorga una protección especial la Ley 12.967 (cfr. arts. 1 y 2); ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner del pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la

autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 49337 Jun. 26 Jun. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SOTELLO, Analía Mabel, DNI N.º 31.516.384, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "VERÓN, DAMARIS y Otro s/ CESE MEDIDA DE PROTECCIÓN", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 19 de Mayo de 2026.- Disposición N° 32/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Disponer el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la joven; VERON, DAMARIS MICAELA DNI 42.701.797 F/N 23/05/2000; hija de la Sra. SOTELLO, Analía Mabel, DNI N.º 31.516.384, con domicilio en Pasaje 1847 N° 6000 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de Luis Claudio Veron con domicilio en calle Olavarría 1266 bis de la localidad de Rosario, y a su hijo; VERON CRISTIAN LIONEL, DNI 54.115.32 F/N 26/08/2014, hijo de la mencionada VERÓN, Damaris, DNI 42.701.797, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en Richeri y Costanera S/N, de Granadero Baigorria Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven y de su hijo menor de edad, restituyendo a este último al cuidado a su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto del mismo, y que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. Debiendo tomarse en cuenta que la joven Damaris, también sujeto de protección de la medida en vigencia, en su oportunidad, progenitora adolescente, a la fecha de esta disposición sobrepasó la mayoría de edad legal (cfr. art. 25 del CCyCN) y cuenta con 25 años de edad, por lo que ya no se encuentra comprendida dentro de los beneficiarios a los que otorga una protección especial la Ley 12.967 (cfr. arts. 1 y 2); ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionario el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido

por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 49336 Jun. 26 Jun. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 203

SANTA FE, 25 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00051022-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ELIMEC ARGENTINA S.R.L. CUIT N.º 30-70797885-2; SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.R.L. CUIT N.º 30-71845977-6; VIAL TRUCK S.A. CUIT N.º 30-71222595-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ANGELUCCI JUAN IGNACIO CUIT N.º 20-38815276-2; ICONSUR S.A. CUIT N.º 30-70176980-1; LIEFRINK & MARX S.A. CUIT N.º 30-54001929-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49339 Jun. 26 Jun. 29

**JUZGADO DE FALTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES**

EDICTO

Por medio del presente, se cita y emplaza a los infractores, titulares registrales y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los vehículos incluidos en el listado adjunto, para que comparezcan ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Ceres.

Los interesados deberán acreditar fehacientemente su condición con el fin de ejercer su defensa, alegar y/o probar lo que estimen conveniente a su derecho.

El trámite deberá realizarse dentro del plazo de **DIEZ (10) días corridos**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Vencido dicho término sin que se hayan formulado reclamos, oposiciones o solicitudes de restitución debidamente justificadas, los vehículos serán declarados en estado de abandono. En consecuencia, la Municipalidad quedará plenamente facultada para disponer su descontaminación, desguace y compactación.

Publíquese por el plazo legal correspondiente.

Ceres, 22 de JUNIO de 2026

49383	8/10/2025	HONDA	SIN DOMINIO			CHAPARRO ANDREA	CERDA JOEL
48479	26/9/2024	GUERRERO	SIN DOMINIO			RODRIGUEZ DANIEL WALTER	TORRES VALERIA
49681	20/4/2025	MOTOMEL/BRAVA	SIN DOMINIO	4001242	CHASIS PINTADO, ILEGIBLE		
52301	27/1/2026	RENAULT	RSK 736			RETAMAR JUAN ANDRES	CUMMINS FABRICIO RUBEN
49572	15/3/2025	HONDA	SIN DOMINIO				JUAN RAMON ACUÑA
48754	8/10/2024	HONDA	SIN DOMINIO	Nº SDH157FMI-C83035812	PINTADO, NO SE OSERVA EL NUMERO		FERREYRA JOAQUIN
43569	9/9/2022	MOTOMEL	A071HGM	I023339	NO VISIBLE		ESPINOZA FRANCISCO
45566	1/5/2023	MOTOMEL	SIN DOMINIO	G1093891C006796	PINTADO, NO SE OSERVA EL NUMERO		STERREN DAVID
45013	26/1/2023	KAWASAKI	SIN DOMINIO	161FMJ71262510	8CHPCJF19L006762		CARLOS ALBERTO RIOS
48701	19/10/2024	CORVEN	SIN DOMINIO	1P52FMH-E1020637	PINTADO, NO SE OSERVA EL NUMERO		DIAZ MALDONADO AGUISTIN
48331	5/9/2024	HONDA	SIN DOMINIO	SDH150FMG-285846157	8CHPCGB209L101159		DAIANA HABELA
48344	21/8/2024	BRAVA	SIN DOMINIO				BASUALDO JUAN IGNACIO
46159	17/10/2023	HONDA	SIN DOMINIO	SDH150FMP-*751136780K	NO SE OBSERVA		CABRAL MATIAS
47919	2/8/2024	GUERRERO	SIN DOMINIO				ROLDAN VALENTINA
48682	17/11/2024	honda	SIN DOMINIO				CANCINA FRANCO
48650	6/12/2024	MOTOMEL	SIN DOMINIO			PEREZ ALEJANDRO RAMON	MAURICIO DE LA CANAL
49160	6/12/2024	HONDA	SIN DOMINIO				LUIS DE LA CANAL
50630	15/9/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO				LUIS DE LA CANAL
49362	22/8/2025	NO SE OBSERVA	SIN DOMINIO			CORDOBA ANDREA SOLEDAD	MARCOS FABIAN DE LA CANAL
48920	19/2/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO				LOPEZ ALEJO
47124	22/3/2024	COVEN	851KLZ	1JLP52FMH1311200423	8CVXCH9A2EA043292		ALFREDO BERON
48739	24/11/2024	MOTOMEL	SIN DOMINIO				BELEN HERNAN
49286	20/11/2024	MOTOMEL	SIN DOMINIO				ARRIOLA MARIA CRISTINA
44770	17/3/2023	SUZUKI	SIN DOMINIO	1650FNG-A3094559	8AHMS1100BR012277		NAHUEL SOLI
45294	13/3/2023	MONDIAL	SIN DOMINIO				RODRIGUEZX THIAGO
48112	7/7/2024	MONDIAL	AA837	1P52FMH*BA144202	PINTADO, NO SE OSERVA EL NUMERO		DEMIAN MALDONADO
46774	1/3/2024	SUZUKI	SIN DOMINIO	E104-ID568854	MHDRC100PWJ345794		JUAN ACUÑA

50295	9/9/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO	1P52FMH-0A100535			VALENTINO VAZQUEZ
51387	30/9/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO	LCIP50FMH-08044866			HERRERA PABLO JOAQUIN
38324	7/11/2020	MOTOMEL	SIN DOMINIO	1P52FMI81323823	LSRXCGLA880000795		SANCHEZ EMANUEL
49745	20/4/2025	GUERRERO/ZANELLA	SIN DOMINIO	1P52MH 0AA00592			MARTINEZ ALMICAR JULIAN
49523	6/3/2025	MOTOMEL	SIN DOMINIO	152FMHMZ000994	83RS4KLU1DC002360		TORRES RAUL ANDRES
50531	22/10/2025	ZANELLA	SIN DOMINIO				GOROSITO MARIANELA
49229	12/12/2024	HONDA	SIN DOMINIO	HA07E69000539			LEIVA SELVA ROXANA
44367	26/9/2022	CORVEN	SIN DOMINIO	CVEA00A009151	8CVXCH2G9FA081794		RAMALLO IRIS
49362	22/8/2025	NO SE OBSERVA	SIN DOMINIO				MARCOS FABIAN DE LA CANAL
48229	26/9/2024	MOTOMEL	SIN DOMINIO			SEQUEIRA PAOLA	CARENA ENZO NICOLAS GONZALEZ NICOLAS FACUNDO
48984	22/1/2025	HONDA	SIN DOMINIO	HA07E65001718			ROTELA ROQUE DARIO
46382	16/12/2026	SUZUKI	SIN DOMINIO	1E50FMG-A1D16013	8AHMS1100A-RD0546		
47694	14/7/2024	GUERRERO	SIN DOMINIO	J1P50FMH10A21299	ILEGIBLE	GOROSITO RAMON LUCIANO	GOROSITO RAMON LUCIANO
49589	21/5/2025	ZANELLA	709 LFS			PAHUD MIRTA GRACIELA	VIVAS ALEJANDRO MARTIN
52005	16/12/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO	150FMOX20060042362			FARIAS ALEXIS
49587	4/5/2025	ZANELLA	A074UKJ	WQ1P52FMH1029430			CASTRO CARLOS
45843	18/9/2023	CERRO	SIN DOMINIO	1P52FMH-12070398	NO SE OBSERVA		IBAÑEZ KAREN
45718	3/6/2023	GILERA	SIN DOMINIO	QT1P50FMHD0004277	CHASIS PINTADO ILEGIBLE		SERRANO LUIS ALBERTO
43163	15/5/2020	ZANELLA	SIN DOMINIO				RODRIGUEZ RICARDO
50143	20/6/2025	HONDA	SIN DOMINIO				ROLDAN ANGEL DAMIAN
49208	26/11/2024	ZANELLA	SIN DOMINIO	1P52FMHB3000103			VILLALVA DANIELA VICTOR LEONARDO RAMALLO
50271	5/6/2025	MOTOMEL	SIN DOMINIO	1P50FMG*08503303	1F3XCH2G6AA00536		CARABAJAL URIEL
50646	7/10/2025	MOTOMEL	SIN DOMINIO	I052578			
49281	105/11/2024	YAMAHA	SIN DOMINIO	E3D5E-085978	8C6KE1274B0049651	BERARDI NICOLAS	VILLALBA DARIO ALEJANDRO
48601	26/9/2024	GUERRERO	SIN DOMINIO				ODONA NATALIA
49651	22/1/2025	CERRO	SIN DOMINIO			ROJAS ROBERTO CARLOS	GIULIANA ROJAS

ANEXO

ACTA	FECHA	MARCA	DOMINIO	Nº MOTOR	Nº CHASIS	TITULAR	INFRACTOR
50630	15/9/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO	50FMG09501150	NO SE OBSERVA		LUIS DE LA CANAL
49160	6/12/2024	HONDA	SIN DOMINIO	SDH1P50FMH-2E5815333	8CHPCGB1DL037163		LUIS DE LA CANAL
40360	2/11/2021	ROUSSER	SIN DOMINIO	JEZWGA52386	8CVA17C25GA011412		MANSILLA NAHUEL
51354	7/7/2025	KYMCO	SIN DOMINIO	K8203900450	PINTADO, NO SE OBSERVA EL NUMERO		DIAZ EXEQUIEL EDGAR
49475	23/5/2025	GUERRERO	420 JRU	KT1P50FMH00014570	8A2XCHL77DA013	ESCOBAR MARIANA SOLEDA	ALCARAZ LUDMILA
48983	21/1/2025	YAMAHA	SIN DOMINIO	E3H6E-035949	8CH6KE1274E0110632		TOLOZA FRANCO
50532	26/10/2025	HONDA	835IHH	SDH150FMC-2C5800195	8CH9CGB21CL29839	SERRANO RAMIRO JOSE	ROBERTO EMANUEL ACUÑA
50416	28/6/2025	CORVEN	SIN DOMINIO	Z5162FMJ8H602544	8CVJCMLO7-BA001922		IBAÑEZ, AGUSTIN
48349	26/9/2024	ZANELLA	SIN DOMINIO				HERRERA GABRIEL
48443	25/9/2024	GILERA	SIN DOMINIO				SCUBIN NICOLAS
48098	2/8/2024	ZANELLA	A032GEB	WQ1P52FMH-G1057892		LOPEZ LUCIANO ESEQUIEL	MONSERRAT MILAGROS
46911	24/1/2024	GUERRERO	SIN DOMINIO	1P52FMHB1231124	LAAAXKG261002652		ESCALADA KATIA
007/2023	4/5/2023	ZANELLA	SIN DOMINIO	50LF08532	TR16935AK-VO43		MANDRILLE NEWEN ELIAS
50566	28/9/2025	CORVEN	A120IMW	CVKA00A016210	WGXCHL195200949	REY RAUL ALBERTO	CASTAÑO LUIS
49529	27/3/2025	SUZUKI	SIN DOMINIO				GONZALEZ LUCIANO
47506	30/3/2024	GUERRERO	SIN DOMINIO				GONZALEZ LUCIANO
49237	14/12/2024	MODIAL	SIN DOMINIO				ENRIQUE MILTON
46482	14/12/2023	CORVEN	SIN DOMINIO	1P52FMH12A194899	8CVXVH2G4CA040579		BENITEZ DIEGO
45338	11/4/2023	MONDIAL	AAA944	1P47FMD81088453	CHASIS PINTADO ILEGIBLE	MAXIMILIANO FARIAS	SCHUAB FEDERICO
46296	3/12/2023	ZANELLA/GUERRERO	SIN DOMINIO	QJ153FMH-257103735	CHASIS PINTADO ILEGIBLE		MANDRILE BLAS NAHUEL
49009	9/12/2024	NO SE OBSERVA	SIN DOMINIO	147FM-798004899			LEIVA YAEL
49050	21/1/2025	MOTOMEL/MONDIAL	SIN DOMINIO				ALARCON RICARDO
49062	1/4/2025	GUERRERO	SIN DOMINIO	KT1P52FMH-D0069444			LOPEZ MIGUEL
51464	8/9/2025	GILERA	SIN DOMINIO				MESHLER ALEJANDRO
025/2023	12/8/2023	MOTOMEL	SIN DOMINIO				URIEL ALEJANDRO ASTRADA

COMUNA DE VILLA AMELIA**SUBASTA PÚBLICA**
(Ordenanza N° 17/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a SUBASTA PÚBLICA de los bienes individualizados en el Anexo I de la Ordenanza N° 17/2026, la que se llevará a cabo el día 11 de julio de 2026, a las 14:30 horas, en la sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Martilleros actuantes para la organización, dirección y realización del acto de subasta pública a: Sra. MACARENA GRILLO, Martillera Pública, Matrícula N° 2334 G220 y Sr. RUBÉN DE GENARO, Martillero Público Nacional y Perito Tasador, Matrícula N° 2319 D116.

Las bases de venta de los distintos lotes, conforme las tasaciones obrantes en el expediente administrativo, fijándose los siguientes valores base:

1. Tractor John Deere 4420 (funcionando):\$7.000.000.
 2. Retroexcavadora John Deere 310B (funcionando con detalles hidráulicos): \$ 8.000.000.
 3. Tractor Fiat 411 con levante de tres puntos (no funciona):\$ 2.000.000.
 4. Tractor césped Husqvarna (no funciona): \$ 600.000.
 5. Fiat Fiorino Furgón (no funciona): \$ 4.000.000.
 6. Renault Trafic sin documentación: sin base y al mejor postor.
 7. Camión Dodge volcador sin motor y con faltantes: sin base y al mejor postor.
 8. Casilla rural media vuelta: \$800.000.
 9. Acoplado tanque capacidad aproximada 15.000 litros: \$ 800.000.
 10. Acoplado tanque capacidad aproximada 10.000 litros: \$ 800.000.
- Ordenanza disponible en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
\$ 600 563396 Jun. 26 Jul. 7

CORREDOR PANAMERICANO I SAU**FUSION**

Se hace saber que en virtud del acuerdo definitivo de fusión suscripto en fecha 4 de diciembre de 2025, otorgado por escritura pública Nro. 814, de fecha 04 de diciembre de 2025, pasado por ante el escribano público Santiago Manuel Alvarez Fourcade, titular del Registro Notarial Nro. 506 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto entre HELPORT S.A CUIT 30-53562948-6, CORREDOR PANAMERICANO I SAU CUIT 30-71611143-8 y CORREDOR PANAMERICANO II SAU CUIT 30-71611144-6, las mencionadas sociedades se fusionaron mediante la absorción, por parte de HELPORT S.A (la absorbente y continuadora) de las sociedades CORREDOR PANAMERICANO I SAU y CORREDOR PANAMERICANO II SAU (las absorbidas) que se disolvieron sin liquidarse, destinando la totalidad de su patrimonio, el que fue absorbido por HELPORT S.A. CUIT 30-53562948-6, con sede social en Bonpland 1745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
\$ 100 563469 Jun. 26

CORREDOR PANAMERICANO II SAU**FUSION**

Se hace saber que en virtud del acuerdo definitivo de fusión suscripto en fecha 4 de diciembre de 2025, otorgado por escritura pública Nro. 814, de fecha 04 de diciembre de 2025, pasado por ante el escribano público Santiago Manuel Alvarez Fourcade, titular del Registro Notarial Nro. 506 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto entre HELPORT S.A CUIT 30-53562948-6, CORREDOR PANAMERICANO I SAU CUIT 30-71611143-8 y CORREDOR PANAMERICANO II SAU CUIT 30-71611144-6, las mencionadas sociedades se fusionaron mediante la absorción, por parte de HELPORT S.A (la absorbente y continuadora) de las sociedades CORREDOR PANAMERICANO I SAU y CORREDOR PANAMERICANO II SAU (las absorbidas) que se disolvieron sin liquidarse, destinando la totalidad de su patrimonio, el que fue absorbido por HELPORT S.A. CUIT 30-53562948-6, con sede social en Bonpland 1745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
\$ 100 563468 Jun. 26

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA**NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL- LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN" Expte. Administrativo nro: 01503-0011012-8", se notifica al Sr. OJEDA LISANDRO JAVIER, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 01 de Junio de 2026. Disposición ME-RE 021...VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Rectificar el artículo 1ro de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ME-RE N.º 756 de fecha 11 de septiembre de 2025 en todos sus términos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley

Provincial N°12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección al adolescente YAMIR MILTON DAVID LAZARTE, DNI N° 52.360.793, F/N 12/03/2012, de 14 años de edad; siendo su progenitora la Sra. Margarita Elizabet Lazarte (fallecida), y a los niños AYLA YULIED OJEDA, DNI. N° 58.099.569, F/N: 22/04/2020, de 6 años, y DEMIAN MEYSON OJEDA, DNI N°58.916.803, F/N: 04/07/2021, de 4 años, hijos de la Sra. Margarita Elizabet Lazarte (fallecida) y del Sr. Lizandro Javier Ojeda, DNI. N°38.816.038, con domicilio en MZ 7, Casa 27, Barrio Lujan, de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto RECTIFICAR el artículo Primero de la Disposición Me-Re N° 756 de fecha 11 de septiembre de 2025 respecto de LA TUTORA propuesta para el adolescente YAMIR LAZARTE, sugiriendo el discernimiento de tutela del mismo a favor de su abuela materna, la Sra. María Ramona Espíndola, DNI. N° 29.618.573, con domicilio en Calle Ayacucho y 5° PJE S/N, B° Santo Domingo, de la ciudad de Santa Fe; y RECTIFICAR la figura legal de los niños AYLA Y DEMIAN OJEDA conforme se había dispuesto en el Artículo Primero de la Disposición Me-Re N° 756 de fecha 11 de septiembre de 2025, y regularizar la situación legal de los mismos, sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad presentado en los autos: "MINISTERIO PUBLICO (ELIAS Y YAMIR LAZARTE Y AYLA Y DEMIAN OJEDA) S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-27890541-9, lo aquí dispuesto para el correspondiente trámite de Ley. ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, JUNIO de 2025.
S/C 49329 Jun. 25 Jun. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-29256032-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 23 de Junio de 2026.- Agréguese. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).-
S/C 49327 Jun. 25 Jun. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RESOLUCIÓN N° 201**

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00049609-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AGUILAR RICARDO ALEJANDRO CUIT N.º 20-22620102-6; CARRIO IGNACIO ESTEBAN CUIT N.º 20-31103275-6; COOPERATIVA DE TRABAJO PARIENDO JUSTICIA LTDA CUIT N.º 30-71643775-9; DE MIGUEL SEBASTIÁN NICOLÁS CUIT N.º 20-22955057-9; GIRALDEZ RAMÓN ARIEL CUIT N.º 23-24275308-9; MORELLO MARCELA GUADALUPE CUIT N.º 27-20725608-6; MORSIGA LUISINA CUIT N.º 27-35645030-8; TOLEDO ADRIÁN MARCELO CUIT N.º 20-23699267-6.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CABLE Y DIARIO S.A. CUIT N.º 30-69238795-8; DEBENE S.A. CUIT N.º 30-70087406-7; MARSEILLE S.A. CUIT N.º 30-70731457-1

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49331 Jun. 25 Jun. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 202

SANTA FE, 24 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00050456-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AMD SERVICIOS INDUSTRIALES S. CAP I SECC IV CUIT N.º 30-71938244-0; ELLERO EUGENIA CAROLINA CUIT N.º 27-27134240-9; GAILLEZ JUAN CUIT N.º 20-33319013-4; SALABERRY LUCAS MIGUEL CUIT N.º 20-33868632-4; SALAS ALDAZ ANDRÉS PAUL CUIT N.º 27-94567971-4.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: EDGAR KILGELMANN Y CIA S.R.L. CUIT N.º 30-64550592-8; SAN JUAN IMPRESOS S.A. CUIT N.º 30-62272034-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49332 Jun. 25 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior - San Lorenzo, se hace saber al Sr. Diego Armando Montes de Oca, DNI N.º 34.148.661, con domicilio desconocido, y Sra. Carina Elisabet Cassina DNI N.º 29.172.582 con último domicilio conocido en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que dentro de los autos "CASSINA B Y MONTES DE OCA M S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - CUIJ 21-27881467-7 cuyo control de legalidad tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: SAN LORENZO, 03 de Marzo de 2026 Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.. Fdo: DR Alejandro Andino (Juez en Suplencia) Abog Mónica Muchiutti (Secretaria) Queda Ud. debidamente notificado. Atte.-

S/C 49328 Jun. 25 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

AVISO

La Municipalidad de CORONDA hace saber a quienes resulten titulares dominiales, cesionarios, legatarios o derechohabientes sobre los dominios de vehículos automotores que más abajo se detallan, que por Ordenanza municipal N° xxxx se ha dispuesto someter a los mismos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal, retenidos año 2020/2021 que no fuesen reclamados por sus titulares o personas debidamente autorizadas. Todo ello en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACIÓN del Ministerio de Seguridad de la Nación. En consecuencia quedan ustedes legalmente notificados que deberán concurrir dentro del plazo de (10) diez días hábiles administrativos, a partir del día xxxxxxxx del corriente año, al Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de (oronda, sito en calle Rivadavia n° 1743 de la ciudad homónima, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00, munidos de documento nacional de identidad, título de propiedad automotor y toda otra documentación complementaria que acredite el derecho invocado, a efectos de hacer valer sus derechos sobre el respectivo rodado, regularizar la situación fiscal frente al Municipio (pago de multas, patentes, estadia, gastos administrativos y de traslado), todo bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de llevar adelante el proceso antes descripto sin ningún otro trámite, una vez cumplido el plazo establecido en este edicto. Fdo. PROF. JOSÉ LUIS BIANCHI Secretario de Gobierno Municipalidad de CORONDA, Provincia de Santa Fe. A continuación, se detallan los vehículos 27588 10/01/2020, 143FAT, GUERREHO TRIP, AZUL, 8A2XCHLM29A016463 LF152FMH-09812332, ROLDAN ADRIANA MARELA 28450609.27891 22/01/2020 S/D GUERRERO TRIP GRIS 8AXX6HLM8DA072853 KTI52FMH.D0007570 SIN REGISTRO S/R28701 07/02/2020 892CGU YAMAHA CRYPTON AZUL SIN REGISTRO SIN REGISTRO PATENTE NO PERTENECE S/R 28491 18/02/2020 S/D GUERRERO URBAN GRIS A02XCCKL8JA002365 AD162FMJ-J0059706 OLIVA DIEGO MANUEL 37396286 28422 20/02/2020 S/D MONDIAI. NEGRO LE3XCH2607A011083 1P52FMH-71110098 M-YANO MAXIMILIANO M S/R 28805 21/02/2020 301ELL MOTOMEL B110 NEGRO SIN REGISTRO 7026373 DELGADO ROMAN DARIO 23462069 28717 21/02/2020 235GAS MOTOMEL 110NEGRO 8ELM151109B014667 9014667 DIPALMA AHYDEE F. 3583329 28715 21/02/2020-369HCD BRAVA ATTINO 150 NEGRO LRPNCCL64B2G12123 162FMJJB2616655 BARGAS MARCELO H. 30703088 28751 21/02/2020 143DIU HONDA WAVE NEGRO SIN REGISTRO 5DH150FM6-275076894 GARCIA NATALI GISEL 35833425 28763 03/03/2020 658LDC HONDA BIZ NEGRO 8CX5MASH5F6501647 AD1P52FMHF0038322 CENTENO MATIAS ANGEL 32871274 29254 03/03/2020 03/03/2020 S/D SUZUKI NEGRO 8AHMC1100DR015511 IE50FMG-A4D68113 MARQUEZ LISANDRO 40310869 28732 16/03/2020 16/03/2020 979LCM CORVEN HUNTER 150 AZUL LF3PCKD01FA001478162FMJ-F1019996 FERNADEZ EDGARDO L. 25459660 28678 24/07/2020 276GEY ZANELLA ZB GRIS SIN REGISTRO 1P52FMH-91223766 DURANDA JORGELINA G. 18516514 28538 24/07/2020 772JKH MONDIAL LD ROJO SIN REGISTRO SIN REGISTRO ROLDAN RAMONA Z. 17007402 28734 29/07/2020 S/D MOTOMEL BLITZ NEGRO 8ELM151108B011865 801865 VOTTERO JUAN MANUEL 16808590 28876 06/08/2020 233JPO MONDIAL RD 150 H NEGRO LF3PCKDUXDA007406 161FMJ-D1077490 BENITEZ JUAN ALBERTO 40646303 28773 16/08/2020 649GXP GUERRERO RIP NEGRO 8A2XCHLL1AA014425 JL1P50FMH-10A005664 GONZALEZ LEJANDRA N. 3266632828775 25/08/2020 860GLB GUERRERO TRIP GRIS A2XCHLM5AA019961P52FMH-0A010409 AGUIRRE FELIX ROMAN 13695417 29006 25/08/2020 S/D GUERRERO TRIP GRIS 8A2XHLLXEA071325 AD1P52FMH-E0010608 LOPEZ IVAN DAVID 32207720 2921005/12/2020 179ELR HONDA STORM 125 GRIS LALPCJF8983150274 SDH157HMI-L83021648 CHAMORRO FERMIN HUGO 17368046 29209 05/12/2020 195KFZ GILERA SMASH GRIS 8CXSMASHF60000A8 KTI50FMHF0004142 ANACLERIO MAURICIO A. 4035884829254 15/12/2020 196EII GUERRERO TUNDRA GXR200 NEGRO LF31CM2058D004498 163FML-2M82071150 BUSTAMANTE GUSTAVO F. 3164087829260 01/01/2021 A018XZX GUERRERO TRIP NEGRO 8A2XCHLL8GA091916 AD1P52FMH-50031197 SUAREZ CLAUDIA ISABEL 34040720 2938317/02/2021 S/D HONDA NEGRO 8CHPCHK005155 SDH1P50FMI-D5817115 MELO FACUNDO S/R INF 29298 18/02/2021 706DDM MOTOMEL B110 NEGRO S/R 6011119 CABRERA ERICA YOANA 32886340 29044 23/02/2021 S/D GUERRERO TRIP AZUL 8A2XCHLM3A028951 LC1P52FMH-81005337 MEDINA MONICA MABEL 33452959 29503 10/03/2021 EDUARDO 797CCH OR: GUERRERO G70 ROJO JL702990016 47FM-199002481 TABORDA DANIEL 28931318 ACT: HONDA ECONO 29100 10/03/2021 735GUI MOTOMEL B125 NEGRO LHJXCJLA3A2655355 153FMI-10A01406 SCHIOZZI ALAN MATIAS 34864210 29607 11/04/2021 S/D GUERRERO TRIP NEGRO LAAAXK6260001894 150FM-32006003524 ROLON ALAN 43424845 29557 12/04/2021 73700M GUERRERO TRIP ROJO S/R JLLP52FMH-1508200971 LEDESMA LUIS 16773435 29719 20/04/2021 540IOZ HONDA WAVE ROJO S/R DH150FM-CB5849539 VARELA MARIA ALEJANDRA 28684391 29616 02/05/2021 S/D HONDA CG NEGRO 8CHKC0820CR001390 KC08E28601380 CONSTANTINI CARLOS 44025427 INF 29414 11/05/2021 339LFH GUERRERO TUNDRA BLANCO 8A2YCLLE2FA079008 L1163FML-E1026737 SANTILLAN JUAN RAMON 36204499 29854 09/07/2021 504EHD HONDA STORM

NEGRO LALPCJF8983178169 SDH157FMI-C83027544 CASTEADA MARIA LAURA 28017485
 29953 06/08/2021 S/D HONDA WAVE ROJO S/R JA37E3825289 S/R S/R 29987 18/08/2021 S/D GUERRERO TRIP NEGRO S/R 1P52MFH-812270 ACUÑA YANINA 32651622 INF 29487 15/09/2021 A029FML CORVEN TRIAX 200NAR/NEGRO 8CVJCNL6GA006834
 J8167FML18181800 SUAREZ RODRIGO DANIEL 28158115 29890 19/09/2021 464CDE YAMAHA SIGMA VERDE S/R S/R FERNANDEZ JUAN JOSE 25781212 30058 14/12/2021 S/D MOTOMEL SKUA BLA/NEGRO S/R 8007021 S/R S/R 30144 19/12/2021 S/D YAMAHA ROJO S/R SAV-844234 RIVAROLA EZEQUIEL NICOLAS 39857037 INF 29582 28/12/2021 S/D GUERRERO TRIP NEGRO LSRXCHLE7BC173815 KT1P52FMH11002151 DECIMA ABEL LORENZO 44526318 INF ZANELLA NEGRO Y ROJO A0391XN S/R 8AGPCKD1ZCG110031 LC157FMJE115959 GUERRERO NEGRO 246DVK S/RL8RXCHLFJ8A315469 LFP50FMH81848594 SUZUKI CELESTE S/R S/R 8ESS01100FB011163 1ESOMG-A3019818 MOTOMEL ROJO 355JLF S/R 8ELM05150C0022259 22259 BAJAJ NEGRO S/R S/R MD2JD54ZSBVF01093 1EGBTF66411 MOTOMEL BLANCO Y NEGRO S/R 21190 LHJICLLB382745485 167FML-11B04283 HONDA NEGRO S/R S/R 8CHHA07009L004438 HA07E69004629 YAMAHA AZUL S/R 21469 S/R S/R GUERRERO NEGRO 874JWL 21911 AACJLR4D1003 K157FMI935300 HONDA WAVE NEGRO S/R S/R 8CHPCGB208L016785 SDH150FMG-285801355 HONDA DAX ROJO S/R 29969 ST70-6412550 ST70E-2012659
 \$ 1400 563341 Jun. 25 Jun. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 19

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 19 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00201-0293129-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual se gestiona la habilitación e inscripción como Institución Formadora en Mediación de la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI), la homologación del Curso Básico de Formación en Mediación y la homologación de distintos Cursos de Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 70/11 se ordena la apertura del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la provincia de Santa Fe y la Homologación de los Programas del Curso Básico de Formación de Mediadores, en el marco de la Ley N° 13151 y Decreto Reglamentario 1747/11;

Que, en este marco normativo el Dr. Carlos J.G. Garibay, en su carácter de presidente de la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI) solicita la habilitación de dicha fundación como Institución Formadora en Mediación. Asimismo solicita, homologación del Curso Básico de Formación de Mediadores (de 150 hs) y la homologación de distintos Cursos de Capacitación Continua;

Que, la Fundación cumple, a través de la presentación de la documental agregada en las presentes actuaciones, con los requisitos para la Habilidad de las Instituciones Formadoras en Mediación de la provincia según el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que, en relación a los docentes de dicha institución, se cumplimenta con lo exigido en Anexo II del Decreto 1747/11, en lo atinente al perfil académico y profesional de los mismos;

Que, asimismo la Institución cumple con todos los requisitos para la Homologación del Curso Básico de Formación de Mediadores con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta horas) conforme Anexo III del Decreto 1747/11, que el mismo se distribuye en Curso Introductorio a la Mediación de 30 horas; Curso Teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación de 90 horas y Pasantías en Mediación de 30 horas;

Que, los Cursos de Capacitación Continua presentados a homologar son: Comunicación No Violenta en la Mediación Familiar: Construyendo Diálogos para la Paz (20 hs); Negociación: Modelo Tradicional y Modelo Colaborativo (Harvard)-Enfoque Contemporáneo (20 hs); Curso de Especialización en Mediación Familiar (40 hs); Diseño de la Entrevista Mediadora: Conducción de Interacciones en Mediación. (10 hs); Herramientas de comunicación para facilitar el diálogo en Mediación (10 hs); Gestión Emocional en Mediación Familiar y Comercial (16 hs) y Círculos de Reflexión, Formación y Práctica en Mediación (9 hs);

Que obran los programas de los cursos precedentes, con los componentes de aspecto pedagógico exigidos por el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua;

Que el citado Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que considerando los programas acompañados en cuanto a sus objetivos y contenidos, se advierte que los mismos son superadores del Curso

básico y tienen por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación, respondiendo en consecuencia, a las exigencias del Anexo IV de la Ley N° 13151 para ser homologado como capacitación continua;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 2434/16 y la estructura orgánica funcional de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16;

POR ELLO:
 EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilite e inscribese con el N° 35 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI) con domicilio en calle 1° de Mayo 2819, ciudad de Santa Fe, designándose como responsable institucional al Dr. Rodrigo Garibay.

ARTICULO 2°: Designase como integrantes del equipo docente a la Dra. Susana Zanuttini, la Dra. Mónica Herr, el Dr. Rodrigo Garibay, la Dra. Silvana Raquel Teresita Elizalde, la Lic. en Psicología Alcira N. Costanzo, la Lic. en Psicología Marta Milanesio, la CPN Natalia Costantino y la Dra. Laura Marien Fernanda Rodríguez Hortt.

ARTICULO 3°: Homológuese el Curso Básico de Formación en Mediación (150 horas) presentado por dicha Institución, distribuido en: Curso Introductorio a la Mediación 30 horas, Curso Teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 horas y Pasantías en Mediación 30 horas, conforme Anexo III del Decreto N° 1747/11.

ARTICULO 4°: Homológuese los siguientes cursos de Capacitación Continua: Comunicación No Violenta en la Mediación Familiar: Construyendo Diálogos para la Paz. (20 hs), Negociación: Modelo Tradicional y Modelo Colaborativo (Harvard)-Enfoque Contemporáneo (20 hs) Curso de Especialización en Mediación Familiar (40 hs) Diseño de la Entrevista Mediadora: Conducción de Interacciones en Mediación. (10 hs) Herramientas de comunicación para facilitar el diálogo en Mediación (10 hs) Gestión Emocional en Mediación Familiar y Comercial (16 hs) Círculos de Reflexión, Formación y Práctica en Mediación (9 hs).

ARTICULO 5°: Establézcase que la homologación otorgada en los Artículos 3 y 4 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
 S/C 49323 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 145

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0135210-6 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones son iniciadas por el Presidente del Organismo, derivando las presentes al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, Fiscalía General Área II y Fiscalía Jurídica, a los fines de instar la revisión de la reglamentación de las rendiciones de cuentas de gastos reservados o especiales, en el marco de lo dispuesto en la Ley provincial N° 14240;

Que la citada Ley, sancionada el 14 de diciembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 135 del 18 de diciembre del mismo año, regula la rendición de cuentas de gastos reservados o especiales, sin modificar que es el Tribunal de Cuentas el que tiene a su cargo el control y seguimiento de la totalidad de los fondos reservados y el que dispone las formalidades y la documentación respaldatoria necesarias para la rendición de cuentas de los mismos;

Que por su artículo 1 precisa que los gastos reservados o especiales son aquellos que se destinan exclusivamente a solventar gastos necesarios para la realización de investigaciones criminales complejas que no pueden ser financiadas con gastos ordinarios o que se encuentran vinculados con la preservación de la vida o integridad física de personas relacionadas a dichas investigaciones;

Que en su artículo 2 establece que cuando la autoridad competente para disponer de los gastos reservados o especiales considere que la divulgación del origen y/o aplicación de tales gastos podría afectar el normal desarrollo de la investigación criminal en curso o poner en peligro la vida o la integridad física de una persona, dispondrá expresamente y por resolución fundada que la rendición de aquellos será de carácter reservada, precisando además el plazo de vigencia de dicha reserva, que no podrá exceder de un (1) año -salvo lo dispuesto en el artículo 5-, debiendo notificar tal determinación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe;

Que en su artículo 3 la norma menciona los fondos reservados o especiales cuyo control y seguimiento se encontrarán a cargo del Tribunal de Cuentas, quedando alcanzados también los que se autoricen como tales por leyes especiales -con lo que a la fecha ya quedan incluidos los asignados por el artículo 17° de la Ley N° 14246-; en el artículo 4 dispone que el carácter de reservado de los fondos se circunscribe al procedimiento de su rendición o a la protección de la información, en tanto que su divulgación pueda afectar el normal desenvolvimiento de una investigación criminal o poner en peligro la vida o la integridad física de una persona; en el artículo 5 admite la posibilidad de que los funcionarios encargados de rendir cuentas soliciten prórroga para cumplir con esa carga, la que no podrá ser superior a un (1) año, pero que admite ser acumulada a la prevista en el artículo 2; y en el artículo 6 establece que transcurridos los plazos de reserva o de prórroga para la rendición de cuentas de fondos reservados, se deberá proceder a la efectiva rendición de los mismos, conforme al procedimiento estipulado por la Ley N° 12510;

Que por su parte, el artículo 7 prescribe que, cuando por las circunstancias propias de la realización del gasto fuere imposible obtener un documento respaldatorio, el funcionario que lo autorice deberá adjuntar una Declaración Jurada mediante la cual rinda cuenta de la aplicación de los fondos y los motivos por los cuales no se pudo obtener el documento respaldatorio de los mismos;

Que en los siguientes artículos 8, 9 y 10 dispone respectivamente la creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Uso de Fondos Reservados en el Estado Provincial, la previsión de su integración y el deber del Tribunal de Cuentas de comunicar e informar a la Comisión el cumplimiento de la rendición de los fondos reservados contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 14240;

Que mediante Decreto N° 1138/26 se aprueba una reglamentación parcial de la Ley N° 14240, que como Anexo Único integra y forma parte del mismo;

Que en este Decreto el Gobernador reconoce que las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo en la materia, deben ser analizadas junto al bloque legal aplicable, apareciendo la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado que instituye al Tribunal de Cuentas como un Órgano de Control Externo del Sector Público Provincial no Financiero, que le asigna la facultad de dictar normas reglamentarias a las que debe ajustarse el organismo y las jurisdicciones bajo su control en materia de control externo, examen de legalidad y de gestión y juicio de cuentas, juicio de responsabilidad y procedimientos de auditoría externa, y formular criterios de interpretación de la normativa vigente; y en cuanto a las rendiciones de cuentas lo faculta a establecer los plazos y las modalidades que deben observar los responsables de rendir cuentas;

Que dejando a salvo lo anterior, el Decreto reglamentario se limita a determinar el marco operativo en el que se podrán utilizar los gastos reservados, definiendo cuales son las investigaciones criminales complejas en la provincia de Santa Fe, las personas que intervienen, la modalidad del uso de los fondos y el objeto del gasto conforme al clasificador presupuestario; procediendo a instruir a sus jurisdicciones -sin perjuicio de lo que pudiera disponer el Tribunal de Cuentas- sobre el cumplimiento de determinados procedimientos de rendición de cuentas;

Que lo anterior se complementa con la indicación expresa de que los organismos que intervienen en la inversión, en el control y seguimiento de la utilización de los gastos reservados o especiales deben asegurar un uso legítimo y eficiente de estos fondos públicos, y cumplir con la reserva de la investigación prevista en el Artículo 258 del Código Procesal Penal de la Provincia, y en el Artículo 233 del Código Procesal Penal de la Nación; y que los comprobantes y declaraciones juradas resguardadas en sobre cerrado en la copia de las rendiciones de cuentas, al ser parte de la investigación penal, gozan de la reserva prevista en los artículos mencionados en el párrafo precedente, por ello las autoridades de control previstas en la Ley N° 14240 deberán solicitar autorización expresa para conocer los actos realizados en la investigación y sus costos;

Que el Tribunal de Cuentas, en ejercicio de sus atribuciones legales en el Apartado 12° del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias reglamenta la forma de rendición de los gastos reservados;

Que tal reglamentación, sujeta a revisión a instancias del Presidente, debe ajustarse con una necesaria adecuación a la realidad fáctica que subyace en este tipo de supuestos;

Que el artículo 7 de la Ley N° 14240 al ratificar las atribuciones del Tribunal de Cuentas para disponer sobre las formalidades y la documentación respaldatoria necesarias para la rendición de cuentas de los gastos reservados, brinda una pauta a seguir, cuando indica que si por las circunstancias propias de la realización del gasto fuere imposible obtener un documento respaldatorio, el funcionario que lo autorice deberá adjuntar una Declaración Jurada mediante la cual rinda cuenta de la aplicación de los fondos y los motivos por los cuales no se pudo obtener el documento respaldatorio de los mismos;

Que en orden a lo anterior surge entonces, a partir del diseño del legislador, la naturaleza de este tipo de gastos y la dinámica de su afectación

y aplicación que, en lo relativo a la resolución fundada a la que refiere el artículo 2 de la Ley N° 14240, debe estarse a que es suficiente que la autoridad competente dicte el acto de afectación de la partida correspondiente; que conforme a las cuestiones que derivan del carácter reservado de los gastos, no resulta significativa ello o su cese a los fines de la rendición, la que se ajustará conforme esa circunstancia, no recayendo en el Tribunal de Cuentas la decisión de que esa información sea conocida de manera directa o indirecta; y que, consecuentemente, es procedente que se acepte como renditiva toda prueba documental que tenga relación con la función de investigación criminal o, de no poder obtenerse comprobante, una declaración jurada suscripta por el jefe de la unidad que administra estos fondos especiales, en la que exprese que los fondos fueron destinados al cumplimiento de la Ley N° 14240;

Que obran intervenciones del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales (fs. 2/4 y 55/57), de Fiscalía General Área II (fs. 5/6 y 59);

Que Fiscalía Jurídica, elabora el proyecto de Resolución correspondiente y emite el dictamen legal de su competencia (fs. 60/65);

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 23-6-2026 y registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPITULO IV: RENDICIÓN DE CUENTAS POR INVERSIONES DE FONDOS - EROGACIONES - APARTADO 12°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“APARTADO 12°:

Los gastos reservados o especiales, entendiéndose por tales aquellos a los que la ley les hubiere conferido ese carácter, se rendirán mensualmente con la siguiente documentación:

- a) copia del acto emitido por la autoridad competente, que disponga la transferencia de los fondos con destino a gastos reservados;
- b) constancia de transferencia a la cuenta del órgano de administración de los gastos reservados;
- c) recibo suscripto por el titular del órgano de administración de los gastos reservados;
- d) Declaración jurada del titular del órgano de administración de los gastos reservados en la que conste la ejecución del gasto, la eventual existencia de sobrantes y devoluciones. De corresponder, se adjuntará a la misma sobre cerrado y lacrado, que contendrá los comprobantes que tengan relación con la función de investigación criminal y/o declaración jurada del referido responsable que justifique la imposibilidad de obtenerlos;
- e) Balance de Inversión, en el que se detallen el total de fondos recibidos, ejecutados y, eventualmente, reintegrados.”

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49319 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 146

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0149471-2 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por los Contadores Fiscales Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que los Contadores Fiscales Generales Áreas I y II, elevan al Presidente del Organismo, Informe Conjunto N° 088/26 FGAI y N° 028/26 FGAI, re-

ferido a un diagnóstico de situación a partir de la implementación de la Resolución N° 0461/25 TCP, en virtud de un relevamiento realizado en las distintas Delegaciones Fiscales y Servicios Administrativos sujetos a control;

Que en el Informe Conjunto citado precedentemente manifiestan que: "(...) Con relación a la actual redacción del Apartado 13° del Anexo III de la Resolución N.º 0029/20 TCP, se propone reafirmar como principio general que para todo subsidio o aporte no reintegrable la rendición de cuentas debe ser realizada mediante comprobantes respaldatorios de la inversión, independientemente de la naturaleza jurídica del beneficiario, dejando para los Apartados 14° a 17° el tratamiento de casos especiales de rendición. (...)";

Que continúan expresando que: "(...) A tal fin, en primer término se propone distinguir el tratamiento a acordar a aquellos subsidios o aportes no reintegrables concedidos por el Poder Ejecutivo, de los realizados por el Poder Legislativo, entendiendo en este último caso que corresponden al ejercicio de una competencia constitucional propia prevista en el art. 90° inc. 19), mientras que en el ámbito del Poder Ejecutivo lo ejercen por competencia habilitada anualmente al aprobarse el crédito presupuestario correspondiente. (...)";

Que asimismo, los Contadores Fiscales Generales señalan que: "(...) cuando dichas entregas de fondos sean otorgados por entidad o jurisdicción perteneciente al ámbito del Poder Ejecutivo, debería distinguirse los concedidos por una jurisdicción cuya función específica, conforme Ley de Ministerios o de creación, sea la asistencia social, de aquellas jurisdicciones para las cuales tal objetivo básico no lo sea. A su vez, para las primeras, considerar al efecto de su tratamiento, los que sean otorgados a personas humanas respecto de los concedidos a personas jurídicas privadas o a gobiernos locales, entes oficiales (centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.). (...)";

Que los estamentos contables continúan manifestando que: "(...) para el caso de entregas de fondos por parte de Jurisdicciones cuya función específica o esencial, conforme Ley de Ministerios o de creación, sea la asistencia social, distinguir la situación de los beneficiarios directos de ayudas estatales cuando estos sean personas humanas, de las ayudas otorgadas a gobiernos locales, entes oficiales o personas jurídicas privadas, exigiendo a las primeras (personas humanas) rendición con comprobantes sólo cuando la ayuda sea de monto igual o superior al diez por ciento (10%) del límite de licitaciones privadas, según la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, pero en caso de no alcanzarse dicho límite, la rendición se reducirá a la constancia de transferencia y al acto administrativo o convenio que le da origen. En consecuencia las entregas de fondos a gobiernos locales, entes oficiales o personas jurídicas privadas deberían rendirse, independientemente del monto, con constancia de transferencia, acto administrativo de origen y comprobantes respaldatorios de la inversión, adicionando para el caso de personas jurídicas privadas la presentación de una certificación expedida por autoridad jurisdiccional del cumplimiento del objeto de la entrega. (...)";

Que prosiguen su Informe expresando que: "(...) cuando se trate de fondos de entrega periódica otorgados a entidades oficiales provinciales (establecimientos educativos) por una jurisdicción cuya función esencial, conforme Ley de Ministerios o de creación, no sea la asistencia social, pero el destino sea de carácter alimentario, y cuando su monto sea inferior al diez por ciento (10%) del límite de licitaciones privadas, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, admitir que la rendición sea integrada con la constancia de transferencia al responsable y el acto administrativo o convenio que le da origen. (...)";

Que por otra parte "(...) se propone sustituir la actual redacción del Apartado 17°, originalmente prevista para un contexto social y tecnológico en que la asistencia alimentaria a personas humanas se otorgaba en dinero directamente a los beneficiarios por medio de Habilitación(...)";

Que los titulares de las mencionadas Fiscalías señalan además que: "(...) tratándose de subsidios otorgados en el ámbito del Poder Legislativo producto de una competencia asignada por la Constitución Provincial, pero que constituyen un cometido complementario respecto de su función institucional principal, la propuesta consiste en requerir que la rendición de cuentas se integre con comprobantes respaldatorios de la inversión cuando el monto de la subvención sea igual o superior el diez por ciento (10%) del límite previsto para licitaciones privadas según la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega. En los supuestos inferiores a dicho umbral, bastará la constancia de transferencia o recibo, con identificación del beneficiario y de sus autoridades responsables. (...)";

Que finalmente acompañan el proyecto de Resolución correspondiente, y Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 387/26 (fs. 7), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que el Cuerpo Plenario entiende que la propuesta se orienta a fortalecer la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas de los fondos públicos, pero modulando las exigencias documentales conforme criterios objetivos de razonabilidad, proporcionalidad, naturaleza del beneficiario, órgano otorgante y entidad económica de la asistencia;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos

200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 23-6-2026 y registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el APARTADO 13° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, modificada por Resolución N° 0461/25 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 13º:

A efectos de la rendición de cuentas de subsidios y aportes no reintegrables en general, se admitirá todo comprobante de gastos que tengan relación con la finalidad que determinó el otorgamiento de los mismos, documentación que deberá reunir los requisitos legales y formales previstos en la presente.

Los comprobantes de la inversión deberán estar firmados por los responsables de la inversión de los fondos. En caso de tratarse de personas jurídicas, serán rubricados por sus representantes legales. Si se trata de entes en cuya dirección o administración tenga participación el Estado, los comprobantes deberán ser intervenidos, además, por el representante del mismo.

Cuando se trate de los casos específicamente reglados por los apartados 14° a 17°, la rendición se integrará estrictamente con la documentación señalada en cada uno de ellos."

Artículo 2º: Sustituir el APARTADO 14° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, modificada por Resolución N° 0461/25 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 14º:

a-) Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos otorgados por un órgano o jurisdicción, cuya función específica, conforme Ley de Ministerios o de creación, sea la asistencia social, cualquiera sea el concepto de la entrega, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social o prestación asistencial, que se otorguen a gobiernos locales, entes oficiales (centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.) o personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación, que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, o personas humanas; se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8º), cualquiera fuere la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia de los fondos o recibo de conformidad, con identificación del beneficiario y/o de sus autoridades responsables, de corresponder;
2. Acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.

3. Comprobantes originales de la inversión que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables.

En el caso que la entrega de fondos sea a personas jurídicas privadas, la rendición de cuentas de los fondos invertidos se integrará, además, con una certificación extendida por autoridad jurisdiccional del cumplimiento del objeto de la entrega, indicando en su caso, en forma expresa, el acto administrativo que otorgó el beneficio, número y fecha del Convenio u otra información referida a las normas que autorizaron las entregas de las partidas que se rinden.

Cuando la entrega de los fondos sea a personas humanas, por un monto inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento del otorgamiento la rendición de cuentas se conformará solamente con los requisitos consignados en puntos 1. y 2. anteriores.

b-) En el caso de fondos de entregas periódicas, otorgadas a entidades oficiales provinciales (establecimientos educativos), por órgano o jurisdicción cuya función específica, conforme Ley de Ministerios o de creación, no sea la asistencia social, pero el destino de los mismos sea de carácter alimentario, y el monto de la partida mensual con destino al establecimiento sea inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, la rendición de cuentas por la inversión de dichos fondos se integrará solamente con la documentación prevista en los puntos 1. y 2. del inciso a-)."

Artículo 3º: Sustituir el APARTADO 16° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20

TCP, modificada por Resolución N° 0461/25 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 16°:

Los fondos en concepto de aportes para un fin determinado, que no se encuentren comprendidos en el Apartado 14°, que entreguen el Poder Ejecutivo o las jurisdicciones dependientes del mismo a los gobiernos locales, se rendirán al Tribunal de Cuentas por intermedio de las Jurisdicciones u Organismos que los hubieran acordado, conforme a las exigencias del presente Apartado:

- a) con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, o,
- b) mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades de los gobiernos locales y certificados por el Órgano de Fiscalización del gobierno local que percibe el subsidio.

En caso que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra, se deberá cumplimentar con lo reglado por el apartado precedente."

Artículo 4°: Sustituir el APARTADO 17° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 17°:

En el caso de subsidios o aportes otorgados en el ámbito del Poder Legislativo, en ejercicio de facultades que la Constitución Provincial le confiere, cualquiera sea el beneficiario o el destino, la rendición de cuentas de los fondos invertidos se integrará con las formalidades generales previstas en los puntos 1., 2. y 3. del inciso a-) del Apartado 14°, salvo que el monto de la entrega sea inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, en cuyo caso la rendición de cuentas se conformará con la documentación prevista en los puntos 1. y 2. del inciso y apartado referidos."

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49320 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 144

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

MEI expediente n.º 00901-0149036-9 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con el artículo 38° del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37° del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0139/26, dispone como período de receso, correspondiente al mes de julio del año 2026, el comprendido entre los días 6 y 19 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0508/25 TCP y modificatoria, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2026 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutorio, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de julio de 2026;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192 ab initio, y en el artículo 200 inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-6-2026 y registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 6-7-2026 al 8-7-2026:

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

b) Desde el 13-7-2026 al 17-7-2026:

Dra. Adriana Molina - Vocal

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49321 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 143

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0149256-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos, con motivo del dictado del Decreto Provincial N° 1014/26; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DGRRHH N.º 0031/26, la Dirección General de Recursos Humanos, informa que el Decreto Provincial N° 1014/26; instrumenta medidas tendientes a reducir la criticidad del endeudamiento, mediante un "Plan de Protección de los Ingresos" para agentes activos y pasivos de la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, disponiendo que los descuentos solicitados por distintos titulares de código de descuento no pueden superar el veinticinco por ciento (25%) de los haberes mensuales sujetos a descuento, obligando además a las entidades acreedoras a reestructurar y refinanciar los saldos con dicho límite normativo;

Que asimismo, en su artículo 19, invita al Tribunal de Cuentas de la Provincia a adoptar disposiciones similares a las establecidas por el Poder Ejecutivo y que establezcan el límite de afectación de los haberes de sus agentes;

Que el Cuerpo Plenario, entiende procedente adherir a las disposiciones del Decreto Provincial N° 1014/26 y adoptar las medidas internas necesarias para su efectiva implementación en el ámbito de este Organismo;

Que en consecuencia, corresponde instruir a las áreas competentes del Organismo para que, en su caso y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, adopten y/o propongan las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 200, inciso j) de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985; y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 23-6-2026, registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir, en cuanto resulten pertinentes y compatibles con el

régimen propio de este Organismo, a las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 1014/26.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos y a las demás áreas del Organismo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten y/o propongan las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Disponer que las situaciones particulares o transitorias que pudieran suscitarse con motivo de la implementación de la presente resolución deberán ser evaluadas por las áreas competentes del Organismo, dándose noticia al Cuerpo Plenario, procurando proteger los ingresos de los agentes.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a los estamentos internos mediante el Sistema de Novedades Intranet TCP; y, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN Maria del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49322 Jun. 24 Jun. 26

BAUEN ARQUITECTURA SRL PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 289 suscripto en fecha 05/08/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Damiani, Alejandro Martín, DNI: 32824878, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 563259 Jun. 24 Jun. 30

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA "TRANQUERAS ABIERTAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 2026 a las 15:00 horas en el local de calle Bell Ville s/n, intersección de Bv Bouquet y Santa Fe de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
 - Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.
 - Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por finalización de mandato.
 - Determinación de las cuotas sociales para el periodo 2026/2027.
- Tortugas, 23 de Junio de 2026.

PABLO BATALLA
PRESIDENTE

EVELIN SCHMIT
SECRETARIA
\$ 45 563407 Jun. 26

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PELADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de julio de 2026, en la Sede Social a la hora 15,00, sita en calle Belgrano N° 596, de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del Acta Anterior.
- Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de dos mil veinticinco.

4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

ALASIA MARIEL
Presidente

ALASIA NORMA
Secretaria
\$ 100 563376 Jun. 26

COLEGIO DE CALÍGRAFOS PÚBLICOS DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Calígrafos Públicos matriculados en el Colegio de Calígrafos Públicos de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe a concurrir a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 28 de agosto de 2026 a las 18:00 horas, en la sede del Colegio, sita en Moreno 1577, 2° Piso, Oficina 5, de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio administrativo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.
- Presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el ejercicio comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Asimismo, convócase a la:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará el día 28 de agosto de 2026 a las 19:00 horas, en la misma sede, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- Consideración de los montos que se propondrán al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe para regir durante el año 2027, hasta tanto se sancionen las modificaciones a la Ley N.º 8906, correspondientes a:
 - Derecho de Matrícula.
 - Contribución Periódica (Derecho de Ejercicio Profesional).
 - Estampilla por Aceptación de Cargo.
 - Estampilla por Certificación de Firma.
- Consideración de los montos a aplicar durante el año 2027 por los conceptos de:
 - Constancia de Matrícula.
 - Carnet Profesional.
 - Cuota Social.

4. Cobertura del cargo vacante de Vicepresidente, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto, a fin de designar un matriculado que ejercerá dicho cargo hasta la terminación del mandato vigente.

ROSARIO, 24 de junio de 2026.

C.P. NATALIA SOLEDAD MORI
Secretaria

C.P. CARLOS ALBERTO BARÓ GRAF
Presidente

NOTA:

Artículo 13° - Quórum y votación: El quórum se forma con la mitad más uno de los integrantes del Colegio. Sin embargo, media hora después de la establecida para la convocatoria, el quórum se forma con cualquier número de colegiados presentes. Está prohibida la asistencia por poder. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposiciones especiales de la Ley o el Estatuto. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. No pueden participar de las Asambleas los colegiados que, de acuerdo con este Estatuto, no reúnen las calidades de elector.

Artículo 32°.- Electores: Son electores todos los miembros del Colegio que estén al día en el pago de las cuotas societarias y no se encuentren suspendidos.

\$ 100 563411 Jun. 26 Jun. 29

ASOCIACION COOPERADORA DE SANIDAD ANIMAL ZONA NORESTE DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio de 2024 a las

20,30 Hs, en el local social de calle Córdoba 334 de la ciudad de Firmat, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, el Estado de Resultados y Anexos por el 27to. ejercicio cerrado el 28/Febrero/2026.
 - 2) Elección de miembros de la Comisión Directiva para renovar las vacantes y mitad prevista en la nueva redacción del art. 9 aprobada por Resolución 0999/2008 de la Fiscalía de Estado.
 - 3) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- FIRMAT, Junio de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados lo prescripto por el Art. 26 respecto de la asistencia y horarios de las Asambleas. Pasada una hora de la citación el Acto se hará con cualquier número de asistentes.

\$ 100 563433 Jun. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 7) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 8) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 16 de julio de 2026, inclusive.

NÉSTOR JOSÉ BELGRANO
Presidente

\$ 250 563406 Jun. 25 Jul. 1

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 Hs. (1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
5. Autorización para la compra/venta de inmuebles.
6. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de

la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024)

7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social

8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:

* Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Vaschetto Rino R.; Castellano Franco D. y Sterpi Renzo J.

* Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Nano Ariel José - Fisc. Titular 2do. - y Dottori Gerardo J. - Fisc. Suplente 2do-.

SAN GENARO, Junio de 2026

GALETTO, MARCOS
Presidente

STERPI, RENZO J.

Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000 563290 Jun 25 Jul. Jul. 17

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 23 de Julio de 2026, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (período 2025 a 2026);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026;

Dr. ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

\$ 500 563292 Jun. 25 Jul. 1

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA TALLER N° 33 "LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de julio de 2026 a las 19:30 hs. en el local de la Escuela Taller N° 33 "Libertad", sito en Pje. Gral. Lugand 2070 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la presidenta suscriban en conformidad el acta respectiva.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2026.
- 4) Tratamiento de la cuota social, importe y períodos.
- 5) Renovación parcial de la C.D. en los cargos que se detallan:
* Vice Presidente, mandato por dos años.
* Pro Secretario, mandato por dos años.
* Pro Tesorero, mandato por dos años.
* Tres vocales suplentes, mandato por dos años.
- 6) Síndico titular, mandato por un año.
Síndico suplente, mandato por un año.

ALICIA MAGDALENA PEREZ
Presidenta

GARGIULO SILVIA ANA

Secretaria

\$ 200 563329 Jun. 25 Jun. 26

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADO DE PERSONAL Y DELEGADO DE COMITÉ MIXTO PERIODO 2026 A 2028**

CANTIDAD DELEGADOS DE PERSONAL: 2 titulares y 2 suplentes.
 CANTIDAD DELEGADOS DE COMITÉ MIXTO: 3 titulares y 3 suplentes.
 PRESENTACIÓN DE LISTA: hasta el 20 julio 2026 en Sede Sindical
 REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.
 Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.
 Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 28 de julio 2026.
 HORARIO: de 9 a 16 horas.
 LUGAR: Palacio municipal y corralón municipal.
 PERIODO MANDATO: 2026 a 2028
 ANTONIO P. RUIZ
 Secretario General
 GOROSITO CRISTIAN E.
 Secretario
 \$ 1496,88 563360 Jun. 25 Jul. 24

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL (I.D.E.I. PILARES)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Integral (I.D.E.I. Pilares) con Personería Jurídica vigente y otorgada por la I.G.J. nro.032/94 entidad propietaria de las instituciones educativas denominadas Escuela de nivel Inicial y Primaria E.P.I. nro.1431 y Escuela de nivel Secundario nro. 3163 que conforman el Instituto Educativo PILARES de la ciudad de Sauce Viejo, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día sábado 4 de julio de 2026 a las 9.30hs. en primer convocatoria y a las 10.30hs. en segunda convocatoria en el comedor del establecimiento Escolar sito en calle 18 s/n de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos.
- 2) Designar, si correspondiere, los miembros de la Comisión Directiva que reemplacen a los que cesan en sus mandatos. Se deja constancia que de conformidad con el art. 25 del Estatuto de la Asociación, se encuentra a disposición en la sede de la entidad de lunes a viernes en los horarios de 9.00hs. a 12.00hs. el padrón de asociados en condiciones de participar de la Asamblea y toda la documentación que va a ser tratada en la misma (Memoria, balance, etc.). La presente se remite en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 22, 24 y 25 del estatuto de la asociación.

SAUCE VIEJO, 23/06/2026
 \$ 500 563364 Jun. 25 Jul. 1

ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Trabajadores de la Seguridad convoca a la asamblea extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la asociación el día 25 de Julio del corriente año, en el horario de las 15hs., para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- A) Informe de la situación de la entidad;
- B) Aprobación de todos los balances desde el año 2015 hasta 2025;
- C) Informe de la junta fiscalizadora;
- D) Modificación del Art. 3 y subsiguientes (ampliación)
- E) Elección de nuevas autoridades;
- F) Cambio de domicilio;
- G) Temas varios.

\$ 300 563264 Jun. 24 Jun. 26

SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS DE SANTA FE**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Personería Gremial N° 810. La Comisión Directiva convoca a los señores afiliados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día jueves 2 de julio de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en Av. de Circunvalación de Santa Fe 4264 (ex playa de estacionamiento de camiones del Puerto de Santa Fe), ciudad de Santa Fe (3000). De no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea sesionará válidamente a las 16:30 horas en segunda convocatoria, con los afiliados presentes (artículo 62 del Estatuto Social), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
 1°) Designación de dos afiliados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.-

2°) Consideración y resolución del Dictamen Jurídico Final del Instructor Sumariante, instruido al afiliado cotizante, Sr. Agustín Raúl Sarla (DNI N° 6.250.720) por las causales previstas en el artículo 58, inciso 3, apartados a), b), e) y f) del Estatuto Social.

3°) Consideración y resolución sobre la aplicación de la sanción de expulsión al afiliado cotizante Sr. Agustín Raúl Sarla (DNI N° 6.250.720) conforme a las facultades privativas de esta Asamblea Extraordinaria, conforme lo establece el artículo 58 del Estatuto Social.-

4°) Autorización a la Comisión Directiva para promover las acciones legales pertinentes por los daños causados a la institución por los actos llevados a cabo por el Sr. Agustín Raúl Sarla (DNI N° 6.250.720) en contraposición a lo establecido por el Estatuto Social.

Se hace saber que la totalidad de las actuaciones sumariales, el dictamen final del Instructor Sumariante y la documentación vinculada a los puntos del orden del día se encuentran a disposición de los afiliados para su consulta en la sede social de la entidad.

Asimismo, se hace saber que el afiliado Sr. Agustín Raúl Sarla, en su carácter de afiliado sometido a procedimiento disciplinario con eventual tratamiento de expulsión, podrá participar de la Asamblea con voz y voto si estatutariamente le correspondiere, conforme lo previsto por el artículo 58 del Estatuto Social y el artículo 9° del Decreto N° 467/88.

Tendrán voz y voto los afiliados que reúnan los requisitos previstos en el artículo 43 del Estatuto Social. COMISIÓN DIRECTIVA.-
 \$500 563408 Jun.24 Jun.29

NEW CASTLE S.A.
RAFAELA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle Alvear N° 394 - Piso 4° - Dpto. "A" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
 ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y consideración de los motivos que llevaron a convocar la Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio anual N° 28 cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 4) Consideración del destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 5) Tratamiento de los Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Capital, realizados el 26 de junio de 2025
- 6) Consideración de la gestión de los Sres. Directores hasta la fecha.
- 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por vacancia del puesto hasta finalizar el mandato.
- 8) Autorización para inscribir la designación de autoridades ante RPJEC.

JUAN CARLOS BASSO
 PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 400 563229 Jun. 23 Jun. 29

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de julio de 2026, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:
(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2025.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
ZENÓN PEREYRA, 19 de junio de 2026.

DALVECIO CARLA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

NOTA:
La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
\$ 400 563143 Jun. 23 Jun. 29

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

San Cristóbal, 16 de junio de 2026.

El Comité de Cuenca A° San Antonio invita a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs. en la sede del Comité de Cuenca, sito en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal.

El motivo de la misma es presentar el siguiente orden del día:

1. PRESENTACION BALANCE 2025;
 2. CONTRATACION DE PRIVADOS (TERCEROS) APROBADO POR EJECUTIVO PARA CONTRATACION DE OBRAS;
 3. AUTORIZAR COMPRA DE MAQUINARIA (CARRETON);
 4. INFORME DE JUAN PABLO DE ESTADO DE JUICIO E INTIMACIONES DE CONTRIBUYENTES CON DEUDAS;
 5. INFORME DE SALDOS BANCARIOS;
 6. PORCENTAJE DE PRODUCTORES AL DIA- PORCENTAJE DE DEUDORES AL DIA - PORCENTAJE DE DEUDORES JUDICIALIZADOS HASTA EL 31/12/2025;
 7. APROBACION CONTINUIDAD REDRIGO HEREDIA, A RESOLVER POR ASAMBLEA;
 8. PROPUESTA DE OMAR PARA QUE EL EJECUTIVO CUENTE CON VIATICOS;
 9. APROBAR RENUNCIA DE DELEGADOS SUPLENTE DE PORTUGALETE (SAVOINI - CABEZA), FIJAR FECHA NUEVA ELECCION DE DELEGADOS DISTRITO PORTUGALETE;
 10. INFORMAR TEMA TRACTOR Y SU REPARACION;
 11. INFORMAR QUE YA SE FIRMO LA TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA FORO F-100 CEDIDA POR PROVINCIA;
 12. INFORMAR CAMBIO DE DELEGADO COMUNAL POR ÑANDUCITA, EN LUGAR DE MANGOLD JAVIER, QUEDANDO LA NOMINA DE DELEGADOS BARBAGLIA ARIEL, CORBETTO RAU (TITULARES) y CORREA DANIEL, COLLMAN DANIEL (SUPLENTE);
 13. INFORMAR QUE EL 50% DE LOS PRODUCTORES YA SE ENCUENTRAN BONIFICADOS CON EL 50% ANUAL AÑO 2026;
 14. APROBAR TECERIZACION DE OBRAS MENORES;
 15. INFORMAR QUE GESTION DE CONVENIO CON PROVINCIA PARA REPARACION DE ALCANTARILLADOS.
- \$ 450 562950 Jun. 18 Jul. 1

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA DE DELEGADOS

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
PRIMER PUNTO: Designación de dos delegados que firmen el acta. SEGUNDO PUNTO: Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.
Rosario, junio de 2026.-
\$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

SURVEILLANCEGROUP S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: "SURVEILLANCEGROUP S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES" Expte. N° 3323/2025 se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 04 de Abril del 2024, la Sra. PONCE MARIA LAURA y el Sr. GRECO RUBEN DANIEL, cedieron y transfirieron en favor de los Sres. PEÑALOZA LUIS RAMON, D.N.I. N° 20.600.567, C.U.I.T. N° 20-20600567-0, argentino, nacido el 07 de Octubre de 1968, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mendoza 175 PB "A" y DICICCO SERGIO TOMAS, argentino, nacido el día 09 de Septiembre de 1967, de profesión abogado, de estado civil casado, D.N.I. N°

18.340.001, CUIT 20-18340001-1, domiciliado en calle 9 de Julio 1892 PB de esta ciudad de Rosario, la cantidad de tres mil quinientas (3500) cuotas sociales de Pesos Cien(\$ 100.-) cada una, que en conjunto son representativas del cien por ciento (100 %) del capital social de "SURVEILLANCEGROUP S.R.L.", sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 174, Folio 3451, Número 634, en fecha 08 de Mayo de 2023, según el siguiente detalle: A) La Sra. PONCE MARIA LAURA cedió y transfirió en favor del Sr. PEÑALOZA LUIS RAMON mil setecientos cincuenta (1750) cuotas sociales de "SURVEILLANCEGROUP S.R.L.", de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, que en conjunto son representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; B) El Sr. GRECO RUBEN DANIEL, cedió y transfirió en favor del Sr. DICICCO SERGIO TOMAS las mil setecientos cincuenta (1750) cuotas sociales de SURVEILLANCEGROUP S.R.L.", de valor nominal Pesos cien(\$ 100.-) cada una, que en conjunto son representativas del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, quedando el artículo cuarto del Contrato Social redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS TRES CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-), dividido en tres mil quinientas (3500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) cada una. El Sr. PEÑALOZA LUIS RAMON la cantidad de mil setecientos cincuenta (1750) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) cada una de ellas, o sea un capital de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) y el Sr. DICICCO SERGIO TOMAS, la cantidad mil setecientos cincuenta (1750) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) cada una, o sea un capital de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-). El capital se haya totalmente suscrito e integrado. Asimismo, los Sres. Greco Rubén Daniel y Ponce María Laura expresan que habiendo cedido la totalidad de las cuotas sociales en este acto manifiestan sus renuncias a los cargos de gerentes que venían desempeñando a la fecha, quedando de esta manera totalmente desvinculado de la sociedad. Dada la vacancia producida en la gerencia por la renuncia de ambos socios gerentes, se designa como nuevos socios gerentes y estos aceptan, a los Sres. Peñaloza Luis Ramon y Diccico Sergio Tomas. En consecuencia, la ADMINISTRACION estará a cargo de los nuevos socios Peñaloza Luis Ramón y Diccico Sergio Tomas, quienes desempeñarán su cargo de acuerdo a las facultades conferidas en la Cláusula Sexta del Contrato Social. Dejando expresa constancia que se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social que no fueren modificadas por el presente.
\$ 100 563405 Jun. 26

SISTEMAS DE PINTADO S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

De acuerdo a la reunión de socios de fecha 18/06/2026, los socios de SISTEMAS DE PINTADO SRL, la Sra. MARIA TERESA RIGANTI, D.N.I. N°: 21.423.726, CUIT: 27-21423726-7 y el Sr. GUILLERMO ALEJANDRO VINCENZI, D.N.I. N°: 20.704.692, CUIT: 20-20704692-3; resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas:
Cláusula Primera: Prórroga: operándose el vencimiento de la sociedad para el día 07/08/2026, resuelven prorrogar la duración de la misma por diez (20) años más a partir del 07/08/2026, venciendo en consecuencia el 07/08/2046.
\$ 100 563444 Jun. 26

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"ZELMARTISERA S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "ZELMARTISERA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 25 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Domínguez Ezequiel Zelmart, DNI 31.023.289, CUIT 20-31023289-1, argentino, nacido el 23/06/1984, de profesión comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en calle Monteagudo N° 612, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico edominguezgrecco@gmail.com y Nicolás Martín Tisera, DNI 39.694.392, CUIT 20-39694392-2, argentino, nacido el 07/05/1996, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 1142, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nicotiser880@gmail.com. 5) Plazo de Duración: Se establece en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1) Fabricación: fabricación, construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques y amoblamientos en general, así como otros materiales directamente afectados a la construcción y/o terminación de cualquier tipo o modelo de vivienda. 2) Construcción: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de la construcción sobre inmueble propio o de terceros, de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y su venta mediante la contratación de los profesionales idóneos y matriculados que correspondan, exceptuándose las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley 19.550. 3) Comercio:

la compraventa, importación, exportación, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción y/o terminación de cualquier tipo o modelo de vivienda. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,-) dividido en 100 acciones de pesos \$10.000,- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa Administrador y Representante Titular a Nicolás Martín Tisera y Administrador y Representante Suplente a Domínguez Ezequiel Zelmar, quienes aceptan sus cargo. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 del mes de Mayo de cada año. RPJEC 2805

GASTROCIAM S.R.L.

CONSTITUCIÓN S.R.L.

GASTROCIAM S.R.L. CONTRATO SOCIAL Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: EDGARDO NORBERTO CIAMPONE, apellido materno Valiero, de profesión empresario, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario el 22 de agosto de 1962 de estado civil viudo con domicilio en Campbell n°2154 de la ciudad de Rosario, DNI 14.685.735, CUIT 20-14685735-4, domicilio electrónico AREDGARDO@HOT-MAIL.COM y MARIACAROLINA CIAMPONE, apellido materno Campi de nacionalidad argentina, nacida en Rosario el 17 de noviembre de 1986 de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Campbell n°2154 de la ciudad de Rosario, DNI 32.651.619, CUIT 27-32651619-3, domicilio electrónico mcarolina.ciampone@gmail.com 2°) Fecha del acto Constitutivo: 30 de ABRIL de 2026 3°) Denominación: GASTROCIAM SRL 4°) Domicilio: fija la sede social en Ecuador N°1931 de la ciudad de Rosario 5°) Objeto Social La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) FABRICACIÓN Y PRODUCCIÓN: Diseño, fabricación, ensamble, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones para el rubro gastronómico, industrial y comercial en general, incluyendo equipos de cocción, refrigeración, conservación, exposición, procesamiento de alimentos y toda clase de equipamiento afín. b) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución al por mayor y menor de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios para el sector gastronómico, industrial y comercial, así como de insumos y productos complementarios vinculados a la actividad del rubro. 6°) Plazo de duración: El término de duración se fija en 30 años a contar de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7°) Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-), divididos en CUATRO MIL CUOTAS (4.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Edgardo Norberto Ciampone suscribe la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUOTAS (2.600) de capital o sea la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL de pesos (\$ 2.600.000.-), María Carolina Ciampone suscribe la cantidad MIL CUATROCIENTAS CUOTAS (1.400) de capital o sea la suma de UNMILLÓN CUATROCIENTOS MIL de pesos (\$ 1.400.000.-) e integran el 25 por ciento del Capital suscripto o sea la suma total de \$ 1.000.000.- que acreditan con boleto de depósito del Banco de Santa Fe, comprometiéndose los socios a integrar los restantes \$ 3.000.000.-, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, en efectivo. 8°) Administración y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará cargo de uno o más gerentes, socios o no. Conforme cláusula SEXTA, resuelven por unanimidad designar como Gerentes a los socios Edgardo Norberto Ciampone y a María Carolina Ciampone, quienes actuarán en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos tal como lo permite la mencionada cláusula establecida en el contrato social. 9°) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de ABRIL de cada año. CPARIEL ORITI MAT. 14559 CPCE PROV STA FE LEY 8738.

AGRO LICI AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROLICHI AGROPECUARIA SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas Jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2026 se ha resuelto dejar constituido el Directorio de "AGRO LICHI AGROPECUARIA S.A." el que tendrá mandato por tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Nombre: Lisandro Alberto Chemini; Domicilio real: Quintana N° 398 Amenabar; Domicilio especial: Quintana N° 398 Amenabar; domicilio electrónico: lichemini@gmail.com; Apellido Materno: Muscolini; Documento: Tipo D.N.I. n° 24.944.105; C.U.I.T.: n° 20-24944105-9; Fecha de Nacimiento: 17 de Octubre de 1975; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Técnico en Administración Rural; Estado Civil: Soltero.- Vicepresidente: Nombre: Leonardo Primo Chemini; Domicilio real: Quintana N° 398 Amenabar; Domicilio especial: Quintana N° 398 Amenabar; domicilio electrónico: leonardochemini@gmail.com; Apellido Materno: Muscolini; Documento: Tipo D.N.I. n° 25.261.727; C.U.I.T.: n° 20-25261727-3; Fecha de Nacimiento: 26 de Octubre de 1977; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Técnico en Administración Rural; Estado Civil: Soltero.- Director Suplente: Nombre: Baldina Muscolini; Domicilio real: Quintana N° 398 Amenabar; Domicilio especial: Quintana N° 398 Amenabar; domicilio electrónico: lichemini@gmail.com; Apellido Materno: Marinsalda; Documento: Tipo D.N.I. n° 17.514.466; C.U.I.T.: n° 27-17514466-3; Fecha de Nacimiento: 4 de Marzo de 1947; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Empresaria; Estado Civil: Viuda. RPJEC 2810.-

ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS / RECONDUCCIÓN, SEDE SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE GERENCIA

CESIÓN DE CUOTAS "ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" En la localidad de Rosario, a los 12 días del mes de febrero de dos mil veintiséis, la señora PIRCHIO MEYER SOFIA BELEN, de

nacionalidad argentina, nacida el 29 de junio de 1991, soltera, domiciliada en calle Av. Arturo Illia Nro. 1515 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 36.299.721, CUIT 27-36299721-1, de profesión psicóloga, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva, irrevocable y a título gratuito a la señora SARMENTERO CASADIDIO SOFIA AYLEN, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de mayo de 2000, soltera, domiciliada en calle Mendoza Nro. 1540 6° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 42.481.298, CUIT 27-42481298-1, de profesión arquitecta, la cantidad de setenta y dos (72) cuotas sociales de la sociedad ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L. que a su valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, totalizan un capital de pesos setenta y dos mil (\$72.000) que ha suscripto e integrado en su totalidad. Por lo cual el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SARMENTERO CASADIDIO SOFIAAYLEN suscribe e integra setenta y dos (72) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) y CASADIDIO LORENA VALERIA suscribe setenta y ocho (78) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00).RECONDUCCIÓN, SEDE SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE GERENCIAATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Junio de 2026, entre las señoras CASADIDIO LORENA VALERIA, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1975, soltera, domiciliada en calle Mendoza Nro. 1540 6° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 24.617.307, CUIT 27-24617607-4, de profesión profesora en educación especial y la señora SARMENTERO CASADIDIO SOFIA AYLEN, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de mayo de 2000, soltera, domiciliada en calle Mendoza Nro. 1540 6° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 42.481.298, CUIT 27-42481298-1, de profesión arquitecta, ambas hábiles para contratar en su carácter de únicas socias e integrantes de la sociedad ATELIER ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L., Contrato Social inscripto en el Registro Público de Rosario al Tomo: 172, Folio: 2880, N° 543, en fecha 20/04/2021; y sus modificaciones inscriptas en: Contratos Tomo: 175, Folio: 2411; N° 437; en fecha 04/04/2024 y Contratos Tomo: 175 Folio: 4166, N° 771 en fecha 30/05/2024, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- RECONDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD: La socia CASADIDIO LORENA VALERIA manifiesta que la sociedad ha caducado en el tiempo de su duración y que es necesario regularizar la situación, proponiendo la reconducción de la sociedad, declarándose que a todos los efectos la sociedad que se reactiva es continuadora de la anterior del mismo nombre. Sometida a su consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. 2- DURACION DE LA SOCIEDAD: La socia CASADIDIO LORENA VALERIA manifiesta que habiéndose aprobado la reconducción de la sociedad es necesario fijar su plazo de la duración, planteando que el término de duración se fije en 2 años (dos) a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la reconducción. Sometida a su consideración la propuesta es aprobada por unanimidad. 3- ESTABLECER SEDE SOCIAL: en Entre Rios 1209, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sometida a su consideración la propuesta es aprobada por unanimidad. 4- RATIFICACIÓN DEL GERENTE: la señora CASADIDIO LORENA VALERIA, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1975, soltera, domiciliada en calle Mendoza Nro 1540 6° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 24.617.307, CUIT 27-24617607-4, de profesión profesora en educación especial. Sometida a su consideración la propuesta es aprobada por unanimidad.

FERROL S.A. -

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

FERROL S.A. ASAMBLEA UNÁNIME ORDINARIA En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Enero de 2026, siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social de la Sociedad, sita en la calle Alberto J. Paz 1065 Bis piso 1 Oficina 25 de esta ciudad, los señores accionistas de FERROL S.A. que se detallan al folio 23 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas N° 1, totalizando 2 accionistas, por sí, que representan el 100% de los votos y del capital social. La presente Asamblea ha sido convocada por el Directorio, conforme surge del Acta de Directorio de fecha 15 de Diciembre de 2025, encontrándose presente, en cumplimiento de las disposiciones del art. 240 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, el Señor Director titular, Rafael D'Agate, en su carácter de Presidente. A continuación se pasa a consideración el sexto y último punto del orden día referido a la determinación del número de directores y designación de los nuevos directores por vencimiento del mandato de administración actual. Toma la palabra la Sra. María Cecilia Amiel y mociona para que el número de directores sea mantenido en un único miembro titular y un miembro suplente y propone que se reelijan para ocupar los cargos de Presidente y único miembro titular del directorio al Sr. Rafael Martín Ricardo D'Agate y de Director suplente a la Sra. Mariela Amiel. Puesta la moción a consideración de los presentes, la misma resulta aprobada por unanimidad de los accionistas. Los Directores, en cumplimiento a las disposiciones del art. 256 de la Ley 19.550, fijan sus domicilios especiales en la sede social (Alberto J. Paz N.º 1065 bis piso 1 oficina 25, de la ciudad de Rosario) y firman al pie de la presente acta en prueba de aceptación de los respectivos cargos. La duración del Directorio elegido precedentemente es de tres ejercicios, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tratará el balance finalizado el 31 de Agosto de 2028. Se deja expresa constancia que, habiéndose adoptado todas las decisiones por unanimidad de votos presentes, la Asamblea pasa a revestir el carácter de unánime en un todo acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades. No habiendo más temas que tratar y siendo las 11 horas del día de la fecha, se da por finalizada la presente Asamblea. Publíquese. RPJEC 2802

PINCEN S.A.**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PINCEN SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Abril de 2026 los accionistas de PINCEN SA han designado nuevo directorio el cual ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: ROSSI Ricardo Oscar, DNI N° 7.683.059, argentino, empresario, nacido el 05 de Octubre de 1949, domiciliado en calle San Martín 1343 de Venado Tuerto, CUIT N° 20-07683059-3; Vicepresidente: CHANQUET Alberto Raúl, DNI N° 5.065.811, argentino, empresario, nacido el 17 de Mayo de 1947, domiciliado en calle Pellegrini 25 de Venado Tuerto, CUIT N° 20-05065811-3; Director Suplente: REGIS Fabián Eduardo, DNI N° 20.362.131, argentino, abogado, nacido el 16 de Julio de 1969, domiciliado en calle Alvear 598 de Venado Tuerto, CUIT N° 20-20362131-1. Dichas autoridades han sido designadas por un período de tres ejercicios.

RPJEC 2813.-

BOREAL PINTURAS S.A.**DESIGNACIÓN AUTORIDADES –
CAMBIO DE DOMICILIO**

Por Asamblea General Ordinaria N.º 34 de fecha 07 de noviembre de 2025, se resolvió la elección del Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Esteban Sacco, DNI N.º 12.522.565, CUIT N.º 23-12522565-9, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1956, Ingeniero, domiciliado en Lavalle N.º 1340 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Directora suplente: Lorena Mabel Beni, DNI N.º 25.101.788, CUIT N.º 27-25101788-9, argentina, soltera, nacida el 23 de octubre de 1976, Abogada, domiciliada en Juan José Paso N.º 2238 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Asimismo, por Asamblea General Extraordinaria N.º 35 de fecha 26 de mayo de 2026, se resolvió trasladar el domicilio legal de la sociedad a la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe Se fija la sede social en Ruta 11 N.º 401, esquina Dr. Araya, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 2799

"ProMant S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ProMant S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 20 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Marcos Esteban Giampaolletti, DNI 23.496.745, CUIT 20-23.496.745-3, Argentino, nacido el 28 Noviembre 1973, empleado, soltero, domiciliado realmente en calle J.J. Valle 932 de la Ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe; y Carlos Alberto Lugones, DNI 32.606.268, CUIT 20-32.606.268-6, Argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1973, empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. Anahí Giampaolletti DNI 32.307.121, CUIT 27-32307121-2, domiciliado realmente en J.J. Valle 932 de la Ciudad de Villa Constitución Pcia. de Santa. 5) Plazo de Duración: Se establece en veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: a) Metalúrgica y Construcción: Fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, cañerías, galpones y carpintería metálica en metales ferrosos y no ferrosos. b) Mecánica e Hidráulica: Diseño, fabricación y reparación de maquinaria, herramientas y piezas para la industria en general, agrícola y sistemas hidráulicos. c) Electricidad y Electrónica: Instalación, montaje y mantenimiento de tableros eléctricos industriales y domiciliarios, así como de componentes electrónicos aplicados. d) Comercio: Compra, venta, distribución, importación y exportación de repuestos, accesorios e insumos relacionados con las actividades anteriores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones setecientos mil (\$3.700.000,-) dividido en 3700 cuotas de pesos \$1000,- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. A tal fin se designa a los señores Marcos Esteban Giampaolletti y Carlos Alberto Lugones como socios gerentes. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-
RPJEC 2807**OPTIMISTAS S.R.L. -****CONSTITUCIÓN**

EDICTO "OPTIMISTAS S.R.L." En la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 15 días del mes de Mayo de 2026 entre los señores: Fagnani Santiago Nicolás, DNI 47.206.934, C.U.I.T. Nro. 23-47206934-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25/09/2006, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Sarmiento 52 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, con domicilio electrónico: fagnanisantiagonicolos3701@gmail.com y Fagnani María Lucila, D.N.I. 39.753.674,

C.U.I.T. Nro. 27-39753674-8, de nacionalidad argentina, nacida el 31/07/1996, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Sarmiento 52 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, con domicilio electrónico mlucilafagnani@gmail.com., representada por su apoderada Vannelli Lucrecia Silvia DNI 17.324.190, C.U.I.T. Nro. 27-17324190-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03/01/1966, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Mario Fagnani, con domicilio en Sarmiento 52 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, con domicilio electrónico: vannellilucrecia@gmail.com, según Poder general de administración y disposición Nro. 14, Folio 30, de fecha 05/05/2022, autorizada por la Escribana Pública Mariela Galante, Titular Registro 295 (Arroyo Seco) con facultades suficientes. Todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "OPTIMISTAS S.R.L." que tendrá su domicilio social en la localidad de Arroyo Seco y que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber: I) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "OPTIMISTAS S.R.L.". II) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Sarmiento 52 la localidad de Arroyo Seco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Domicilio electrónico: estudiocointablecdg@hotmail.com. III) Duración: El término de duración se fija en 20 (veinte) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos de panadería. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. - V) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Fagnani Santiago Nicolás suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos dos millones (\$2.000.000) y la socia Fagnani María Lucila suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos dos millones (\$2.000.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo. VI) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de la socia Fagnani María Lucila que en este acto se designa como socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Socio Gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual. VII) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. VIII) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta (30) de Abril de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. IX) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causas de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los socios gerentes, salvo que los mismos, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los art. 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

RPJEC 2798

EDICTO**ROSENTAL INVERSIONES S.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Rosental Inversiones SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 del mes de abril de 2026 se designó un nuevo directorio por cumplimiento de mandato conformando la sociedad de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director suplente: SERGIO ARIEL CORTAZAR, argentino, DNI Nro. 16.249.784, con CUIT: Nro. 20-16249784-8, empleado, con domicilio en calle rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario. Ambos fijan domicilio en la Sede social.-

RPJEC 2812.-

"NEXOFAR S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "NEXOFAR S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: SANTIAGO PABLO MAZINO, DNI: 25.942.534, CUIT: 20-25942534-5, Argentino, nacido el 19/08/1977, Técnico en Instalaciones domiciliarias, de estado civil Soltero, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 8347 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico santiagomazino1@gmail.com y MARIEL ROCIO ACOSTA, DNI: 31.990.296, CUIT: 27-31990296-7, Argentina, nacida el 22/01/1986, empresaria, de estado civil Soltera, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 8347 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico marielacostajahn@gmail.com. 5) Plazo de Duración: Se establece en quince (15) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación y tendido de redes de telecomunicaciones, incluyendo redes de fibra óptica, cableado estructurado y sistemas de transmisión de datos. También podrá realizar obras civiles vinculadas al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, tales como canalizaciones, postes, cámaras, ductos y todo tipo de instalaciones necesarias para el funcionamiento de redes. La sociedad podrá prestar servicios de instalación, mantenimiento y comercialización de sistemas de seguridad electrónica, incluyendo cámaras de videovigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de monitoreo, alarmas y control de accesos. Asimismo, podrá comercializar, importar y exportar equipos, materiales e insumos relacionados con telecomunicaciones y seguridad

electrónica, así como brindar servicios técnicos, asesoramiento, ingeniería, diseño, planificación y ejecución de proyectos en dichas áreas. Podrá realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, convenientes o complementarias para el desarrollo del objeto principal, incluso participar en otras sociedades con objetos afines. Todo ello en forma directa o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales y financieros necesarios para el cumplimiento de su objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) dividido en 1.000.000 cuotas de pesos \$10.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. De acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 21/04/2026, la composición del órgano será unipersonal y el Sr. SANTIAGO PABLO MAZINO, DNI: 25.942.534, fue designado para ejercer la representación legal de la sociedad y revestir el carácter de Socio-Gerente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de Junio de 2026.-
1 día.-

RPJEC 2811

BLENGINO HNOS S.R.L. –

Edicto de subsanación Se hace saber que en fecha 29/08/2025, los señores socios de El batidor tiene la culpa Sociedad de la Sección IV, Facundo Nicolás Blengino, argentino, DNI N° 40.268.466, C.U.I.T. N° 20-40268466-7, nacido el 11 de octubre de 1997, técnico en marketing, soltero, domiciliado en calle

España 15 bis piso 5 departamento 2 de la ciudad de Rosario y Vanesa Guadalupe Blengino, argentina, DNI N° 31.487.861, C.U.I.T. N° 27-31487861-8, nacida el 22 de abril de 1985, cocinera, soltera, domiciliada en calle Balcarce 47 piso 8° departamento A de Rosario, han resuelto por unanimidad la subsanación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse Blengino Hnos. S.R.L., la que es continuadora de El batidor tiene la culpa Sociedad de la Sección IV, cuyo domicilio legal está radicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; plazo de duración: 50 años. La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros las siguientes actividades: I) Industrial: la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería; II) Comercial: La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El

capital social se fija en la suma de \$3.750.000.- (pesos tres millones setecientos cincuenta mil) representado por 375.000 (trescientos setenta y cinco mil) cuotas de \$10 de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Facundo Nicolás Blengino, suscribe 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientas) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de \$1.875.000 (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil), y Vanesa Guadalupe Blengino, suscribe 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientas) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de \$1.875.000 (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil). La administración de la sociedad estará a

cargo de uno o mas socios, en forma individual e indistinta, quienes durarán en su cargo por plazo indeterminado. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designa a los señores Facundo Nicolás Blengino y Vanesa Guadalupe Blengino, como socios gerentes. La sociedad tendrá su sede en calle Pueyrredón 4640 de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 2804.

PROYECTOS Y PULVERIZACION INDUSTRIAL P.P.I. S.R.L.

DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES Y ACEPTACIÓN DE CARGO

Se hace saber que, en la ciudad de Rosario, el 08-04-2026, los señores socios: Sres. Cristian Gonzalo Muller, de apellido materno Santori, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Mayo de 1979, de 46 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Magali Solange Biguera Lillo DNI (Extranjero) N° 92.734.054, con domicilio en calle Caferata N° 3265 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 27.291.069 y C.U.I.T. 20-27291069-4 y Sres. Martín Celnik Villa, de apellido materno Gazzinelli, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de enero de 1980, de 46 años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Laura Marinaro, DNI N° 27.768.299, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta N° 3590 Piso 13° de CABA, con DNI N° 27.910.088 CUIL 20-27910088-4, Andrés Ordoqui Sasiain, de apellido materno Sasiain, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1978, de 47 años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Daniela Lotito, DNI N° 25.726.630, con domicilio en Avenida Berutti N° 1022 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, con DNI N° 26.466.944 CUIL 20-26466944-9 y Walter Agustín Burchardt, de apellido materno Nöller, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1974, de 51 años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Gentile, DNI N° 26.005.641, con domicilio en Pasaje Nicolás Grondona N° 648 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 24.079.705 CUIL 20-

079705-5, se reúnen para proceder a la designación de los socios-gerentes de PROYECTOS Y PULVERIZACION INDUSTRIAL SRL CUIT inscripta en este Registro en Contratos al Tomo 171 Folio 3177 N° 654 y la fijación de remuneración que le correspondiere a los mismos.

Se designa como socios-gerentes a los Sres. Cristian Gonzalo Muller, de apellido materno Santori, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Mayo de 1979, de 46 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Magali Solange Biguera Lillo DNI (Extranjero) N° 92.734.054, con domicilio en calle Caferata N° 3265 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 27.291.069 y C.U.I.T. 20-27291069-4 y Walter Agustín Burchardt, de apellido materno Nöller, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1974, de 51 años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Gentile, DNI N° 26.005.641, con domicilio en Pasaje Nicolás Grondona N° 648 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 24.079.705 CUIL 20-079705-5. Todos los mencionados precedentemente cumplen con lo preceptuado por los Arts. 157, 264 siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y aceptan los cargos para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los gerentes: Presidente Perón N° 2443 de Pueblo Esther.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de junio de 2026.-

BEATRIZ ARRANZ Y COMPAÑIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICA CLÁUSULA QUINTA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BEATRIZ ARRANZ Y COMPAÑIA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00047655-APPSF-PE" se procede a publicar el presente edicto para dar conocimiento respecto de Cesión de Cuotas Sociales de "BEATRIZ ARRANZ Y COMPAÑIA S.R.L." celebrada en fecha 01 de Junio 2026 y de la modificación del contrato social. La socia ALDANA SOFÍA ARRANZ GIANNINI, CUIT N° 27-37813627-5, cede sus cuotas de la sociedad "BEATRIZ ARRANZ S.R.L." en su totalidad a la Sra. BEATRIZ MARIAARRANZ, CUIT N° 27-11676272-8. Se reforma la cláusula Quinta del Contrato Social quedando redactado de la siguiente forma: QUINTA: Capital: El capital se fija en la suma de pesos Un millón (\$ 1.000.000.-). Dividido en cuotas de cien pesos (100), cada una, que las socias tienen suscriptas e integradas y de las que son titulares en la siguiente proporción: la socia BEATRIZ MARIA ARRANZ, posee nueve mil quinientas (9.500) cuotas de capital, representativas de un capital social de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000) y la socia GIULIANA NATALI ARRANZ COVACEVICH, posee quinientas (500) cuotas de capital, representativas de un capital social de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Se ratifican las demás cláusulas del contrato social.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 de Junio 2026.-
1 día.-

RPJEC 2809.-

OFTALMOLOGIA FONTANA S.R.L.

CAMBIO DE SEDE

Fecha: 05 de Junio de 2026. PRIMERA: La sociedad tendrá su domicilio en calle Sarmiento N°334 en la Ciudad de Las Rosas, código postal 2520, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta localidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

RPJEC 2801

PELLEGRINI PAPAS S.R.L. -

REFORMA

Por reunión de socios unánime del día 09 de junio de 2026 se resolvió modificar el régimen de administración y representación social, estableciéndose que cualquiera de los socios gerentes puede actuar en forma individual e indistinta en representación de la sociedad. En consecuencia la cláusula SEXTA del contrato social, referida a la Administración, Dirección y Representación de la sociedad, ha quedado redactada de la siguiente manera: "SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de los socios Ariel Andrés PELLEGRINI, Martín Oscar PELLEGRINI y Mauro Bruno PELLEGRINI, quienes asumen el carácter de socios gerentes, y a tal fin usarán su firma personal con el aditamento de "Socio Gerente" y precedida por la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9no. Con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad." RPJEC 2770

"EL SUPER BAQUIANO 2 S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "El Super Baquiano 2 S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá

su domicilio legal en la ciudad de Las Toscas, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ALVAREZ PAOLA XIMENA, DNI 28.722.188, argentina, fecha de nacimiento 05/07/1982, con domicilio en calle 25 584 B° Virgen Niña de la localidad de Las Toscas, soltera, de profesión docente. 5) Plazo de Duración: Se establece en cincuenta años (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de comercialización, compra, venta, distribución, fraccionamiento, elaboración y transformación de productos alimenticios y bebidas en general, incluyendo carnes y sus derivados; explotación de carnicerías, supermercados, autoservicios y minimercados; faena, desposte, procesamiento, conservación, empaque y comercialización de carnes y productos alimenticios; importación y exportación de bienes vinculados al objeto social; y operaciones comerciales por medios digitales, plataformas electrónicas, comercio electrónico y marketplaces. Asimismo, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y vehículos, celebración de contratos de distribución, representación y franquicia, otorgamiento de garantías y demás actividades conexas. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) dividido en 2.000 acciones de pesos \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa como administradora y representante Titular a la Sra. Paola Ximena Álvarez y Administrador Suplente al Sr. Amelio Yonatan Ramon DNI 45.829.775, comerciante, soltero, con domicilio en Zona Rural Las Mercedes s/n, Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico joni.baquiano2@hotmail.com. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de Junio de 2026.-
1 día.-
RPJEC 2814

RESIDENCIAL DESARROLLOS S.A.

CONSTITUCIÓN S.A.

RESIDENCIAL DESARROLLOS S.A. CONSTITUCION Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RESIDENCIAL DESARROLLOS S.A. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. 1-Socios: David Ramón Gonzalez, argentino, CUIT N° 20-30109117-7, arquitecto, con domicilio en calle Curupies N°1013, de la ciudad de Sauce Viejo, dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, nacido el 17 de diciembre de 1982, divorciado, dgarquitecturayproyecto@gmail.com; y el Sr. Iván Andrés Gonzalez, argentino, CUIT N° 20-31058726-6, empleado, con domicilio en calle Juan José Paso N°4065 de la ciudad de Santa Fe, dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, nacido el 15 de junio de 1984, soltero.- 2- Fecha del instrumento de constitución: 11 de marzo de 2026. 3-Denominación: RESIDENCIAL DESARROLLOS S.A. 4-Domicilio: Juan José Paso N° 4065, de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe.- 5-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, compra-venta, construcción, arrendamiento, locación, administración, permuta, mantenimiento, urbanización, subdivisiones de loteos, remodelación, reparación, movimiento de suelos y cualesquiera otras operaciones de rasos inmobiliarias, de toda clase de inmuebles urbanos y/ o rurales, propios o de terceros y sometimiento de los mismos al régimen de la Propiedad Horizontal y todo otro aplicable creado o a crearse; exceptuándose la intermediación y las actividades comprendidas en la Ley N°13.154, Y del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550, sea por contratación directa y/ o por licitaciones en obras públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Confección y/o asesoramiento en proyectos arquitectónicos. Importación y/o exportación, compra y venta de materiales, herramientas y accesorios para la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realizan con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este asunto. 6- Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), divididos en TREINTAMIL (30.000) acciones de un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción 8- Administrador y representante titular: Sr. David Ramón González DNI N°: 30.109.117. 9- Representación Legal: Será ejercida por el presidente. 10- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

"PRO SAFE SOLUTIONS S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "PRO SAFE SOLUTIONS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 26 de Febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MAGIN RUBEN GALLAY, argentino, de sexo masculino, nacido el 18/06/2001, DNI 43.491.114, CUIT 20-43491114-2, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Pasco 226, Rosario, Provincia de Santa Fe y JUAN PABLO GRABICH, argentino, de sexo masculino, nacido el 03/02/2001, DNI 43.167.507, CUIT 20-43167507-3, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Santiago 60 bis, torre 2, piso 02, departamento 05, Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Plazo de Duración: Se establece en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros,

o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: La fabricación, confección, desarrollo, diseño, armado, ensamblado y acondicionamiento de indumentaria laboral, uniformes corporativos, ropa técnica o especializada, textiles técnicos, prendas de seguridad, calzado de seguridad, borcegos, botas dieléctricas, accesorios industriales, artículos ignífugos, de alta visibilidad y cualquier otro producto relacionado con la protección personal o industrial. La personalización de productos mediante bordado, serigrafía, estampado, sublimado y cualquier técnica de transformación o acabado. La compra, venta, consignación, representación, distribución y comercialización, tanto mayorista como minorista, de indumentaria laboral, equipos de protección personal (EPP), calzado, señalética, cartelería industrial, kits de emergencia, botiquines, insumos industriales, artículos de seguridad, artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, y productos complementarios asociados a la actividad industrial, constructiva o preventiva. La importación y exportación de indumentaria, EPP, calzado, textiles, materias primas, insumos industriales, herramientas, artículos de ferretería, maquinaria textil, equipamiento técnico, dispositivos de seguridad, tecnologías aplicadas y cualquier bien relacionado con el objeto social, pudiendo actuar como importador directo, representante, distribuidor o intermediario de fabricantes nacionales o extranjeros. La prestación de servicios de almacenamiento, depósito, logística integral, operación de centros de distribución, transporte, preparación de pedidos, gestión de inventarios, embalaje y entrega de mercaderías propias o de terceros. El alquiler, leasing y provisión periódica de indumentaria laboral, EPP, equipamiento de seguridad, maquinaria, herramientas o insumos relacionados, así como la prestación de servicios integrales de provisión continua para empresas. La participación en licitaciones públicas y privadas y la actuación como representante, mandatario, agente, intermediario o gestor comercial de terceros. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, civiles y financieros no prohibidos por la legislación vigente que resulten necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, excluyendo específicamente las actividades reservadas a entidades financieras. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) dividido en 30000 acciones de pesos \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: El administrador titular será JUAN PABLO GRABICH, argentino, de sexo masculino, nacido el 03/02/2001, DNI 43.167.507, CUIT 20-43167507-3, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Santiago 60 BIS, torre 2, piso 02, departamento 05, Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. El administrador suplente será MAGIN RUBEN GALLAY, argentino, de sexo masculino, nacido el 18/06/2001, DNI 43.491.114, CUIT 20-43491114-2, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Pasco 226, Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el último día del mes de febrero de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de Junio de 2026.-
1 día.-
RPJEC 2800

DROVET S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Drovet SA comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 24 de abril de 2026 y por reunión de directorio N° 122 de fecha 25 de abril de 2026, se resolvió la designación y distribución de cargos del directorio de Drovet SA, por dos años, de la siguiente manera: Presidente, Carlos Horacio Catoni, LE 4.702.912; Vice-Presidente primero, Ricardo Hugo Dilucca, DNI 11.270.765; Vice-Presidente segundo, José Cumbo Nacheli, LE 6.073.241; Directores Suplentes: Cecilia Cumbo Nacheli, DNI 28.101.876; Ricardo Martín Dilucca, DNI 28.565.896 y Fernanda Catoni, DNI 26.420.813.
\$ 450 563551 jun. 26

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Tercera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/DORGNACH FRANCO NICOLAS S/EJECUCION PRENDA-RIA" CUIJ 21-02974611-4, se hace saber que el Martillero y Corredor Público David Boschi, matrícula N° 1929, CUIT 20-24918265-7, venderá en pública subasta el día 19 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: AE560JW, Automotor marca Peugeot, modelo PZ-208 Active 1.6L, tipo sedan 5 puertas, motor Peugeot N° 10PRAA0003326, chasis Peugeot N° 8ADUWNFPAMG701036, modelo año 2020. -CONDICIONES: Según provisto en su parte pertinente, de fecha 29/05/2026: "... El bien saldrá a la venta con la base de \$18.000.000 (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nueva-

mente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%. Asimismo, hágase saber a quienes resulten compradores que será a su cargo el pago del impuesto a la compra e IVA si correspondiere. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos correspondientes del vehículo a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos del art. 506 del C.P.C.C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de estos Tribunales. -...- "...Establézcase el día hábil anterior al del remate, en el horario de 9 a 12 hs., para que los interesados en adquirir el automotor a subastar puedan revisar el mismo, en el domicilio del depositario judicial sito en calle Mitre N° 263 de Rafaela, siendo acompañados por el martillero David Boschi. Notifíquese". - Juliana Foti Secretaria Mauro D. García Juez.- INFORMES PREVIOS A LA SUBASTA: REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: Dominio: AE560JW, Automotor marca Peugeot, modelo PZ-208 Active 1.6L, tipo sedan 5 puertas, motor Peugeot N° 10PRAA0003326, chasis Peugeot N° 8ADUWNFPAMG701036, modelo año 2020, titular el demandado 100%, CUIT 20-39754588-2. -Acreedor Prendario: Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados, prenda en Grado 1, de fecha 28/12/2020, fecha de reinscripción 19/11/2025, monto \$1.426.729,77.-MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: Al 21/04/2026: Patente AE560JW no registra deuda por concepto de multas y no registra deuda por impuesto a la transferencia y/o patente única sobre vehículos 2025 cuota N° 5 (total año 2025). - POLICIA REGIONAL V - S.OF. CRISTIAN ROGGAU "Perito Verificador", informa la verificación de un automotor depositado en el domicilio de calle mitre N° 263 de la ciudad de Rafaela. Se trata de un automotor marca: PEUGEOT, modelo: 208 ACTIVE 1.6L, marca de motor: PEUGEOT, N° de motor: 10PRAA0003326, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 8ADUWNFPAMG701036, dominio colocado: AE560JW, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos, consultado el sistema DNRPA, no presenta novedades. - CONSTATAción: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 30/04/2026, quien según Acta obrante en autos manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: "...no arranca como consecuencia que la batería está sin carga, cuenta con estéreo, el tapizado se encuentra en buen estado tanto el de las butacas delanteras como la trasera, tiene matafuego en el asiento del acompañante, en el baúl está la cubierta de auxilio con tuercas antirrobo para las ruedas, cuenta con el gato, tiene botiquín y balizas con funda, aire acondicionado, posee las cuatro ruedas, todas con llantas. - El exterior del auto se encuentra en buen estado de conservación, sin golpes, pero se encuentra sucio...". - Fdo. María José Tonelli Fantini- Oficial de Justicia. - Más informes al martillero a los teléfonos 3492- 648251 y/o, 341-6915226. - Rafaela, 23 de Junio de 2026. Dra. Juliana Foti, Secretaria. \$ 800 563413 Jun. 26 Jun. 30

POR
ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: (CUIJ. 21-24206017-9) BARBERIS JUAN LUIS Y OTROS C/CUIT. 30-71606558-4 S/ PEDIDO DE QUIEBRA.; se ha dispuesto que el martillero ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN CUIT. 20-06235312-1, matrícula 382 procederá a vender en pública subasta el día 28 de JULIO de 2026 a las 10,00 horas; o el día hábil siguiente a la misma si aquél resultare inhábil, la que se realizará en el lugar en que se encuentran los bienes a subastar, cuyo domicilio es Ayacucho N° 56 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //RAFAELA, 19 de Junio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la liquidación de los bienes muebles y el automotor, dominio AC642LJ, marca Volkswagen, modelo 307-SAVEIRO 1.6, tipo pick-up cabina simple, véndanse en subasta pública, por el martillero designado, el día 28 de julio de 2026 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil, la que se realizará en el lugar en que se encuentran los bienes a subastar, cuyo domicilio es Ayacucho Nro.56 de la ciudad de Rafaela. Los bienes saldrán a la venta sin base y se adjudicarán al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 100% del precio obtenido en dinero en efectivo y la comisión del martillero. Asimismo, hágase saber a quienes resulten compradores que será a su cargo el pago del impuesto a la compra e IVA si correspondiere, como así también, que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos correspondientes del vehículo a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estarán a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la confección de 500 volantes de propaganda, publicidad en un diario local e ingreso en distintos blog digitales, con cargo de rendición de cuentas. Establézcase los días 26 y 27 de julio de 10:00 hs. a 14:00 horas, para que los interesados en adquirir los bienes a subastar puedan revisar los mismos, en el domicilio ut-supra indicado. Autorízase, asimismo, la contratación de personal requerida en los términos y condiciones solicitada. No-

tifíquese. FDO. DRA. NATALIA CARINELLI: SECRETARIA. DR. MARCELO GELCICH: JUEZ A CARGO. A CONTINUACION SE DESCRIBEN LOS BIENES MUEBLES: LOTE 1 "A": UN MUEBLE DE 1 METRO POR 0,85 M. (MELANINA Y CON DOS PUERTAS DE VIDRIO).LOTE 1 "B": DOS MUEBLES DE 0,45 M. X 1,60 M. UN MUEBLE DE 1,20 X 1,25 (MODULAR) LOTE 1 "C": UNA DESTRUCTORA DE PAPEL. UNA CAJA FUERTE DE 23 CM. X 17 CM. CON LLAVE. LOTE 1 "D": UN CALEFACTOR MARCA COPPENS DE 3000 CALORIAS. LOTE 1 "E": UN AIRE ACONDICIONADO MARCA L.G. 3000 FRIGORIAS. LOTE 2 "A": UN MUEBLE EN L. (ESCRITORIO Y CAJONERA (3), DE MELANINA Y PATAS DE METAL. CON MEDIDAS APROX. 0,90 M. X 1,70 X 1,30 M. LOTE 2 "AA": UN SILLÓN DE EJECUTIVO DE ESCRITORIO CON RESPLANDO COLOR NEGRO. LOTE 2 "B": UN EQUIPO DE ALARMAS SECTORIZAS (TOTAL 8 Y CAMARAS). LOTE 2 "C": UN AIRE ACONDICIONADO MARCA: L.G. DE 3000 FRIGORIAS. LOTE 2 "D": UN CALEFACTOR MARCA COOPENS. (3000 CALORIAS.) LOTE 2 "E": UN EQUIPO DE COMPUTACIÓN 1 CPU MARCA PERFORMANCE. 1 MONITOR – 3 PARLANTES – TECLADO – MOUSSE Y ESTABILIZADOR. LOTE 2 "F": UNA IMPRESORA BROTHER. LOTE 3: UN MUEBLE EN L DE 0,90 M. X 1,80 M. X 1,80 DE MELANINA CON BORDES METALICOS Y 3 CAJONERAS. LOTE 3 "A": UN MODULO DE 2,00 X 0,90 M. X 40 CM. DE PROF. CON 4 PUERTAS: DOS DE VIDRIO Y DOS PUERTAS CIEGAS. LOTE 3 "B": DOS SILLAS DE METAL Y CUERINA. LOTE 3 "C": UN SILLÓN EJECUTIVO DE ESCRITORIO. LOTE 3 "D": UN MONITOR, UN TECLADO Y UN MOUSSE. LOTE 3 "E": UN CALEFACTOR LOTE 3 "F": UN AIRE ACONDICIONADO PHILCO. 3000 FRIGORIAS. LOTE 3 "G": UNA IMPRESORA MARCA HP LASER N° MFP – 135W. LOTE 4: SECTOR BAÑO UN BANITORY DE 0,90 CM. X 0,85 CM. CON BACHA DE ACERO INOXIDABLE Y CANILLA – CON CAJONERA. ES DEMELANINA Y PLASTICO) LOTE 4 "A": UNA HELADERA DE 45 CM X 85 CM. (PARA 89 LITROS). MARCA: PHILCO COLOR BLANCA. LOTE 5: - SECTOR RECIBIDOR – UN SILLÓN DE TRES CUERPOS DE CUERINA Y METAL CON BASE METALICA. DOS SILLONES DE UN CUERPO DE CUERINA Y METAL DE 0,80 CM. DE ANCHO. LOTE 5 "A": DOS MESAS DE VIDRIO Y METAL. UNA CUADRAR DE 0,60 X 0,60 M. Y OTRA REDONDA DE 0,50 X 0,60 M. LOTE 5 "B": UN MODULAR DE 1,45M. X 0,90 M. POR 0,40 DE PROF. CAJÓN DE 1M. Y 3 PUERTAS EN SU PARTE INFERIOR. LOTE 5 "C": UN CALEFACTOR COPPENS DE 3000 CALORIAS. LOTE 5 "D": UN TELEVISOR MARCA LG. 40 PULGADAS APROX. LOTE 5 "E": UN ARMARIO DE 0,70 X 2,40 M. DE 2 PUERTAS. PROF. 0,50 M. CON 5 ESTANTES. ES DE MELANINA. LOTE 6: UN ESCRITORIO EN L: 1,80 M. X 0,90 M. X 1,80 M. CON 3 CAJONES POR 0,50 CM. DE PROFUNDIDAD. (ES DE MELANINA Y METAL) UN MUEBLE MODULAR: 2,00 m. x 0,90 m. x 0,40 m. DE PROF.4 PUERTAS.(2 CON VIDRIOS) LOTE 6 "A":DOS SILLAS DE MENTAL Y CUERO. LOTE 6 "B": UN SILLÓN EJECUTIVO DE CUERO Y METAL. LOTE 6 "C": UN AIRE ACONDICIONADO MARCA "PHILCO" DE 3000 FRIGORIAS. LOTE 7: - SALA DE REUNIÓN – UN CONJUNTO DE LIBROS RELACIONADOS EN: DERECHO INMOBILIARIO – CONTRATOS COMERCIALES – PRACTICA PROFESIONAL – ETC. (APROX. 180 LIBROS) LOTE 7 "A": UTENSILLOS DE COCINA: VASOS DE VIDRIO – TAZAS – POCILLOS DE CAFÉ CON PLATO – COMPOTERAS DE PLASTICO – AZUCARERAS – JARRAS – PLATOS – CUBIERTOS – TAPPER PLASTICOS – BANDEJAS – CUCHILLA- TABLA DE MADERA. (APROX. 150 U.) LOTE 8: UNA MESA DE DIRECTORIO (CON HENDIDURAS PARA COLOCAR CABLES DE INTERNET) DE 1,20 DE ANCHO POR 3 M. DE LARGO, ES DE MELANINA CON BORDES DE METAL CON 12 SILLAS DE METAL Y CUERINA. LOTE 8 "A": DOS SILLONES DE METAL Y CUERINA DE 0,60 M. DE PROFUNDIDAD. UNA MESITA DE VIDRIO DE 0,40 CM. LOTE 8 "B": DOS MUEBLES DE MELANINA COLOR BEIGE. UNO DE 2M. X 0,60 M. DE ALTO POR 0,40 M. DE PROFUNDIDAD DE CUATRO PUERTAS. UNO DE 1,40 M. X 0,85 M. DE ALTO X 0,40 DE PROFUNDIDAD CON TRES PUERTAS. LOTE 8 "C": UN MUEBLE DE MELANINA BLANCA DE : 0,90 M X 0,90 X 0,40 DE DOS PUERTAS. UN MUEBLE DE MELANINA BLANCA: 0,60 X 0,90 X 0,45 DE UNA PUERTA. UNA CAJONERA: 0,40 DE ANCHO POR 0,55 M. DE ALTO CON 3 CAJONES DE 0,45 M. DE PROFUNDIDAD. LOTE 8 "D": UN ESCRITORIO EN L DE 1,50 M. X 0,709 M. Y LA L: 0,90 POR 0,50 M. CON 4 CAJONES. LOTE 8 "E": UNA SILLA CON RUEDAS DE ESCRITORIO. LOTE 8 "F": - UN EQUIPO DE COMPUTACIÓN – UN C. P. U. MARCA: AMD PERFORMANCE- 1 TECLADO – 1 MONITOR – DOS MOUSSE INALÁMBRICO Y UN ESTABILIZADOR. LOTE 8 "G": UNA IMPRESORA SAMSUNG ML – 1665 LOTE 8 "H": UNA IMPRESORA HP LASER MFD 137 (MULTIFUNCION) LOTE 8 "I": UNA IMPRESORA EPSON 1300. LOTE 9: UN AIRE ACONDICIONADO FRÍO CALOR MARCA HYUNDAI INVERTER 5000 F. LOTE 10: UN TELEVISOR L.G. 50" APROX. CON SOPORTE LOTE 11: UN CALEFACTOR DE 5000 CALORIAS MARCA COPPENS LOTE 12: UNA NOTEBOOK MARCA HACER CON MAUSSE Y CARGADOR. ** LOTE 13: SECTOR COCINA. UN BAJO MESADA, CON BACHA DE ACERO INOXIDABLE. LA MESADA ES DE MÁRMOL NEGRO DE 1,60 M. DE LARGO X 0,60 M. Y 0,90 DE ALTO CON DOS PUERTAS. EL ALTO MESADA MIDE 1,60 M. X 0,75 M. CON DOS PUERTAS Y DOS ESTANTES POR 30 CM. DE PROFUNDIDAD LOTE 13 "A": UN MICROHONDA MARCA SAMSUNG DE 23 L. CERAMIC INSIDE. UNA PAVA ELÉCTRICA MARCA PHILIPS. LOTE 13 "B": UNA BARRA DESAYUNADOR DE 1,95 M. DE ANCHO POR 1,10 M. DE ALTO POR 0,40 M. DE PROFUNDIDAD CON 3 BANQUETAS DE HIERRO Y METAL COLOR NEGRO. LOTE 13 "C": UNA HELADERA PEQUEÑA DE MARCA VONDOM DE 27 LITROS. LOTE 13 "D": UNA CAFETERA EXPRESS – EXPENDEDORA AUTOMÁTICA COFFI PROP. LOTE 13 "E": UN DISPENSER DE AGUA ELÉCTRICO CON 15 BIDONES DE 20 LITROS. LOTE 13 "F": TERMOS – MATES – BOMBILLAS – YERBERAS – ETC. SE REMATAN EN SUBLOTES. TOTAL SON 9. *** LOTE 13 "G": UN MUEBLE DE 0,55 M. DE ANCHO X 1,10 M. DE ALTO POR 0,50 M. DE PROFUNDIDAD DE MELANINA. LOTE 14: - OFICINA TÉCNICA – UNA MESA DE 1,10 M. DE ANCHO X 3,20 DE LARGO, TAPA DE MELANINA, BASE DE METAL CON 4 SILLAS BLANCAS DE PLASTICO Y MADERA. LOTE 14 "A": SILLÓN GIRATORIO DE ESCRITO SON 4 (CUATRO) SE REMATAN POR UNIDAD. *** LOTE 14 "B": DOS SILLONES BLANCOS DE PROFUNDIDAD 0,70 CM. CON UNA MESITA DE VIDRIO Y METAL REDONDA DE 0,50 M. LOTE 14 "C": ARMARIO BLANCO. MIDE: 0,90 METROS DE ANCHO POR 1,70 ALTO, CON DOS PUERTAS. ARMARIO BLANCO. MIDE: 1,25 M. DE ANCHO POR 1,70 M. DE ALTO, CON TRES PUERTAS. LOTE 14 "D": UNA CAJONERA DE 0,40 M. DE ANCHO POR 0,50 M. DE ALTO. LOTE 14 "E": CUATRO CARRITOS PARA CPU. LOTE 14 "F": UN MUEBLE BLANCO. MIDE: 0,90 M. DE ANCHO POR 0,90 M. DE ALTO POR 0,40 M. DE PROFUNDIDAD CON DOS HOJAS DE ABRIR. UN MUEBLE BLANCO. MIDE: 0,60 M. DE ANCHO POR 0,90 M. DE ALTO CON UNA SOLA PUERTA DE ABRIR CON RUEDITAS. LOTE 14 "G": DOS CPU SIN VERIFICAR. LOTE 14 "H": UN AIRE ACONDICIONADO MARCA: PHILCO. 5000 FRIGORIAS. LOTE 14 "I": UN TELEVISOR MARCA SAMSUNG 28"APROXIMADAMENTE. LOTE 14 "J": DOS VENTILADORES DE TECHO DE CUATRO HOJAS DE METAL CON LUMINARIA. LOTE 15: PLANTA BAJA – ALA NORTE – RECEPCION Y OFICINAS DOS ESCRITORIOS EN L SE ENCUENTRAN UNIDOS POR UN DIVISORIO COMÚN. MIDE: 0,70 M. DE ANCHO X 1,70 M. DE LARGO X 0,90 M. CON 4 CAJONES CADA UNO. LOTE 15 "A": DOS MUEBLES. MIDE: 1,65 M. DE ALTO X 0,90

ANCHO X 0,40 M. DE PROFUNDIDAD COLOR BLANCO DE 2 PUERTAS CADA UNO. LOTE 15 "B": DOS MUEBLES. MIDEN: 0,90 M. DE ANCHO POR 0,90 LARGO X 0,35 M. DE PROFUNDIDAD CON DOS PUERTAS CIEGAS CADA UNO. LOTE 15 "C": UN MUEBLE QUE MIDE: 0,65 M. X 1,65 M. DE ALTO X 0,50 CM. DE PROFUNDIDAD CON DOS PUERTAS BLANCAS DE 3 ESTANTES DE MELANINA. LOTE 15 "D": UN MUEBLE DE ESCRITORIO EN L DE 0,70 M. DE ANCHO X 1,50 M. DE LARGO X 0,90 LARGO CON 4 CAJONES. LOTE 15 "E": UN MUEBLE DE ESCRITORIO EN L DE 0,70 M. DE ANCHO X 1,50 M. DE LARGO X 0,90 LARGO CON 4 CAJONES. LOTE 15 "F": UN MUEBLE DE ESCRITORIO EN L DE 0,70 M. DE ANCHO X 1,50 M. DE LARGO X 0,90 LARGO CON 4 CAJONES. LOTE 15 "G": DOS ARCHIVEROS DE 0,50 M. DE ANCHO POR 1,55 M. DE ALTO CON 4 CAJONES. EN TOTAL SON 2. COLOR BLANCO Y DE MELANINA. LOTE 15 "H": UNA CAJONERA DE 0,40 M. X 0,50 M. CON 3 CAJONES. UN MUEBLE DE 1,15 M. DE ALTO X 0,55 CM. DE ANCHO CON PUERTA CIEGA Y ESTANTE. LOTE 16: SIETE SILLAS BLANCAS DE PLASTICO Y MADERA. LOTE 17: CINCO SILLONES DE ESCRITORIO. SE REMATA CADA UNO POR SEPARADO. LOTE 18: EQUIPO DE COMPUTACIÓN 1 C.P.U MARCA: CFX - UN MONITOR - UN TECLADO - UN MOUSSE INHALAMBRICO - EL CARRITO DE TRASLADO Y DOS PARLANTES. LOTE 19: EQUIPO DE COMPUTACIÓN 1 C.P.U MARCA: VIT SUBA - UN MONITOR - UN TECLADO - UN MOUSSE INHALAMBRICO - 2 PARLANTES. LOTE 20: (LA IMPRESORA ESTÁ ARRIBA DEL ESCRITORIO DEL LOTE 19). UNA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFPM 426 FDW. COLOR BLANCO. LOTE 21: UNA PANTALLA QUE SE CONECTA A LA COMPUTADORA MARCA ASUS VIP. LOTE 22: UNA C.P.U. MARCA SAMSUNG CON TECLADO - MONITOR - 2 MOUSSE, 2 PARLANTES Y 1 ESTABILIZADOR. LOTE 23: DOS BATERIAS MARCA MODEM CX VERUS DE PLOMO - ACIDO SELLADAS DE 12 VOL. LOTE 24: UNA C.P.U. MARCA VITSUBA CON TECLADO - UN MOUSSE - UN MONITOR - DOS PARLANTES - LOTE 25: MAQUINA CONTADORA DE BILLETES Y UN DETECTOR DE BILLETES FALSOS. MARCA: OM. MOD. 0M-06E LOTE 26: UNA IMPRESORA HP MULTIFUNCIÓN. LASER H PRO ME-M-127 SN. LOTE 27: UN TELEVISOR (PLASMA) HISENSE CON SOPORTE DE 33" APROXIMADAMENTE. LOTE 28: UN AIRE ACONDICIONADO FRÍO - CALOR MARCA: HYUDAI CONVER. 5000 FRIGORIAS. LOTE 29: UN CALEFACTOR MARCA COPPENS DE 3000 CALORIAS LOTE 30: UN MINICOMPONENTE MARCA NOBLEX CON DOS PARLANTES Y CONTROL REMOTO. (MICROCD - SISTEM- BLOUTUBE) LOTE 31: UN VENTILADOR TURBO DE PISO. MARCA EVEREST. COLOR NEGRO. LOTE 32: ADORNOS VARIOS Y NAVIDEÑOS. LOTE 33: LLAVEROS VARIOS: UNA CAJA CON EL LOGO DEL FALLIDO. LOTE 34: CESTOS DE ESCRITORIO PLASTICOS, 3 PORTAMACETAS Y UN PARAGUAS. LOTE 35: ARTICULOS DE LIBRERÍA NUEVOS Y USADOS: CUATRO SUBLOTES. 3 BIROMES PARKER EN CAJA. FOLIOS - ARCHIVEROS - ETC. LOTE 36: UN TELEVISOR (PLASMA) HISENSE. 33" PULGADAS APROXIMADAMENTE CON SOPORTE. LOTE 37: UN CALEFACTOR COPPENS DE 3000 CALORIAS. LOTE 38: MATERIALES DE ELECTRICIDAD: ZAPATILAS - REPUESTOS - CAJAS DE TÉRMICAS - BUJIAS - PLAFONES - LÁMPARAS DE EMERGENCIA - LOTE 39: ELEMENTOS DE SEGURIDAD VARIOS. (GUANTES - CHALECOS - VICERAS - CASOS - TERMOMETROS - AURICULARES). LOTE 40: TELEFONO FIJOS, USADOS Y TERMINALES DE POSTNER. LOTE 40 "A": DOS TELEFONOS NUEVOS GXP140/16/15. UN PORTERO ELÉCTRICO MARCA COMMAX. 2 PARLANTES NUEVOS. LOTE 40 "B": 3 CÁMARAS Y 3 ESTABILIZADORES. LOTE 40 "C": UN MONITOR LED NUEVO MARCA SAMSUNG LOTE 41: BANDEJAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVAR. LOTE 42: TRIPODE CON ALTURA, NIVEL DE ALTURA Y ESCALA USADOS. LOTE 43: UNA CAJA DE HERRAMIENTAS VARIAS. REPUESTOS DE CANILLAS, ETC. LOTE 44: UN LOTE DE PERCHEROS (SEIS) LOTE 45: UN LOTE DE CARTEL. LOTE 46: UN LOTE DE LUMINARIAS (DIEZ) LOTE 47: UN LOTE DE MATAFUEGOS (SEIS) LOTE 48: UN LOTE DE LUZ DE EMERGENCIAS (TRES) LOTE 49: UN LOTE DE CUADROS (MADERA, VIDRIO Y METAL) LOTE 50: UN LOTE DE CORTINAS ROLER SIMPLES: 1,20 MTS. 1,30 MTS.; 1,00 MTS.; 2,10 MTS. 1 CORTINA ROLER DOBLE DE 1,30 MTS.; 1,10 MTS.; 1,20 MTS. (TRES); 1,50 MTS. - Informa el Registro de Crédito Prendario: En fecha 12.05.2026. Informa que certifica que sobre los bienes detallados en anexo no se pueden informar, debido a que no constan marca, modelo Y/o número del mismos, datos indispensables para su individualización. Posee 5 inhabiliciones. 1) (CUIJ. 21-23699395-4) Ramirez Jose Luis c/ otros CUIT. 30-71606558-4 S/ COBRO DE PESOS LABORAL" JUZG. 1 I. LABORAL 2DA NOM. RAFAELA-SANTA FE. 2) (CUIJ. 21-24204292-2) MARCELINO FEDERICO C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL. JUZGADO DE 1º I. C. Y C. DE LA 2DA NOM. DE RAFAELA POR UN MONTO US\$ 30000 CON MAS LA SUMA US\$ 10.000 ESTIMADA PARA INTERESES Y COSTAS. TOMO XXIII. 3) ("MINGO CLAUDIO ROLANDO C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ COBRO DE PESOS LABORAL (CUIJ. 21-23699427-6) JUZGADO DE 1º I. EN LO LABORAL 2DA NOM. RAFAELA. SANTA FE 4) OTROS S/ ASOCIACION ILICITA Y ESTAFAS REITERADAS" (CUIJ. 21-09042937-7 COLEGIO DE JUECES PENALES DE 1º I. DE D. J. 5 DE RAFAELA (PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE). 5) EL DE AUTOS. II) BIEN AUTOMOTOR DOMINIO: AC642LJ. Marca Volkswagen, Modelo 307 - SAVEIRO 1.6 Tipo Pick - Up cabina simple año: 2018. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 4 de la ciudad de Rafaela que se encuentra a nombre del Grupo (Fallido) Porcentaje del titular: 100%. Y posee cinco embargos y cinco inhabiliciones descriptas anteriormente por el Registro de Créditos Prendarios. Incluido el de autos. No posee: Prenda, Denuncia de compra, de venta, de robo, medidas judiciales, afectaciones, existencia de otros certificados de dominio, datos complementarios, denuncia de compra y posesión 2018; radicación anterior, piezas de desarmadero, cesión de derechos, tramites pendientes. A los 08 días del mes de mayo de 2026. Informa la Planta Verificadora Unidad Regional V - Departamento Castellanos en fecha: 26.05.2026. Que por intermedio del Sr. Of. Cristian Roggaw "Perito Verificador" se trata de un automotor marca: VOLKSWAGEN, Modelo: SAVEIRO 1.6, Marca de motor: VOLKSWAGEN N° DE MOTOR: CFZS97140 MARCHA DE CHASIS: VOLKSWAGEN N° DE CHASIS: 9BWBK45U1JP072071, DOMINIO COLOCADO: AC642LJ, concluyendo q a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. Informa la API que adeuda en concepto de PATENTES la suma de \$ 787.732,25 a fecha: 03.06.2026. Informa la Sra. Oficial de Justicia Dra. Maria Jose Tonelli Fantini que: En fecha 12.05.2026, se constituyó en el domicilio de calle AYACUCHO N° 56 de la ciudad de Rafaela, ... y procedí a constatar el automotor dominio: AC642LJ, Marca: Volkswagen, Modelo: Saveiro 1.6 Tipo Pick Up Cabina simple; el mismo se encuentra en buen estado de conservación por dentro y por fuera. En su interior las butacas se encuentran en buen estado sin roturas, cuenta con radio, aire, pero no se pudo comprobar su funcionamiento porque el mismo no tenía batería lo cual tampoco permitió ver el kilometraje. No posee golpes ni marcas en su exterior la pintura del vehículo en cuestión se encuentra en perfecto estado. Con respecto a los bienes muebles, insumos informáticos y eléctricos los mismos se encuentran separados por lotes. (dichos lotes fueron realizados por la síndica Adriana Bonavia DNI. 22.215.334). Se constato lote por lote conforme a la planilla que se adjunta pudiéndose observar que cada lote contiene

lo descrito en la mencionada planilla. No siendo para más se dio por terminado el acto 11: 30 hs, por ante mi Oficial de Justicia que da fe de lo actuado. // CONDICIONES DE VENTA: El que resulte comprador, deberá tener el 100 % de cada lote más el IVA, el 1% del Impuesto a la Compra-venta y el 10% de Honorarios del Martillero en cada lote, ó el mínimo imponible de acuerdo a la Ley 7547. Todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. El retiro de los Bienes será programado para el día de la subasta y el subsiguiente. El retiro de los lotes que se encuentren empotrados, fijados o anclados a las paredes, techos o suelos del inmueble será de exclusiva cuenta, cargo y riesgo del comprador. El desmontaje debe realizarlo personal técnico idóneo. El comprador está obligado a reparar y resarcir cualquier daño ocasionado a la estructura del inmueble durante la extracción. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki. TEL.: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA.: CARINELLI NATALIA: SECRETARIA. RAFAELA, /06/2026 S/C 563481 Jun. 26 Jul. 02

POR
BERTUZZI LUIS ALBERTO

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "CUIJ 21-16380110-5 - MARCHISIO CARINA ANDREA C/KATZ PASCUAL S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES"; se ha dispuesto que el martillero BERTUZZI, LUIS ALBERTO CUIT: 20-27620757-2, matrícula 930 procederá a vender en pública subasta el día 02 de julio de 2026 a las 10:00 horas; o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora; la que se realizará en el Hall de los Tribunales de Sunchales sobre la porción indivisa (1/2 parte) del Bien Inmueble embargado en autos, identificado como lote 31 Manzana "B" Superficie: 300 m2. Plano: 51243 año 1966 inscrita en el RGP bajo el tomo 442 Impar, F°. 1102, N° 26403. Dpto. Castellanos. BASE: \$ 4.000.000 para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. BIEN A SUBASTAR: calle: RAFAELA N° 1180 de la ciudad de SUNCHALES. AVALUO FISCAL: VAL. TERRENO: \$ 300.45 Y VAL. EDIFICIO: \$ 27.109,20 VAL. TOTAL: \$ 27.409,65. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: "RAFAELA, 19 May 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4719 y 4720/2026: Agréguese los informes previos actualizados F 401 y F 103. Atento a lo peticionado y constancias de autos: 1) Fijese fecha de subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, sobre la mitad parte indivisa (1/2 parte) del bien inmueble inscripto en el RGP bajo Tomo 442 Impar, F° 1102, N° 26403, Dpto. Castellanos, el día 02 de julio de 2026 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare inhábil, a la misma hora. 2) El bien embargado saldrá a la venta con la base de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos). Para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. 3) El adquirente en subasta, deberá abonar el 20% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión al martillero, en efectivo. En relación al 20% en concepto de seña deberá integrarse bajo la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.000 en dinero efectivo, en el acto de subasta y de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA. El saldo restante para completar el 20%, deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial que se abrirá a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. 4) El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. 5) Deberá el comprador exhibir DNI, indicar estado civil, domicilio real y constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado interviniente en esta causa, bajo apercibimientos de dar por notificadas las sucesivas providencias por Secretaría de este Juzgado. 6) En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General de la Propiedad, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia a favor del adquirente. 7) Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que se adeuden sobre el inmueble -en la porción correspondiente-, los cuales son a cargo del comprador, así como los gastos de escrituración, los impuestos a la compra-venta y/o Provinciales y/o Municipales y/o V.E.P. y/o IVA, si correspondieren. Además los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial correspondiente, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar de mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados así como las observaciones de Catastro deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. 8) Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente para su constancia en el acta de subasta, y que éste deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 9) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Art. 492 del CPCCSF, y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. 10) Hágase saber que las copias de los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 11) Autorízase la publicidad de 500 volantes de remate como así también su publicación en medios digitales vía Web, todo con oportuna rendición de cuentas. 12) Autorízase la exhibición del bien embargado el mismo día de la subasta en horario de 8 a 9:30 hs. 13) Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe sucursal local a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Impónganse los peticionantes que mediante la Circular 33/22 de fecha 14/03/2022 se autoriza a los profesionales a solicitar apertura de cuenta judicial. 14) Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C.C, exhórtese a los jueces que ordenaron embargo de fecha anterior al del presente juicio, a lo fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. 15) Exhórtese al Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales a los fines de que tome razón de lo aquí dispuesto y arbitre los medios necesarios a los efectos de llevar adelante el acto de subasta en el día y hora indicado. Procédase a autorizar a tales efectos al martillero actuante y/ o al Dr. Gatius y/o a quién

este designe. Notifíquese el presente por cédula digital en Secretaría. Notifíquese." DRA. MARIA VICTORIA TROSSERO. SECRETARIA. DR. LUCAS MARIN. JUEZ. DESCRIPCION SEGUN TITULO: UNA FRACCION DE TERRENO BALDIA, QUE SEGUN TITULO ES PARTE DE OTRA MAYOR COMPRENDIDA EN EL LOTE NUMERO TREINTA Y UNO DE ESTA COLONIA SUNCHALES, DEPARTAMENTO CASTELLANOS (HOY ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES) LA QUE EN SU PARTE NORTE EN EL PLANO DEL INGENIERO DON ANDRES V. MACARIO, CONFECCIONADO EN AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL NUMERO 51243, FUS SUBDIVIDIDA EN DOS HILERAS DE MANZANAS, QUE SE UBICAN LA PRIMERA EN LA PARTE NORTE, DESIGNADAS DE OESTE A ESTE, CON LAS LETRAS A - B - C - D - Y D; Y LA SEGUNDA AL SUD DE ESTAS, DESIGNADAS DE OESTE A ESTE, CON LAS LETRAS E - F - G Y H DE ACUERDO A DICHO PLANO, EL INMUEBLE QUE SE VENDE SE UBICA EN LA MANZANA LETRA B DE LA SUBDIVISION EXPRESADA Y ESTA CONSTITUIDA POR EL LOTE SIETE QUE MIDE DIEZ METROS DE FRENTE AL NORTE, SOBRE CALLE PUBLICA HOY DENOMINADA RAFAELA, CONTADOS ESTOS DESPUES DE LOS DIEZ METROS DE LA ESQUINA NORD - ESTE DE SU MANZANA. Y HACIA EL OESTE, POR TREINTA METROS DE FONDO, LO QUE FORMA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE: CON LA CALLE RAFAELA; AL OESTE, CON EL LOTE SEIS; AL SUD, CON EL NUEVE; Y AL ESTE, CON EL OCHO; LOTES DE MISMO PLANO Y MANZANA DE QUE ES PARTE EL INMUEBLE VENDIDO /// DATOS REGISTRALES: TOMO: 442 IMPAR FOLIO: 1102 N° 026403 DPTO. CASTELLANOS. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA los siguientes Embargos: 1) FECHA: 10. 04.2018. AFORO: 052945. MONTO: \$ 33.750,00 . CARATULA: CHAMORRO FERNANDA DEL LUJAN C/ KATZ PASCUAL S/ SUMARIO. JUZGADO: PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 31 DE SUNCHALES. SEGUN OFICIO N° 51347 DEL 24.02.2023 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: PARTES INDIVISAS. 2). FECHA: 27.10.2022 AFORO: 340662 . MONTO: \$ 55.187,17. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: PARTE INDIVISA. SEGUN TITULO EL NUMRO DE DOCUMENTO CORRECTO ES " 7.708.418. " Informa el Servicio de Catastro e Informacion Territorial (SCIT): CERTIFICADO PRE - CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario es 08-11-00-060522/0309-1. AVALUO FISCAL: \$ 27.409,65 A FECHA: 09.09.2025. OBSERVACIONES: LA VIGENCIA DEL ESTADO PARCELARIO DEL PLANO DE MENSURA n° 51243/1968, HA CADUCADO SEGUN RESOLUCION N° 067 /2024 AP. SE DEBE REALIZAR LA VERIFICACION SEGUN RESOLUCION N° 095 /2019 AP Y N 096 /2024 AP. QUEDAN EXCEPTUADO DE LA CADUCIDAD LOS ESTADOS PARCELARIOS PLANOS PARA SOMETIMIENTO DE PH, PASILLO O CIRCULACIONES EN CONDOMINIO, CEMENTERIOS PRIVADOS, SUPERFICIE Y USUFRUCTO, DONACIONES, SUCESION Y TODO AQUELLOS ACTOS DE TRANSFERENCIA INMOBILIARIA DE CARÁCTER GRATUITO QUE NO REQUIERA UN CONOCIMIENTO PERFECTO Y ACTUALIZADO. INFORMA LA API: QUE BAJO EL MISMO NUMERO DE PARTIDA REGISTRA DEUDA \$ 129.103,16 A FECHA: 15.09.2025. Informa la Municipalidad de Rafaela: a fecha: 19.12.2025. Con relación a lo solicitado sobre deudas por tasas y contribuciones de mejoras, se informan los siguientes saldos exigibles extraídos del sistema municipal: Contribución de Mejoras (Cordón Cuneta): El inmueble registra deuda pendiente bajo el Padrón auxiliar 007808M. La misma comprende cuotas históricas del año 2010 (cuotas 1 a 18 de un plan de 18 cuotas con vencimientos originales en dicho ejercicio) y períodos recientes correspondientes al ejercicio 2024 (septiembre a diciembre) y 2025 (enero y febrero), los cuales se encuentran impagos y con intereses devengados a la fecha. Tasa General de Inmuebles (TGI): Se deja constancia de que los detalles técnicos del padrón y los servicios asociados se encuentran vinculados a la cuenta corriente mencionada, cuya situación de deuda consolidada surge de los reportes que se adjuntan. Se acompaña la presente con copia fiel del "Detalle de Padrón" y el "Informe de Deuda Detallada" (Sistema TaDeSe) para mayor ilustración. En concepto de cordon cuneta: \$ 8.063,03. En concepto de Pavimento: \$ 142.270,13. En concepto de T.G.I.: \$ 705.658,97 . Padrón: 007808M. Informa la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales: que no registra deuda por servicio de agua a la fecha de la presente. Y por servicio de Red de gas natural: adeuda por la suma U\$S 270,25 el monto podrá ser abonado en pesos, tomándose la cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tipo vendedor del día anterior a la fecha del efectivo pago. Fdo. C.P.N. Carina Montini. Informa la E.P.E.: Que habiéndose consultado en la base de datos de nuestro sistema informático comercial, surgen que no se registran suministros a nombre del demandado a fecha: 20.10.2025 /// Informa la Señora Oficial de Justicia: En la ciudad de Sunchales, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:00 horas, ... Me constituí en el inmueble ubicado en calle Rafaela N° 1180, después de haber concurrido en reiteradas oportunidades en diferentes horarios, en esta oportunidad fui atendida por el señor Acosta Victor Delmiro DNI. 27.191.903, quien impuesto de mi cometido accedió a responder a mis preguntas. Expresó que vive solo en la vivienda, se la prestó la señora Fernanda Chamorro y los hermanos Katz, tiene un contrato pero que en este momento no lo puede exhibir porque no lo tiene en el lugar. Dice que se la prestaron con la condición de que él la arregle porque es albañil. No habiendo más que agregar, doy por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo actuado, firmando el Sr. Acosta ante mí que certifico. Adjunto copia de DNI del mencionado. Fdo.: DRA. JUDITH CENTURION ARCE: OFICIAL DE JUSTICIA. OTRO MANDAMIENTO A fecha: 03 de junio de 2024, siendo las 10:30 hs, me constituí en el domicilio ubicado en calle Rafaela N° 1180. Luego de haber visitado el lugar en diferentes oportunidades... En su frente la casa tiene a lo ancho aprox. 10,00 metros, con rejas, y tres (3) ingresos marcados, un portón y dos (2) puertas. No tiene vereda, solo un angosto camino de cemento deteriorado. Se observa un espacio para jardín adelantes de once (11,00) metros aprox., hasta llegar al frente de la casa que tiene puerta principal y ventana; ambas de aluminio blanco. En este espacio para jardín, posee un acceso de cemento, y cimientos a la vista con diversas medidas. En la parte del frente tiene sus linderos Este y Oeste de material, una parte con revoque y otra sin. Hacia el costado izquierdo tiene un espacio de pasillo sin terminar, aprox. De 1,50 metros de ancho, al cual le corresponde uno de los ingresos de rejas. Ingresamos por un comedor cocina, con techo de chapa, sin cielorraso, con piso de cemento de tamaño medio, tres con cincuenta metros por cinco metros aprox, cuya pintura se encontraba deteriorada, con humedades hacia el lado del rincón sur este. Observe hacia el lado este una ventana que da al pasillo de sesenta centímetros de alto por un metro aprox. Y hacia el Oeste una puerta de dos hojas, que en su parte superior está dividida en pequeños cuadrados de vidrios de catorce centímetros por veinte centímetros aprox; esta puerta daba a un patio interno ó patio luz de aprox. Tres metros de ancho x cuatro metros de largo. Luego pasamos a una habitación, con el mismo piso de cemento, con techo de chapas sin cielorraso de aprox. Cuatro metros por cinco metros, con una ventana de uno con cincuenta metros por uno con cincuenta metros, también de aluminio

blanco con celosías, queda al patio. Hacia el fondo posee un antebañito de 2,00 metros por 1,00 metro, el cual comunica al patio por una puerta de aluminio blanco y a un lavadero de 1,50 metros por 1,00 metros aprox. Pasando por este lavadero se accede al baño, de 2,50 metros por 2,00 metros aprox., el cual se encontraba azulejado hasta la altura de 2,00 metros aprox, con humedades en su techo, tenía un calefón eléctrico y todos los artefactos, se lo observa abandonado sin mantenimiento. La vivienda posee techo de chapa sin cielorraso y piso de cemento en su totalidad. Continuando el recorrido, nos dirigimos al fondo por el pasillo, en el cual observe alambrado de unos 5,00 metros, después hay pared revocada. En este espacio, hacia el lado de la casa, se observa un caño color amarillo, que podría corresponder a instalación de red de gas natural. En el fondo desde el pasillo se observa alambrado. Constaté un amplio patio de aprox. 13,00 metros hacia el fondo, sin mantenimiento y un asador al costado de la casa. El mencionado patio hacia el Oeste se encuentra cercado con placas de cemento premoldeados. La vivienda según expresó la posee los servicios de agua potable, luz, cloacas y pasa el servicio de gas natural por el frente, pero no está conectado a la misma. El lindero Oeste de la vivienda es el N° 1174 y el lindero Este es una casa queda a la esquina y no tiene nomenclatura. El inmueble se encuentra en el Barrio Colón, sobre Avenida Rafaela, entre calles Esperanza y Córdoba. Avenida Rafaela se encuentra totalmente pavimentada, y es una vía de comunicación rápida a la Ruta 34 sin pasar por el centro de la ciudad. Se ubica a 50 metros de la Comisaría; a 13 cuadras de la plaza principal y zona bancaria de la ciudad. A 9 cuadras de la Escuela Primaria N° 1212; a 4 cuadras del Club Atlético Unión, a 5 cuadras del Dispensario del Barrio Colón. Pude constatar que la vivienda se encuentra sin mantenimiento, con humedades en sus paredes y sin terminar en varios sectores... Fdo. Dra. Judith Centurion Arce. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá \$ 30.000 a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado yó a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA. MARIA VICTORIA TROSSERO. SECRETARIA. RAFAELA, 23 de junio de 2026.- S/C 563483 Jun. 26 Jun. 30

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 8 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "CARDOZO DULCE DAIANA C/ GARCIA HORACIO OSCAR S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO, CUIJ 21-10788131-7, se publica el presente edicto conforme el artículo 70 del Código Civil y Comercial, haciendo saber a los/as interesados/as del inicio del presente proceso tendiente a que se resuelva la supresión del apellido paterno de la persona menor de edad ALMA ANGELINA GARCIA y a tenor de los decretos que se transcriben a continuación: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2026 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la Sra. DULCE DAIANA CARDOZO -progenitora- respecto de la hija menor de ambos -ALMA ANGELINA GARCIA -contra el Sr. HORACIO OSCAR GARCIA -progenitor-, la que se sustanciará por el trámite sumario previsto en el artículo 68 inciso 3 de la Ley 10.160. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Defensor General N° 1. Notifíquese los empleados: Alcázar, Bianco, Diburzi y/o Fontana. Notifíquese.-Fdo. Dr. Azvalinsky: Juez; Dra. Gioda: Secretaria" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de Abril de 2026. Téngase presente la recusación sin causa planteada, conforme lo previsto en el art. 9 del C.P.C. formulada por la parte actora. Atento a ello, remítanse los autos al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, tomando debida razón Mesa de Entradas en el sistema informático. Notifíquese.- Fdo. Dr. Azvalinsky: Juez; Dra. Gioda: Secretaria" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 7 de abril de 2026 Por recibido. Hágase saber la radicación de las presentes por ante este Juzgado. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Claudia Brown con la designación de la abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa como jueza subrogante en las presentes actuaciones, hasta la cobertura natural de la vacante. Notifíquese. Dra. Sosa Fanoni: Jueza; Dra. Borsotti: Secretaria" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 6 de Mayo de 2026. Advertido en este estado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado conforme los previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Fdo.: Dra. Sosa Fanoni: Jueza. Mariana V. Buzzani, Secretaria. \$ 100 563203 Jun. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SERRANO, JESICA VALERIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059496-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 19/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA VALERIA SERRANO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 40.276.638, de apellido materno MENDOZA, con domicilio real en calle Av. De Petre y Domingo Figueroa (La Guardia), y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de

comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de junio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 563230 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO, SERGIO LEONEL S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061204-2), se ha declarado la quiebra en fecha 19/06/2026 de Sergio Leonel Castillo, D.N.I. 41.930.717, mayor de edad, empleado, apellido materno Echevarria, domiciliado realmente en calle Almirante Brown 1785, piso 1° Dpto. "C", de la ciudad de Santo Tome, con domicilio ad litem constituido en pasaje Iriarte 2712, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ) Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 19 de Junio de 2026.
S/C 563231 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAMANIEGO CEFERINA MARIA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02061520-3) se ha declarado en fecha 17/06/2026 la quiebra de Ceferina Maria Rosa SAMANIEGO, D.N.I. 17.639.253, mayor de edad, pensionada, apellido materno ROMANO, domiciliada realmente en calle Güemes 2421 de la ciudad de Coronada, y con domicilio ad litem constituido en calle Necochea 6151, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 563232 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LIMIDO, EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059016-2), se ha declarado la quiebra en fecha 18/06/2026 de EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS LIMIDO, DNI N° 11.795.620, de apellido materno YOSSEN, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Vélez Sarsfield s/n, de la ciudad de Helvecia, Dpto. Garay y legalmente en calle Pedro Díaz Colodrero n° 838 Dpto. 6 de esta ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 18 de Junio de 2026.
S/C 563233 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, DAVID EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02061872-5), se ha declarado la quiebra en fecha 18/06/2026 de DAVID EMANUEL ROMERO, DNI N° 42.612.363, de apellido materno ROJA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 5099 y legalmente en calle Brasil N° 4526, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 18 de Junio de 2026.
S/C 563234 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SARANDON, MARTIN ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N° 21-02060021-4), se ha declarado la quiebra en fecha 19/06/2026 de MARTIN ALEJANDRO SARANDON, D.N.I. 33.487.844, mayor de edad, empleado, apellido materno Zabla, domiciliado realmente en calle Malvinas Argentina y Juan de Garay de la localidad de Emilia, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 9 de Julio N° 1609, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 19 de Junio de 2026.
S/C 563235 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GUTIERREZ, ANABEL PAOLA VANINA S/ SOLICITUD PROPIA" (Expte. N° CUIJ 21-02061814-8) se ha declarado la quiebra en fecha 18/06/2026 de ANABEL PAOLA VANINA GUTIERREZ, DNI. N° 26.120.880, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roverano n° 805, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle Corrientes n° 3229, departamento 3 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 24/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 563237 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIÑUELA, BRENDA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057786-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Brenda Guadalupe Viñuela, DNI 26.540.251, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 4 de Enero 6949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Estanislao Zeballos 3003, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 28.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. LIZASOAIN (Juez) - SANTA FE, Junio de 2026.
S/C 563238 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: LOPEZ, MARIA GABRIELA S/ QUIEBRAS, 21-28675598-1, hace saber lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 16 de Junio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Fijese el día 20/07/2026 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Asimismo, Fijese los días 18 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. -...Fdo.: ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. En fecha 09/06/2026 HORACIO ANTONIO BRAIDOT, D.N.I. N° 12.556.718, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, bajo matrícula N° 6622, en los autos Autos: "LOPEZ MARIA GABRIELA S/ QUIEBRA" CUJJ N° 21-28675598-1 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, segunda nominación, del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, a v.S. respetuosamente me presento y digo: 1 ACEPTACION DEL CARGO. Que vengo por el presente a aceptar el cargo de Síndico para el que he sido designado en los autos de referencia, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente, con arreglo a derecho y conforme a las obligaciones y cargas previstas en los arts. 254, 275 y concordantes de la Ley 24.522. II. CONSTITUCION DE DOMICILIOS. A los fines previstos en los arts. 41 del C.P.C.C.S.F. y 273 inc. 5° de la L.C.Q., constituyo domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 1130 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Asimismo, constituyo domicilio electrónico a todo evento en hraidot@trcdigital.com.ar. Villa Ocampo, 2 de Junio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretaria Subrogante.
S/C 563214 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "COLMEGNA, JUAN FACUNDO MANUEL s/Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02060833-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-bracatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA

FE, 16 de Junio de 2026.... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "8", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.-. Fdo: DR. GABRIEL O. ABAD (Juez). Santa Fe, 10 de Junio de 2026.
S/C 563155 Jun. 26 Jul.2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TORRIELLI, RAMON NAZARENO s/ Solicitud Propia Quiebra" – CUIJ 21-02060800-2, ya Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matricula N° 13264, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 8 de Junio de 2026.... Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese.. Fdo: Dra. Verónica Toloza -Secretaria.Gerard,prosecretaria.
S/C 563156 Jun. 26 Jul.2

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARIAS GIMENA PAOLA s/ Quiebra" (CUIJ: 21-02058007-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Gimena Paola Arias, argentina, D.N.I. 36.267.747, CUIL 27-36267747-0, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en Ayacucho 3840 y legal el calle Saavedra 3135, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley; Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General." Firmado por: Javier F. Deud (juez) - Silvina Inés Díaz (Secretaria). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo :juanluistomat@gurfinkel.com.ar. El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo :juanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 563130 Jun. 26 Jul.30

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MORALES MARIAALEJANDRA s/Quiebra" (CUIJ: 21-02059424-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Morales Maria Alejandra, apellido materno Barreta, argentina, D.N.I. 28.074.190, CUIL: 27-28074190-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Formosa N° 7482 de la ciudad de Santa Fe y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350 4 Piso Depto B de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentara/ Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley; Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art.89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá ha-

cerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14) Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General." Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar
S/C 563132 Jun. 26 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a: VERÓNICA LAURA CLAUSEN DNI 25.519.586 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: "BANCO MACRO SA c/ CLAUSEN, VERÓNICA LAURA Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-01966946-4, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "SANTA FE, 10 de Mayo de 2026 Proveyendo escrito cargo nro. .1991: A fin de reinscribir la medida cautelar ordenada en fecha 16.02.2016, reinscripta el 05.04.2021, trabada en autos, ofíciase al Registro General de la Propiedad de la ciudad de Santa Fe y al Registro de la Propiedad Automotor, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento y los propuestos conforme lo requerido. Notifíquese.- Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez.SANTA FE, de Marzo de 2026.
S/C 563127 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Circuito Nro. 28 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "VICENTE GUSTAVO FABIAN c/ FONTANARROSA DE COSTA, ANA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02040351-6, se "Pero que en edictos actuados se ha decretado lo siguiente: "SANTO TOME, /Agreguese la ficha del Registro General y la Memoria de Mensura acompañada. Téngase por cumplimentado con la totalidad de lo requerido en el proveído de fecha 16/09/2025. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado de la demandada Ana María Fontanarrosa. Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra ANA FONTANARROSA DE COSTA respecto del inmueble individualizado como Lote 10, Parcela 10, Manzana 4707 - O, partida inmobiliaria 10-12-00 742384/3411-5, ubicado en calle Tomás Guido 4750 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a quien se citará por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe, a fin de que expresen si tienen algún interés fiscal comprometido. Al punto IV: pasen los autos a resolución. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese." FDO.: Dra. María Alejandra Serrano-Secretaria; Dr. Hernán Gálvez -Juez. Otro decreto: "Santo Tomé, el 14.8.25 presente lo manifestado. Como se solicita, notifíquese por edictos a los herederos, sucesores o legatarios de Ana Fontanarrosa de Costa y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda, sito en Tomás Guido 4750 de Santo Tomé, individualizado como Lote 10, Parcela 10, Manzana 4707 - 0, partida inmobiliaria 10-12-00 742384/3411-5. Notifíquese." FDO.: Dra. María Alejandra Serrano - Secretaria; Dr. Hernán Gálvez -Juez.
\$ 135 563134 Jun. 26 Jul.30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito - Segunda Secretaria - San Jerónimo N° 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SVR SRL c/ SALVA JORGE s/JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-16271125-0". Hace saber que se ha entablado demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 748.587,24.- con más sus intereses y costas contra JORGE SALVA DNI N° 23.029.804 a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dr. José Ignacio Pastare, Juez.- En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, que al efecto ha habilitado la CSJSF. Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastare, Juez.-SANTA FE, 10 de Junio de 2026.
S/C 563142 Jun. 26 Jun.30

En los autos caratulados: "ROMERO JOSE MARIA c/ VERON PEDRO CAYETANO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva Ordinario" CUIJ N° 21-15798313-7", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Habiéndose omitido en su oportunidad: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. A lo demás: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra VERÓN, PEDRO CAYETANO y/o herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble inscripto al T 254 I, F 01031, N° 008477, sito en calle Agustín Boneo 4182 de esta ciudad de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A fin de determinar el interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, y atento a la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial referido a Gestión de Trámites "Usucapión", comunicado por circular N.º 75/2025: acompáñese el Informe Técnico Catastral respectivo (procedimiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, el que deberá tramitar en el sitio web oficial, bajo la denominación "USUCAPION, informe técnico catastral"). Asimismo, dese intervención a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tome intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159 y el art. 73 del CPCC. Se hace saber que el edicto destinado al Hall de Tribunales se publicará por Secretaría conforme lo dispuesto por la CSJ en el Acta N° 3 de fecha 11/02/2025. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez).

\$ 100 563144 Jun. 26 Jun.30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CORVALAN ELIANA MARICEL s/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02060873-8, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 09 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese".- Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Otro decreto expresa: "SANTA FE, 11 de Junio de 2026. Agréguese la aceptación al cargo por parte de la Sindicatura. Téngase presente. Hágase saber. Notifíquese".- Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli - Secretaria). Santa Fe, f. \. de Junio de 2026.

S/C 563154 Jun. 26 Jul.2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PICAZZO, UBALDO DANIEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061067-8 - AÑO 2026 , la siguiente resolución: 11 Santa Fe, 17 de junio de 2026 (...)) resuelvo: I. Declarar la quiebra de UBALDO DANIEL PICAZZO, DNI N° 21.818.967, de apellido materno Fernández, con domicilio real en calle Calle 10 sin , Ruta 1 km 11,5 de Arroyo Leyes, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pje Leoncio Gianello 636, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de 1de Santa Fe del 10/11/86) Fdo. Dr. Pastore (juez) Sta F, 18/06/26. Leizza, Secretario. S/C 563071 Jun. 26 Jul.2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "BENITEZ, JOANA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059882-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 3 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOANA ELISABET BENITEZ, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.458.230, de apellido materno GARCÍA, con domicilio real en calle Pavón 4552, y legal en calle Coronel Dorrego 7599, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 22 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

15) Señalar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Santa Fe, 16 de Junio de 2026. Sin Cargo. Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 563242 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: "BOHUN, GABRIELA EMILSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061084-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GABRIELA EMILSE BOHUN, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 34.170.919, de apellido materno DIAZ, con domicilio real en calle San Lorenzo 1584 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 02 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 30 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Santa Fe, 12 de Junio de 2026.- Sin Cargo. Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 563243 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "NORIEGA, CRISTIAN JESUS S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02049719-7), se ha dispuesto: "SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta del Sr. CRISTIAN JESUS NORIEGA, (D.N.I. 28.126.814 y CUIL 24-28126814-3), con domicilio real en calle San Juan y Alberdi SIN Zona Rural de la localidad de Recreo y a los efectos legales en la calle 1° de enero 65 Edif Puerto Amarras II, 2° piso, por haber fracasado el concurso preventivo al no obtener las conformidades de sus acreedores en los términos del art. 46 de la Ley 24.522. Manténgase como fecha de cesación de pagos la fijada en la sentencia de apertura del concurso preventivo... 3. Mantener en su cargo al Síndico interviniente, C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, quien continuará en sus funciones para el trámite de la quiebra... 6) Fijar hasta el día 09/09/2026 como fecha límite para que los acreedores por causa o título anterior a la presente, que no lo hubieran hecho en la etapa concursal, presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura, con los recaudos del art. 32 de la LCQ.- 7. Establecer que la Sindicatura deberá presentar los nuevo informe individual y general, si fuera el caso, en fechas 23/11/2026 y 18/02/2027, respectivamente.- 8. Ordenar la publicación de edictos por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo saber la declaración de quiebra y las fechas fijadas en los puntos 6 y 7 del presente, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. ". Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria); Dr. RODRIGO C. URETA CORTES (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com Santa Fe, 19 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 563271 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación. SEC. UNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FARTO, ELSA BEATRIZ C/ UBALDO, ANTONIO Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN" (CUIJ 21-02040897-6), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 8 de Junio de 2026.- (...) Cítese y emplácese por edictos a publicarse por el término de ley, a los herederos de IRENE ANGELA AMICI, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. (...) Notifíquese.-" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROV DE SANTA FE. FDO.: DIGITALMENTE: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ. SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. \$ 100 563272 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados: GOMEZ COCHIA JUAN JOSE C/ VELAZQUEZ CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS S/ DESALGO 21-02056426-9, se hace saber a la Sra. GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA, D.N.I.: 21.818.981, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 30 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 556 a p. 117 y cargo n° 635 a p. 118:..... Reguláse los honorarios profesionales del Dr. Exequiel Alejandro Arlotti en la suma de \$4.524.150,60.- (36.23 Jps) por su actuación en autos. En caso de mora, devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Previo a la suscripción del mandamiento deberá cumplimentarse la vista a Caja Forense y a API a fin que determine si el sellado de demanda liquidado a p. 49 de autos debe ser rectificado toda vez que el profesional denunció monto de alquiler actualizado (\$595.000,00.-). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c), OTRO DECRETO: SANTA FE, 08 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 1612 a p. 160: Téngase presente. Atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C, notifíquese a GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA por edictos, publíquense los mismos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Santa Fe, 22 de Junio de 2026. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. \$ 100 563274 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BLESSING, OSCAR ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061619-6, año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Oscar Ariel Blessing, DNI 25.803.591, de apellido materno Fernandez, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre N° 3012 2 "B" de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Oficina "A" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1185 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. José Ignacio Pastore, Juez a/c; Marcelo Leizza (secretario). Santa Fe, 19 de Junio de 2026. S/C 563159 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MENDOZA CARLOS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-

02061904-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Carlos Mendoza, DNI N° 14.113.641, de apellido materno Meza, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís 2148 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195; pto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9479 correspondiendo a la Sindicatura dar de conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. José Ignacio Pastare (juez a/c); Marcelo Leizza (secretario). Santa Fe, 19 de Junio de 2026.
S/C 563160 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERMOSI, NORMA GRACIELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02060764-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 16 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NORMA GRACIELA HERMOSI, argentina, DNI N° II.555.672, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-11555672-5, apellido materno AGUILAR, domiciliada en calle Ibirá Pita N° 2569 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940 P.B. de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 17 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DAIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. Jimena Bustamante; Padula, Prosecretaria.
S/C 563170 Jun. 26 Jul. 2

Por estar así dispuesto en fecha 22 de MAYO de 2026, en los autos caratulados VIVAS, SILVANA ELIDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059599-7, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 22 de MAYO de 2026. Se designa a la sorteada CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, como síndico para

actuar en autos quien deberá comparecer a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. Se le encomienda a la misma la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, inc. 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente art. 25 del CPCC). Se hace saber que se suscribirán por Secretaría los oficios dirigidos al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al empleador del fallido, inhibición y su levantamiento, Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, Policía Federal Argentina, Juzgados Federales. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA (Secretario). OTRO: 12 de Mayo 2026:... 13- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD (Juez a/c) y Dr. MARCELO LEIZZA (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 01/06/2026 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Junio de 2026. Victoria Osenda, prosecretaria.
S/C 563173 Jun. 26 Jul. 2

Por estar así dispuesto en fecha 14 de Mayo de 2026, en los autos caratulados MONZON, ALAN MAURICIO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060129-6, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y, supletoriamente, art. 25 del CPCYC). Notifíquese. Fdo. Dr. NÉSTOR TOSOLINI (SECRETARIO). OTRO: 12 de Mayo 2026:... 13- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 29/05/2026 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 563174 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: MENDOZA, SERGIO ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059681-0), en fecha 18/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de Sergio Antonio Mendoza, DNI 23.917.334, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle García Baneon N° 6483 y con domicilio procesal constituido en San Martín N° 3088 ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de agosto de 2026. Secretaría, 18 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563175 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SANCHEZ, CLAUDIA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061821-0), en fecha 18/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de CLAUDIA GUADALUPE SANCHEZ, DNI 23.676.998, CUIL 23-23676998-4, domiciliada en calle Piedrabuena N° 2046 y con domicilio procesal constituido en calle Primero de Mayo N° 1671, Primer Piso, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Agosto de 2026. Secretaría, 18 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563176 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ANDRES, GASTON ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060884-3); en fecha 18 de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gastón Alfredo Andres, DNI 31.115.114, apellido materno Calegari, domiciliado en calle Pasaje S/N 9430 - 8773 B° Nueva Esperanza y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Agosto de 2026 inclusive. Secretaría, 18 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563177 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: JOVELLANO, SILVIO AVELINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

BRA; (CUIJ 21-02060424-4); en fecha 17 de Junio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVIO AVELINO JOVELLANO, DNI 26.924.258, apellido materno BAEZ, domiciliado en calle Nicasio Orofio N° 185, B° Centenario y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 1705, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Agosto de 2026 inclusive.

Secretaría, 17 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563179 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BUSTOS, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061517-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2026; VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Carlos Bustos, DNI 10.966.057, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Neuquen N° 4829 de Santa Fe y legal en calle Corrientes N° 3229 dpto. 3 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 24 de Junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Noviembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 563180 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OJEDA, ESTEFANIA MANUELA s/QUIEBRA; 21-02052864-5; Se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08 de mayo de 2026. Se provee cargo N° 4496/26: Por presentado informe final Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4ª, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.060.756,39 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1ª) \$ 2.842.529,473, para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2ª) \$ 1.218.226,917 (9,4807808414 jus) para el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Córtese vista a la Caja Forense y al CPCE. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Daniela G. Piazzo Secretaria; Ivan G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, 11/06/26. De manifiesto por el término de ley el proyecto presentado el 09/06/26. Publíquese edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Iván Di Chiazza Juez. Santa Fe, 18 de Junio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 563187 Jun. 26 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DECILLE MAURO s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061934-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de junio de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Mauro Decille, DNI N° 34.170.943, con domicilio real en calle Amanda Arias de Clotet 2027 de la localidad de Coronda -Depto. San Jeronimo- y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/26 a las 10,00 horas. 10. Fijar el día 27/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Junio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 563188 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SOSA, LAURA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061679-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 18/06/26, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Laura Daniela Sosa, DNI N° 27.518.154, con domicilio real en calle Macías 4753 de la localidad de Santo Tome, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/26 a las 10,00 horas. 10. Fijar el día 27/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes, 11. Fijar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/26 para la

presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 563190 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02061500-9; BENITEZ, MARIA VICTORIA s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 05/06/2026, publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 563192 Jun. 26 Jun. 29

Autos: SALINAS, ALEXIS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02051200-5, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$3.015.594,04; Honorarios de los abogados de la fallida: \$1.292.397,45, en conjunto y en proporción de ley. Santa Fe, de de 2026. 2 días
S/C 563434 Jun. 26 Jun. 29

Por disposición de la Dra. VIRGINIA INGARAMO Juez de primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CALIM JORGE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO Cuij 21-28925280-8 por resolución de fecha 12 de Mayo de 2026. Se ha resuelto: RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de CALIM JORGE LUIS, CUIT 23-27864127-9, apellido materno MONDINO, con domicilio real y procesal en la localidad de Hipatia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el día 27/05/2026 a las 10:30 hs, a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial y el periódico de mayor circulación de la región, lo que deberá materializarse dentro de los 5 días de que el concursado quedó notificado automáticamente de la aceptación del cargo por el síndico, acompañándose los justificativos del caso bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud de concurso preventivo en la forma prescripta por el artículo 30º de la ley falencial. 4. Mandar anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. 5. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, para cuya anotación se oficiará al Registro General de la Propiedad, y Registro de la Propiedad Automotor respectivos. 6. Intimar al concursado a cumplimentar con lo dispuesto en el inc. 5 del Art. 14 LCQ, bajo apercibimientos de ternes por desistido el proceso (Art. 30 LCQ). 7. Intimar al concursado para que deposite judicialmente, dentro del término de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución, el importe de \$50.000 (pesos cincuenta mil) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del pedido de convocatoria de acuerdo a lo previsto por los artículos 14 inciso 8) y 30 de la ley falencial. 8. Disponer que el concursado cumplimente las disposiciones del artículo 25 L.C.Q., esto es, no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial, a tal fin oficiase a Migraciones y Policía Federal. 9.- Oficiar y/o exhortar a los tribunales donde tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24522, y con las excepciones contempladas por la citada norma. De tal forma se ordena la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia; a cuyo fin y en los términos del artículo 21, incisos 1) y 2) de la ley 24522, librense los oficios y/o exhortos a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciendo saber la apertura del concurso y requiriendo la suspensión de las medidas de ejecución forzada y la de toda otra que afecte el giro de la convocatoria en desmedro de la situación preventiva destinada a la totalidad de los acreedores. Aceptado el cargo por el Síndico, deberá este emitir el informe mensual que requiere el inciso 12 del Art. 14 LCQ. 10.- Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 03 de agosto de 2026.- b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 18 de Agosto de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 15 de Septiembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 30 de Octubre 2026. e) Fijar el 30 de noviembre 2026 como fecha de la resolución prevista en el art. 42 LCQ. f) Fijar el 24 de mayo de 2027 como fecha de la Audiencia Informativa. g) Fijar el 01 de junio de 2027 como fecha de la Finalización del Período de exclusividad (artículos 45 y 46 LC). Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursal, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones.- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Insértese el original, agréguese copia al legajo respectivo y otra al Protocolo del Juzgado. Notifíquese.- Por disposición de la Sra. Juezaefior Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral de la Segunda Nomi-

nación de la ciudad de Esperanza Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en estos autos se ha designado como síndico al C.P.N Miguel Angel CASSETTAI domicilio legal en calle Castelli 1239 de esta ciudad de Esperanza, teléfono 0342 5494913, las demandas de verificación se recepcionaran en el e mail miguelcassetai@yahoo.com.ar en el horario de 17 a 20 horas.
S/C 563328 Jun. 26 Jul. 02

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SERATO, ALICIA ANGELITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062123-8; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SERATO, ALICIA ANGELITA, DNI N° 12.884.116, fallecida en fecha 12 de Abril de 2026 en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-- Santa Fe, Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Treceava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SILVESTRE, Danilo Luis s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02062167-9 – Año 2026) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Danilo Luis SILVESTRE: D.N.I. N° 6.336.322 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Señor LUIS PRÓSPERO JUAN FIORENZA, DNI N° 2.397.648, y la Señora CELERIA LETICIA CORIA, LE N° 2.838.568 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "FIORENZA, LUIS PRÓSPERO JUAN Y OTRA S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02053150-6". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: IVÁN DI CHIAZZA, Juez.-
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa fe), en autos caratulados "VERA, ROSA HERMINDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02061948-9 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de doña: ROSA HERMINDA VERA, DNI N° 4.237.877, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación Secretaria Unica de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, en los autos caratulados "VERA, MANUEL ERNESTO Y TRIONI, MARTA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26305839-6se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, MANUEL ERNESTO VERA DNI N° 5.408.321, y la Sra. MARTA MARIA TRIONI, DNI N° 6.266.113 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza, de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: "CALVANI, EMMA PASQUALINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26270547-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Emma Pascualina CALVANI, L.C. 6.336.886, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Julián TAILLEUR – Secretario.-
\$ 45 Jun. 26

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1 Nominación de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES C/ MUTUAL EX EMPLEADOS BANCO CERES S/ APREMIO (CUIJ N° 21-28805444-1), se ha ordenado lo siguiente: "CERES, 27 de marzo de 2026: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder general digitalizado acompañado, otorgasela la participación legal correspondiente Por iniciada demanda de apremio fiscal municipal -por trámite de Ley 5.066 y sus modificatorias- contra MUTUAL EX EMPLEADOS BANCO CERES, por la suma de \$ 2.511.849,61, con más intereses y costas. Téngase presente la documental en copia digital acompañada, constituyéndose la Dra. Silvina Arias en depositaria judicial de los originales. Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ley oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el inmueble de propiedad de la accionada, hasta cubrir la suma reclamada

con más el 80% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro General de Santa Fe. Autorízase a la peticionante y/o profesional del derecho que esta indique a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficio de Justicia. Notifíquese. Fdo.: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Otro Decreto: "CERES, 19 de junio de 2026: Téngase presente la cedula informada acompañada y lo manifestado. Atento las constancias de autos, notifíquese a la demandada por edictos conforme lo establecido en el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Ceres 22 de junio de 2026. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.
\$ 52,50 563249 Jun. 26 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Ceres en autos caratulados: "CEJAS IGNACIO LEYOLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-17430782- 9, Año 2024 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CEJAS IGNACIO LEYOLO, con Documento Nacional de Identidad N° M8.788.575 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Viviana Gorosito Palacios, Abogada-Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez.
\$ 45 Jun. 26

SAN JAVIER

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "BUGNON VICTOR GABRIEL S/ QUIEBRAS - 21-26172051-2, se ha dispuesto: SAN JAVIER, 04 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) de VICTOR GABRIEL BUGNON, DNI N° 31.021.709; CUIL N° 20-31021709-4, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Belicio Lorenzón N° 1957 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral/ 1053, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 8 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 25 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art.34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al/Juzgado el informe Individual. (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 06 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 18 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO -JUEZ - Dr. DIEGO ESCUDERO – SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Moreno 1189, San Javier, así como Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 – 6315873. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. San Javier, 22 de Junio de 2026.
S/C 563247 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: GALLAY, JONATAN RUBEN S/ QUIEBRAS-21-26171889-5, se ha dispuesto: SAN JAVIER, 28 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 24 de julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art.200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día; 11 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo provisto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art.39 L.C.Q.), el día 20 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 20 de Octubre de 2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). VI) Publíquense los edictos de ley, con las nuevas fechas. Insértese el original y hágase saber." Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO - JUEZ- Dr. DIEGO ESCUDERO – SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Santiago Cabral 1053, San Ja-

vier, así como Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las Insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 – 6315873. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. San Javier, 22 de Junio de 2026.
S/C 563250 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, se hace saber que en los autos: "BURELLA ELIAS MAXIMILIANO S/ QUIEBRAS" (CUIJ: 21-26171675-2), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 19 de febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de BURELLA ELIAS MAXIMILIANO, DNI N° 39.658.949, CUIT N° 20-39658949-5, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle 4 de Julio N° 1937 y constituyendo domicilio procesal encalle Antonino Alzugaray N° 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe." Firmado: Dr. Julio F. Migno (Juez) Dr. Diego Escudero (Secretario). "SAN JAVIER, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 02 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 03 de Julio de 2026 hasta el 03 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como as(también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE con domicilio constituido en Libertad 1666, de la ciudad San Javier, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo danielvidaurre@gurfin-kei.com.ar San Javier, 22 de Junio de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria
S/C 563248 Jun. 26 Jul. 2

VILLA OCAMPO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la ciudad de Villa campo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BRAC, YANINA VANESA S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675725-9), se ha dispuesto nuevas fechas en la Quiebra de Brac Yanina Vanesa, D.N.I. 35.147.127, con domicilio real en J.B. Alberdi nro 1066, de la ciudad de Villa campo, Provincia de Santa Fe (SF). VILLA OCAMPO, 17 de Junio de 2026.... Fijanse como nuevas fechas: 03/08/2026 para la presentación de los pedidos de verificación; 10/09/2026 para la presentación de los informes individuo/es; y 13/10/2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Dr. Alejandro Nisnevich - Secretario; Dr. Miguel Esteban Juárez - Juez. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltran 1950 de la ciudad de Villa campo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.
S/C 563164 Jul. 26 Jul. 2

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos caratulados Expte: "ASOCIACION MUTUAL AYUDA CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE AMCUS S/ Quiebra" CUIJ 21-26121804-3 que se tramita por ante el Juzgado de Distrito N° 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal y con motivo que en estos autos el Sr. Síndico ha presentado el Proyecto de Distribución Complementarios de fondos consistentes en la suma de \$ 11.291.631,82 depositados en cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe – Suc. San Cristóbal, Certificado N° 286.866 incluido intereses y con vencimiento el día 26/05/2026; y proponiéndose afectar al pago de: 1) Sellados Administrativos API art. 36 2.4% sobre suma a distribuir: \$271.000,00, 2) Sellados administrativos API Art. 35: \$ 67.750.000: 3) Honorarios funcionarios del concurso art. 240 y 276: \$2.921.610,00, resultando un total de créditos con privilegios de \$ 3.260.360,00 y un saldo disponible para acreedores quirografarios a prorrata art. 248 y 249 de \$ 8.031.271,82. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida, y dice: " SAN CRISTOBAL, 28 de abril de 2026... Hágase conocer el Proyecto de Distribución Complementario de Fondos presentados, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser aprobado, en caso de corresponder. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. FIRMADO: DIGITALMENTE. Cecilia V. Tovar, Secretaria - Alexis M. Marega, Juez.
S/C 563278 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1° Nominación de la ciudad de San Cristóbal; se hace saber que en los autos caratulados: "ORIETA JORGE LINA SALOME S/ QUIEBRA", CUIJ 21-29145367-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 17 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. JORGE LINA SALOME ORIETA, argentina, mayor de edad, DNI N° 27.097.673, domiciliada en calle Saavedra N° 1443, ciudad de San Cristóbal; Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el Juzgado natural. Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiase al empleador. Atento a la fecha de publicación de edictos y a los fines de evitar futuras nulidades, reprogramense las fechas oportunamente dispuestas en el siguiente sentido: A fijar el día 31 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. B- Fijar el día 15 de octubre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. C- Designar el día 01 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General. Hacer saber el resente mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y sede Judicial. Fdo.: Cecilia V. Tovar (Secretaria). DR ALEXIS MAREGA (Juez). Síndico designado en autos es el CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, con domicilio legal en Caseros Nro. 633 de San Cristóbal, CELULAR 0342 4455457 MAIL: cncibilsjo@hotmail.com, horario de atención los días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 a 16:00 a 20.00 horas. Fdo.: CECILIA V. TOVAR. San Cristóbal, 19/06/2026.
S/C 563280 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: BELIZAN, EVELIN EDITH S/ QUIEBRA, CUIJ 21-29145383-7, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 10 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. Evelin Edith Belizan, argentina, mayor de edad, DNI N° 29.370.789, con domicilio real en calle Belgrano N° 1912, ciudad de San Cristóbal; 2.- Fijar el día 17/06/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3.- Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4.- Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5.- Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6.- Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7.- Fijar el día 07 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8.- Fijar el día 21 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9.- Designar el día 03 de noviembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10.- Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11.-Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12.- Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13.- Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14.- Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiase al empleador. 15.- Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolízase digitalmente y hágase saber. Firmado Cecilia V Tovar Secretaria Alexis M. Marega, Juez. SINDICO: CPN DIEGO OSCAR TELESCO, Domicilio: Mariano Moreno Nro. 6372 de San Cristóbal, MAIL: dtelesco@cegnet.com.ar
S/C 563281 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral – SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "VEGA RAUL ISIDRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-29145409-4), se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Vega Raúl Isidro, D.N.I N° 13.854.628 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, junio de 2026.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, HÉCTOR MIGUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N°2129145460-4 Año 2.026) se cita , llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HÉCTOR MIGUEL FERNANDEZ DNI Nro. 6.297.503, fallecido el 18 de febrero de 2.008 con último domicilio en la localidad de Moisés Ville, Provincia de Santa Fe, para que en el tér-

mino y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. FDO. JULIANA RAMA (prosecretaria) ALEXIS MAREGA (juez) SAN CRISTÓBAL, DE JUNIO DE 2.026
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONEL CRISTIAN PATRONO DNI N° 34.869.374; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "PATRONO, LEONEL CRISTIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-29145463-9 /AÑO 2026) lo que se publica por un día bajo sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 22 de Mayo de 2026.-Fdo: Dra. Cecilia Tovar (Secretaria). Dr. Alexis M. Marega. Juez.
\$ 45 Jun. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, HÉCTOR MIGUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N°2129145460 -4 Año 2.026) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HÉCTOR MIGUEL FERNANDEZ DNI Nro. 6.297.503, fallecido el 18 de febrero de 2.008 con último domicilio en la localidad de Moisés Ville, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. FDO. JU LIANA RAMA (prose cretaria) ALE XIS MARE GA (juez)
\$ 45 Jun. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da Nominación Sección Única de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BARAGIOLA, DANTE ROQUE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25279609-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante BARAGIOLA, DANTE ROQUE, DNI N°7.709.619, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria, Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez – VERA 26 JUNIO de 2026.- Dra Monica Alegre :Secretaria
\$ 45 Jun. 26

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de LIDIA MARINA MAGNAGO, DNI 4.735.797, fallecida el día 26 de abril de 2021, siendo su último domicilio en calle Cordoba N° 1059, de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, en autos: MAGNAGO, LIDIA MARINA S/SUCESORIO, CUIJ 21-25279613-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. por DRA. MÓNICA M. ALEGRE - Secretaria – DR. JUAN MANUEL RÓDRIGO – Juez.- Vera, 26 de junio de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Jun. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rafaela, en autos caratulados, "CARRIZO, FLAVIANA MARCELA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-24213559-5), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. FLAVIANA MARCELA CARRIZO, D.N.I 22.398.672, último domicilio en calle Miguel Gay N° 1745 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 13 de noviembre de 2025, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez: Dr. Guillermo A. Vales. Secretaria: Dra. Agustina Silvestre. Sucesorio tramitado por la Dra. Maria Luz Sanchez Peretti.
\$ 45 Jun. 26

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Juez de la Cámara Apelación Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: PARERA CARLOS c/CINCOVIAL SA s/ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-24877804-8, se ha ordenado la providencia que a continuación se transcribe: Reconquista, 19 de mayo de 2026. Por recibido, agréguese y téngase presente. Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. Carlos Parera, cítese por edictos a sus herederos (Art. 597 C.P.C.C.), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Fdo. Juan Manuel Astesiano, Secretario de Cámara; Mauricio Sanchez, Juez de Cámara. Reconquista, 10 de junio de 2026.
S/C 563199 Jun. 26 Jul. 2

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA WALTER FACUNDO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035099-3, se ha designado Síndica a la CPN ROSA VICTORJA NARGIELEWICZ, quien ha aceptado el cargo y constituido domicilio a los efectos legales en calle Ludueña N° 1303 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), fijando días y horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de créditos de Lunes a Viernes de 09:00 hs. a 11:00hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., hasta el día 20 de Julio de 2026. Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones pertinentes: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Walter Facundo MENDOZA, argentino, empleado de la Administración Provincial de Energía (EPE), DNI 33.175.654, CUIL 20-33175654-8, con domicilio real en Calle 59 N° 536 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF).) ...7mo. Fijar el 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de octubre de 2026 el informe General... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" Fdo. D.: Guillermo D. Angaromo (Secretario); D.: Franco Raschetti (Juez). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación de cargo y el domicilio constituido. Hágase saber los días y horarios de atención. A tal efecto, publíquense edictos complementarios. Notifíquese.-" Fdo. Dr.: Guillermo D. Angaromo (Secretario); Dr. Franco Raschetti (Juez). Reconquista, 17 de Junio de 2026.
S/C 563200 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Jueza del Juzg. 1ra. Inst. de Circuito de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE C/ LEGUIZAMON LUCIANO DAVID S/ JUICIOS EJECUTIVOS, C.U.I.J. N° 21-23243702-9, se ha ordenado la providencia que a continuación se transcribe: "Reconquista, 26 de mayo de 2026. - ... Declárase rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos.- Fdo.: Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante; María Cecilia Belfiori, Jueza." Reconquista, 08 de Junio de 2026.-
S/C 563201 Jun. 26 Jul. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRIOS GUSTAVO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034946-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BARRIOS GUSTAVO DANIEL, DNI N° 23.865.266, CUIL 23-23865266-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Sarmiento N° 1647 de Alejandra (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° I23/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de octubre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A.10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 14 de Mayo de 2026. Laura C. Cantero, secretaria.
S/C 563197 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista - Dr. Ramiro Avilé Crespo, se hace saber que en los autos: STANGAFERRO ROSANA MARCELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035036-5, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. ROSANA MARCELA STANGAFERRO DNI 22.779.944, CUIL 27-22779944-2, argentina, empleada, domiciliada en calle 4 N° 952 Barrio Itatí la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle 41 N° 780 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta

de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 11 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 25 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 26 de octubre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El Síndico designado es la CPN Bardina Alejandra Beatriz, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 09:00 hs a 17:00 hs. (Contacto: celular 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com. S/C 563186 Jun. 26 Jul. 2

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

MAR DEL PLATA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, titular Juez Groppo Patricio Gustavo, nforma que se ha decretado el 29/5/26 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO, presentado en fecha 19 de mayo del 2026 de LULEA MINDFUL ATHLETES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIJ N° 30-71470883-6, con domicilio en Av. Independencia N° 853 (6to. D) de esta ciudad de Mar del Plata, en autos " LULEA MINDFUL ATHLETES SOCIEDAD ANÓNIMA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) Expediente N°: 28791 - Se ha designado como SÍNDICO CATEGORÍA B al Contador JOSE MARIA LANDETA, dom. elec. 20050843808@cce.notificaciones., con domicilio legal en Rawson 2272 de Mar del Plata, celular nro. 2235.227586 , intimando a los acreedores para que presenten sus pedidos de verificación hasta el día 4 de setiembre de 2026, enviando en formato "pdf" la totalidad del escrito y documentación que presente en formato papel a una casilla de correo electrónico "lulea28791@outlook.com". Se fija el día 19 de octubre de 2026 hasta el cual el síndico deberá presentar el informe individual y hasta el día 1 de diciembre de 2026, para la presentación del informe general.

El presente se publicará por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. De Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcias. de Córdoba, Santa Fe y Mendoza y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata y en los de mayor circulación de la ciudad de Martínez, C.A.B.A., ciudad de Córdoba, Mendoza y Rosario.

S/C 49314 Jun. 24 Jun. 30

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Paniagua, sito en San Martín N° 641 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: PEREIRA ALDANA MAGALI Y OTRO C/ GAZTAÑAGA FLORENCIO RAMON JUAN Y/ OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) - Expte N° 452 - Año 2.025, a efectos de notificar a los pretensos y/o herederos de los demandados: Sres. GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y GAZTAÑAGA, ALICIA DELFINA, publíquense edictos durante DIEZ (10) días consecutivos citando a comparecer en juicio a sus herederos y/o quienes se considere con derecho sobre el inmueble sito en Calle Carlos Pellegrini N° 1.243 - Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. II - Secc. "F" - Mz 29 (ex 25) - Parcela 05 (ex 20), en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; emplazándolos a comparecer dentro de los CINCO (5) días a tomar la intervención que les corresponde en éste proceso; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 - 2do. y 3er. párrafo del C.P.C.C.). Secretaria, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Silvia Paniagua, Secretaria.

\$ 100 562846 Jun. 22 Jul. 3

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR ÁNGEL GERÓNIMO, DNI N° 32068963, fallecido el día 27/05/2026 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso en un plazo de tres (3) días días bajo apercibimientos de ley. AUTOS: "SCHUMACHER BRISA BELEN Y OTROS s/Acuerdo Conciliatorio" (CUIJ 21-04818275-2), lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2026.- Fdo.: Dra. HELVER (Secretaria). \$ 100 562890 Jun.22 Jun. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/ SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ: 21-10783629-9; se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO HERNÁN GABRIEL, D.N.I.: 31.822.632., con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2026.- VISTOS: Los descriptos en el epígrafe que tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, de los que resulta: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, formal demanda de notificación de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y privación de la responsabilidad parental de los progenitores, mediante Disposición Administrativa N° 000164 de fecha 05 de setiembre de 2025, siendo la joven en cuestión Lara Sabrina Blanco. Que la decisión tomada tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, ingresando al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva y privar de responsabilidad parental a sus progenitores Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco, de conformidad al abordaje efectuado por el Equipo Territorial interviniente, de manera articulada y coordinada con los demás profesionales referentes que operan en la situación. Que los progenitores fueron notificados de la medida mediante publicación de edicto y cédula (cargo n° 13844/25). Admitida la demanda por este Juzgado, se da el trámite del que da cuenta la causa. A tal fin, se dispuso la citación a estar a derecho de los progenitores, quienes no obstante encontrarse notificados no 12 de junio de 2026 comparecen al proceso (cargos n° 15688 y 16146/25). La adolescente fue oída junto a su Abogada Dra. Gisela Pérez en sede judicial- Acta datada en fecha 17.04.26.- Que se dispone correr vista a la Defensoría General actuante, dictaminando la funcionaria interviniente (cargo n° 4474/26). Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo normado por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967, las medidas de protección excepcional son medidas "subsidiarias" y "temporales" y se adoptan en aquellas situaciones en que la permanencia en el medio familiar implique una amenaza o vulneración de derechos, sólo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para la situación particular. Son limitadas en el tiempo y se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen. Que en relación al cumplimiento de los requisitos formales, el organismo administrativo efectuó las correspondientes notificaciones de la medida, dejando constancia de la entrega de copia certificada de la resolución y con transcripción de los arts. 60, 61 y 62 de la Ley 12.967 y decreto reglamentario. Que por otra parte, la Secretaría implementó distintas medidas tendientes al restablecimiento de los derechos vulnerados de la joven y al retorno de la convivencia con su medio familiar o centro de vida, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico Interdisciplinario (cargo n° 13844/25). Que la medida de protección excepcional inicial se fundamentó en que la adolescente se encontraba en su domicilio sin adulto responsable, debido a que su progenitora estaba detenida en la Unidad Penitenciaria de Mujeres N° 4. El Equipo expresa no poder afirmar que al recuperar la libertad la progenitora pueda brindar a Lara un alojamiento seguro, ya que de sus comportamientos pasados se puede observar dificultades para garantizar los cuidados y protección necesaria a sus hijos, incumpliendo por momentos con la responsabilidad parental. En cuanto al progenitor, con domicilio desconocido, es una persona ausente en la vida de la adolescente. En lo que respecta a la familia ampliada, el Equipo agotó sus intervenciones, no encontrándose ninguno de ellos en condiciones de asumir su cuidado y protección de la joven, por lo que se necesita un alojamiento permanente en una institución donde pueda ser acompañada en la proyección hacia una vida autónoma. Por los motivos expuestos, la Secretaría de Adolescencia, Niñez y Familia solicita la privación de la responsabilidad parental de los progenitores. Que el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo y tercero de los incisos transcritos: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y poner en peligro la seguridad y salud de la hija. De esta manera, resulta razonable atento que el progenitor es una figura ausente, con domicilio desconocido y que la progenitora aún privada de su libertad, conforme lo informado por la SDNAYF al momento de solicitar una cautelar de restricción de contacto telefónico con rara (cargo n° 5043/26), continúa vulnerando los derechos de la misma, exponiéndola a situaciones riesgosas, por lo que corresponde privar de responsabilidad a los progenitores de la adolescente. La Abogada de la joven contesta el traslado oportunamente dispuesto en autos, manifestando que la permanencia de la joven en una residencia y su posterior pase al Programa de Autonomía Progresiva resulta acorde al interés superior de la misma (cargo n° 3177/26). Que la Defensora General N° 3, representante del Ministerio Público, dictamina que no tiene observación que formular a la resolución definitiva dictada por la SDNAYF en relación a la medida de protección

excepcional oportunamente adoptada (cargo n° 4474/26). Que por lo explicitado, de conformidad al dictamen de la Defensora General Civil y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: 1) Derivar la situación de la joven Jara Sabrina Blanco al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. 2) Privar de responsabilidad parental a Sabrina Beatriz Silva, DNI N° 32.331.075 y Hernán Gabriel Blanco, DNI N° 31.822.632 en relación a su hija Jara Sabrina Blanco, DNI N° 50.305.651. Protocolícese y agréguese copia. Notifíquese al Defensor General y a la Abogada de la adolescente. Notifíquese a los progenitores a través del órgano administrativo. Oportunamente archívese. Fdo: María E. Mazzarello –Secretaría - Marisa Malvestiti -Jueza-
S/C 563124 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabián González, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNA YF Y OTROS C/ CHAPUY, YAMILA BEATRIZ Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10780537-8); se cita, llama y emplaza al ROJAS, PABLO GERMAN, DNI N° 35.652.650, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ CHAPUY, YAMILA BEATRIZ Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ- 21-10780537-8, (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000118 de fecha 25 de Junio de 2025. 2) Designar a la Sra. VERA, ZULMA NOEMÍ, D.N.I.: 30.873.036, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de su sobrina/nieta MELANI AIMARA ROJAS (D.N.I. 70.373.843), debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Designar a las Sras. CHAPUY, VIVIANA GUADALUPE, D.N.I.: 34.166.576 y CHAPUY, LUDMILA CANDELA, D.N.I.: 44.288.763, tutoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de su nieta/sobrina JAZMIN ABIGAIL CHAPUY (D.N.I.: 57.135.921), debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 4) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Chapuy, Yamila Beatriz, DNI N° 40.959.729 (siendo la progenitora de ambas niñas), y el progenitor de la niña Melani, el Sr. Rojas, Pablo German, DNI. N° 35.652.650 - progenitores - respecto de las niñas JAZMIN ABIGAIL CHAPUY (D.N.I.: 57.135.921) y MELANI AIMARA ROJAS (D.N.I. 70.373.843) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González, Secretario - Abogada. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante". En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 563122 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ PALAVECINO MARIA BELEN Y RIQUELME ANGEL MARCELINO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE HOY- RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" (CUIJ: 21-10783076-3) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, se notifique a la Sra. Palavecino, María Belén, D.N.I. N° 33.949.986, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. "Y VISTOS [...] RESULTA [...] CONSIDERANDO [...] RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 00005, de fecha 21/01/2026, respecto del niño GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora María Elena GALVAN, DNI nro.20.254.483, abuela materna, domiciliada entre calles Pedro Zenteno y Córdoba, casa 21, Barrio Barranquitas Oeste de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora del niño GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 1, Dra. RODRIGUEZ OCAMPO y oportunamente archívese. "Fdo.: Silvana Carolina Fertonani (Secretaria), Rubén Ángel Cottet (Jueza). Santa Fe, 16 de Junio de 2026.
S/C 563121 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 CUIJ: (21- 10772660-5" se notifica al Sr/a. BENITEZ MICAELA, DNI N° 46.613.119, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SDNAYF C/ BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 CUIJ: (21- 10772660-5), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de JOAQUIN ORLANDO BENITEZ (D.N.I.: 55.306.888); Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA - progenitora del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Atento la conexión existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos "SDNAF C/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y 26 de diciembre de 2024 URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21107574643; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.-Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González - Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretario Juez a/c" En otro decreto fecha 28/11/25 "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2025 Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Clau-

dia Brown con la designación de la abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa transitoriamente como jueza subrogante en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá a lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 C.P.C.C.). Notifíquese." Dr. Antonio Fabián González, Secretario.
S/C 563120 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. JORGE EXEQUIEL ROMANO, D.N.I 35.208.784 que en autos caratulados: GORO, CECILIA RAMONA c/ROMANO JORGE EXEQUIEL s/HOMOLOGACION; CUIJ 21-10763861-7, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita y con fines notificados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. ASCUA MARIA INÉS (Secretaria); Dra. MARIANA HERZ (Jueza a/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Claudia Brown con la designación de la abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa transitoriamente como jueza subrogante en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá a lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. MARÍA INÉS ASCUA (Secretaria); FABIANA SOSA FANONI (Jueza)
S/C 562953 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Néstor De Martín -D.N.I. 35.788.152- el siguiente Decreto: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MARIA SALOME APARICIO, hágase saber a NESTOR DE MARTIN. De la propuesta reguladora, córrase traslado al demandado por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Fdo. DR. GERMAN ALLENDE, Secretario; DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c y se le hace saber que la clave de acceso al expedientes es "7834" ingresando a Autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe bajo la opción "otros". Ello por estar así dispuesto en auto caratulado: "APARICIO, MARIA SALOME C/ DE MARTIN, NESTOR S/ DIVORCIO CUIJ 21-10781343-5. Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. SANTA FE. Dra. LUCIANA RODRIGUEZ, Secretaria.
S/C 562818 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "FLORITO, IVAN ELADIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061658-7); se ha declarado la quiebra de del Sr. Iván Eladio Florito, DNI36.489.925, mayor de edad, apellido materno Helguero, domiciliado realmente en Pasaje Pedro de Cevallos 8179, y domicilio ad litem en Amenabar 3066, depto. 1, ambos ciudad y provincia de Santa Fe.
Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 4 de junio de 2026, ... Fijar el día 07.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 23.09.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 05.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 563276 Jun. 24 Jun. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Alfredo Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "OVIEDO, TAMARA BELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02061594-7, atento lo ordenado en fecha 10 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. TAMARA BELEN OVIEDO, DNI N° 36.759.209, de apellido materno FERNANDEZ, monotributista, CUIT 27-36759209-0. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 31 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdvver@hotmail.com. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Junio 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 563082 Jun. 25 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez, Dr. Javier F. Deud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERCANTE, CLAUDIA ANDREA C/ GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Previo a lo solicitado, citese y emplázese por edictos a los demandados Sr. ANGEL GUIDOTTI y/o sus herederos o sucesores; y al Sr. JORGE RICARDO GAUNA y/o sus here-

deros o sucesores, notificando el decreto de fecha 29/07/2025 (fs. 105), conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Silvina I. Diaz (Secretaria), Dr. Javier F. Deud (Juez). Otro decreto: Santa Fe, 29 de Julio de 2025. Téngase presente. Previo a lo solicitado oficiase al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el domicilio del señor JORGE RICARDO GAUNA, hijo de DELIA ISABEL SANTILLAN y JORGE RICARDO GAUNA, a lo demás, oportunamente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra ANGEL GUIDOTTI, JORGE RICARDO GAUNA y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al Tomo 132, Folio 943, nro. 35191,16/9/1944, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario nro. 1011-04119163/00006 y conforme registro preparatorio Nro 101104119163100015, sito en Padre Genesio 1227 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Inscríbese el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Notifíquese", Fdo.: Dra. Silvina I. Diaz (Secretaria), Dr. Javier F. Deud (Juez).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 17 de Junio de 2026.
S/C 563084 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ, MELINA INÉS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061477-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Melina Inés Fernández, argentina, DNI N° 28.828.143, CUIL 27-28828143-8, apellido materno Mojetta, estado civil divorciada, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en Hipólito Irigoyen 3539 - Santo Tomé- y constituyendo domicilio legal en calle Primera. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría, para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 17 de junio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 03 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 06 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conf01midad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Habiendo resultado sortead el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Fernández, Melina Inés s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061477-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria).
S/C 563085 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: BEJARANO, PAULA ISABEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02061291-3), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de aten-

ción a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 13 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 12 de junio de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Firmado: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).
S/C 563093 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CACERES, MARIA ANTONELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059058-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 12/06/2026 y 17/06/2026 (resolución aclaratoria): Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 10/03/2026y fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación; el día 04/09/26, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos; el día 02/10/26/ los informes individuales y el día 16/11/2026 el informe general. Debiendo presentarse solicitudes, impugnaciones e informes pertinentes y demás que establezca la LCQ, a la Síndica designada en autos, la CPN MATEO, VERONICA ADRIANA. Constituyese domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs." Insértese, agréguese y hágase saber. - Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563097 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, LUCRECIA NOEMI S/ QUIEBRA CUIJ 21-02060622-0, en fecha 17 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra de Lucrecia Noemi Fernández de apellido materno Schoenfeld, divorciada, DNI 30.350.867, domiciliada en Perú 3841 Depto. 1 y legalmente en 9 de julio 2238 Piso I Oficina 131 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06/08/20270 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 24/08/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar .al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9711 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuasen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563099 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ACOSTA, VANINA VANESA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057153-2/se ha dispuesto: SANTA FE, 16 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de VANINA VANESA ACOSTA, D.N.I. 31.111.282, domiciliada realmente en calle Manuel Ruiz 9775 de Santa Fe y legalmente en calle Obispo Boneo 3072, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/11/26), 13) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8350 - Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563100 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LENCINA, ISMAEL ENRIQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056458-7) se ha dispuesto: SANTA FE, 16 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ISMAEL ENRIQUE LENCINA, D.N.I. 17.461.794, domiciliado realmente en calle JUJUY 391 Santa Fe y legalmente en calle Cruz Roja Argentina 1556 Piso 10 Timbre C, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de sa-

lida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/11/26). 13) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/26/40 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8690. Fdo.: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563101 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MESKA, LUCAS ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061494-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de junio de 2026. 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN MESKA, D.N.I. 34.423.751, domiciliado realmente en calle ZONA URBANA S/N de SALADERO MARIANO CABAL - DEPARTAMENTO GARAY y legalmente en calle BRASIL NRO. 4526, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/11/26). 13) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 4686. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563102 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CHAPARRO, MIRIAM SONIA EDIT S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061643-9) se ha declarado en fecha 16/06/2026 la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO, de apellido materno "MACHINELLI", DNI. N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 24/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 563103 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "SOSA, SABRINA MICAELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060430-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 17/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut N° 7223, B° San Agustín 11, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a los que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de junio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2026.
S/C 563104 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: NIETO ROMERO, JULIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061168-2; hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERE-

RANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIA VANESA NIETO ROMERO, D.N.I. 31.602.483, apellido materno Nieto, mayor de edad, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 2145 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe... 10°) Fijar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 14 de septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 28 de octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados NIETO ROMERO, JULIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02061168-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsj@hotmail.com, teléfono 3424 455457. SANTA FE, 16 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 563106 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA, JOSE RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060600-9, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSÉ RAMÓN FERREYRA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 20140179, apellido materno NICHEA, domiciliado realmente en Pasaje Público 557 de la localidad de Helvecia, y fijando domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General.- Firmado Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERREYRA JOSÉ RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02060600-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 563107 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BROUET, ESTELA ROSALIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02057633-9, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA ROSALIA BROUET, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.070.761, de apellido materno BASTIA, con domicilio real en calle Sarmiento 3837 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Of 121 de esta ciudad de Santa Fe... Firmado Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 8 de Junio de 2026. Advertido en este estado que no se ha publicado edicto en tiempo y forma, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 22/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el 05/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el 03/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16/10/2026 para que presente el Informe General. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: BROUET, ESTELA ROSALIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21 02057633-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 563108 Jun. 25 Jul. 1

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ARCE, ANGELES PATRICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTPE. CUIJ N° 21-02059065-0), HACE SABER LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 29 de Mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 6534: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso concursal. Consecuentemente, prorroganse las fechas en la cual los acreedores po-

drán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 24/07/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/09/2026 y la del 21/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Asimismo, señálese como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 23/04/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Proveyendo escrito cargo n° 6538: Hágase saber al apoderado de la concursada que deberá acompañar nuevo edicto a la firma con las nuevas fechas aquí dispuestas. Córrese vista a la Sindicatura a fin de que informe lo requerido. Por recibido Oficio del Juzgado de 1ra Instancia de Ejecución de Distrito CUIJ N° 21-16275528-2, agréguese y hágase saber. Notifíquese. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria - En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ARCE ANGELES PATRICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02059065-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 563110 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CAPIAQUI, YOLANDA ISABEL S/ QUIEBRA 21-02040160-2; Se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 10/04/2026. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 253). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 166), los honorarios regulados (p. 202), los proyectos de distribución final (p. 198/199, 242) con sus correspondientes aprobaciones (p. 211 y 244) y las respectivas órdenes de pago (p. 219, 224 y 244), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 247 y 255). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Daniela G. Piazzo, Secretaria - Carlos F. Marcolín Juez a/c. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 563111 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; Hacer saber lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "Velazquez", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. ... 10°) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 14/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 29/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general..." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA s/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 563112 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02056098-0; hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA GABRIELA MARTINEZ, D.N.I. 20.167.115, apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 1541 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe..." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). SANTA FE, 29 de Mayo de 2026. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso concursal. Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 24/07/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/09/2026 y la del 21/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. En-

comiendasele a la sindicatura al diligenciamiento de los edictos. Notifíquese. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MARTINEZ MARIA GABRIELA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02056098-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 563113 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LAMPHAM, MARIA JIMENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (C.U.I.J. N° 21-02055776-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de octubre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JIMENA LAMPHAM, argentina, mayor de edad, separada de hecho, D.N.I. 25.724.312, de apellido materno RIOS, con domicilio real en calle Monseñor Zaspé 3050 - piso N° 6, y legal en calle San Gerónimo 1695 -Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Como se solicita, a consideración del Actuario. 2.- Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 22/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 16/10/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Haciéndose efectivo lo dispuesto en 27/11/25, aplíquese al síndico la sanción de apercibimiento por no haber publicado los edictos anteriormente ordenados. Encomiendase nuevamente a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de multa. Notifíquese...". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3416888222 y su correo ignaciokeller@gurpinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 563129 Jun. 25 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados CATTANEO, ESTEBAN NICOLAS C/ ZOCCO, ANGEL SEBASTIAN S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-02059299-8 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 5 de marzo de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdese/e la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA de APREMIO contra ANGEL SEBASTIAN ZOCCO. Cítese de remate al accionado con la prevención de que, si en el término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Proveyendo la cautelar solicitada: Trábase embargo sobre los haberes que percibe la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado de \$107.301,74 con más la suma de \$55.000,00 estimados provisoriamente para intereses y costas. Notifíquense los empleados del Juzgado. Notifíquese. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA - ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, 1 de Junio de 2026. Dra. Rocio Bissutti, Prosecretaria.

S/C 563109 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Judicial Nro. 21 de Helvecia, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: declarase rebelde a los demandados QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble sito en calle Maipú 124 de la localidad de Helvecia, departamento Garay identificado con partida temporal N° 05-01-000218010001. Autos caratulados: MONZON CINTIA BELEN C/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) CUIJ 21-25126767-4. Helvecia, 15 de Mayo de 2026. Dra. María Alejandra Galiano, Secretaria.

S/C 563116 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así dispuesto en fecha 29 de Octubre de 2025, en los autos caratulados: "FINOS, SERGIO PABLO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-26193032-0, que se tramita ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se ha ordenado: 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522.-. Fdo. DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario). - OTRO: 03 de Diciembre 2025: ... Habiendo sido sorteado la CPN María Dolores Barissi, con domicilio en calle Iriondo N° 2338 de esta ciudad, designásele en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo, cualquier día de audiencia con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario) - OTRO: SAN JUSTO, 17 de Marzo de 2026. Atento que por un error en el SISFE, los presentes autos no se encontraban en la bandeja de destino interno correspondiente, sé provee escrito cargo N° 22810: Téngase presente la aceptación del cargo formulada y el domicilio constituido por la C.P.N. María Dolores Barissi. Fdo.: DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) - DRA. LORENA BEATRIZ GOMEZ (Secretaria). Que la sindicatura establezca como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Iriondo N° 2338 de esta ciudad de San Justo.- Santa Fe, 5 de Junio de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 563115 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CACERES, ESTEBAN JOEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02060879-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de

Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CACERES, ESTEBAN JOEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02060879-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 03/06/2026 se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOEL CACERES, D.N.I. N° 43.009.890, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 5856 de Monte Vera y domicilio legal en calle Juan Diaz de Solís 3093 de la ciudad de Santa Fe.-2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mal. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. A 20 hs. Denuncia teléfono de contacto:0342-5448950 - Celular: Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documental relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librá el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, en la forma prevista por el inc.2) del art.177 L.C.Q.- 13) Fijar el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 21/08/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18/09/2029("como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 02/11/2026 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD: Juez. Salúdale Atte.
\$ 100 563048 Jun. 25 Jul.1

Por así estar dispuesto en los autos: "ARRASCAETA RODRIGO LUCAS s/Quiebra - CUIJ 21-02061104-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..."; CONSIDERANDO: "RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Arrascaeta Rodrigo Lucas, apellido materno Menini, argentino, D.N.I. N° 33.068.511, CUIL Nro 20-33068511-5, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Pasaje Alfonso 3041 Piso 1 depto 47 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Juan del Campillo 1958 de la Ciudad de Santa Fe.2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes, en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. -Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto "de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 20/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 04/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14) Señalar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/2026 para la presentación del Informe General.15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a

sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.Conste que habiendo resultado sorteados síndico la CPN Gurman Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco – Jueza.
S/C 563063 Jun.25 Jul. 1

Por así estar dispuesto en los autos "CARAFFA NESTOR FABIAN s/Quiebra (Expte. N° 21-02056690-3)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..."; CONSIDERANDO:RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Nestor Fabian Caraffa, argentino, D.N.I N° 17.007.251,CUIL Nro. 20-17007251-1, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado realmente en Vivienda 46, Barrio Esmeralda Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Jujuy N°3355, Of 1 de la ciudad de Santa Fe.2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes.3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a las fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 04/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14°) Señalar el día 05/10/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/26 para la presentación del Informe General.15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marco – Jueza. Conste que habiendo resultado sorteada síndico la CPN María Florencia Santiago, en la au-

dicienda celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar. El cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

S/C 563066 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LANCHE, JULIAN ALEXIS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02061881-4), la siguiente resolución: "Santa Fe, 16/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julián Alexis Lanche, DNI N° 38.372.019, con domicilio real en los Ceibas e Hipólito Lartiga s/n - Villa Añatí., de la localidad de Rincoñon y domicilio legal en calle Moreno n.º 2308, Piso 11, Of. B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 563067 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MONZONIS, GABRIELA ESTER s/Quiebra" CUIJ N° 21-02040453-9 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 y 229 LCQ de Gabriela Ester Monzonis, DNI 23.895.809. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 11 de Junio de 2026 Resolución conclusión. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos.- Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan Firmado Dr. Ivan Di Chiazza- Juez. Daniela Piazzo, secretaria.

S/C 563068 Jun. 25 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARIZ, PAMELA YANINA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02061763-9 - AÑO 2026) , la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Pamela Yanina Bariz, DNI 41.491.073, de apellido materno Esquivel, con domicilio real según manifiesta en calle Carranza N° 8168 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8741 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. " Fdo: José Ignacio Pastore (juez a/c)- Marcelo Leizza (secretario).

S/C 563070 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA, DIEGO MARTIN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°21-02060092-3- AÑO 2026 , la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Martín Vega, DNI 32.376.181, de apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Pje Mármol 8703, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuesto Profesional (acordada N° 195, Suprema. Santa Fe del 10/11/86 de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Leizza, secretario. Sta Fe 18/6/26.

S/C 563073 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, CRISTIAN EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02060529-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra., atento lo ordenado en fecha 9/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declarar la quiebra de Cristian Eduardo Gonzalez, D.N.I. N° 33.245.638, de apellido materno Saucedo, empleado del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Fresno de Lopez 8317 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar Nro. 3066 Dpto 1, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhabilitación general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los electos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. 1) de la Ley 8525. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 6º) Se ha designado síndico al C.P.N. A/C-Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley". Fdo: - Lucio Palacios Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publicales a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art 89 ley 24522).

S/C 563077 Jun. 25 Jul.1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BUDIÑO, DAVID EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02061459-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., atento lo ordenado en fecha 9/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declarar la quiebra de David Ezequiel Budiño, D.N.I. N° 40.781.024, de apellido materno Budiño, empleado del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Lamadrid 6374 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y ,con, domicilio procesal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de esta ciudad. 6) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhabilitación general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente "declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.6º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo, a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.". Fdo: - Lucio Palacios. Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).

S/C 563078 Jun.25 Jul.1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GIMENEZ, AYELEN ALEXANDRA s/Quiebra" CUIJ 21-02061169-0 Juzg. 1ra.

Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., atento lo ordenado en fecha 4/6/2026 y su aclaratoria de fecha 5/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- 1º) Declarar la quiebra de Aylene Alexandra Gimenez DNI 68.446.897, de apellido materno Villalba, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Padre Espinosa 6900 Bº Abasto de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad Santa Fe, 2º) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida; y la inhabilitación general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º)- Se ha fijado has-ta el día Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peti-

ciones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 6º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley./// Santa Fe, 5 de junio de 2026: ... RESUELVO: 1º) Aclarar el error precitado, rectificando el resolutive punto 1º) de la resolución de fecha 4/6/2026, siendo que el número correcto de DNI de la fallida Ayelén Alexandra Gimenez es el 38.446.897 y no como por error se consignó, quedando subsistente en lo demás.-. Fdo: -Ivan Di Chiazza Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de Cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).
S/C 563079 Jun 25 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO, OSVALDO MAXIMILIANO s/Solicitud propia quiebra – 21-02060336- 1" atento lo ordenado en fecha 09 de Junio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 12)- Se ha declarado la quiebra de Osvaldo Maximiliano Castillo, D.N.I. Nº 25.497.735, de apellido materno Dorigo, empleado de la Lotería de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Almirante Brown 1572 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Urquiza nº 1438, 1º Piso Of. B de esta ciudad. 2º) Se Ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada-da con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras nro. 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamcfasano@gmail.com.. Fdo: Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. - Dra. María Romina Botto, Secretaria.- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Junio de 2026.
S/C 563080 Jun 25 Jul. 1

Por disposición del Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CRESKOTEC S.A. c/ FERRA S.R.L s/Quiebra A Pedido De Acreedor" (CUIJ Nº 21-02059607-1), atento lo ordenado en fecha 10 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de FERRA S.R.L. CUIT: 30717147746, con domicilio social en calle San Martín 2743 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta al Tomo 19, Folio 185, nº 1049, de fecha 19/05/2021. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; Que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndica a la CPN ,Liliana Ester Taceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso Nº 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com.. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Dra. Benzo, secretaria.
S/C 563081 Jun.25 Jul. 1

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE" (CUIJ 21-26188248-2) se ha dispuesto que por Resolución Judicial: SAN JUSTO, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 7668: Téngase presente lo manifestado. Ampliando el proveído de fecha 18/06/2026 y habiéndose omitido en su oportunidad, previamente publíquense edictos por el término de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo: DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza ; DR. RUBEN ANGEL CRESPI.
\$ 1 563391 Jun. 25 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "TOLOZA ANA MARIA S/ QUIEBRA". –CUIJ Nº 21-02060482-1" Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Síndica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 – Santa Fe. E mail: mabel_toniutti@hotmail.com .TE 0342-155035338.
\$ 1 563206 Jun. 25 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CERUTTI JULIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061205-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JULIO CESAR CERUTTI, argentino, D.N.I. 10.935.359, mayor de edad, separado, jubilado, con domicilio real en calle Falucho 2519 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Primera Junta 2507 -2do. Piso- Of 12, de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte

sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno Nº 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 563043 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DELLAMONICA, MERCEDES VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. Nº 21-02060841-9, se ha declarado la quiebra de MERCEDES VIVIANA DELLAMONICA, DNI Nº 16.817.756, C.U.I.L. Nº 27-16817756-4, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe Nº 2408 3 A, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar Nº 3066 Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio constituido en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 563027 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, JOSEFA CLARA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02059587-3), el día 05 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra de la Sra. JOSEFA CLARA AYALA, de apellido materno "RAMIREZ", DNI Nº 17.896.099, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Cándido Pujato Nº 2458 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Juan Díaz de Salis 3093 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Designar el 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Dr. Marcelo Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 563025 Jun. 24 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FRIERA, IRMA RAQUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02060427-9), en fecha 10/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de IRMA RAQUEL FRIERA, DNI 10.315.261, CUIL 27-10315261-0, domiciliada en Primero de Mayo Nº 8355, casa 14 y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo Nº 1705 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2026. Secretaría, 10 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563019 Jun. 24 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LAPROVITTA, MAXIMILIANO JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061525-4), en fecha 12/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de MAXIMILIANO JOSE LUIS LAPROVITTA, DNI 32.908.916, CUIL 23-32908916-9, domiciliado en calle Furlong Nº 8287 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. I, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2026. Secretaría, 16/06/2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563018 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ, RITA VANESA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02061281-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Junio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rita Vanesa Perez, DNI 30.894.298, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Callejón Reyna 3089 Villa California, de la localidad de San José del Rincón y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los cré-

ditos y el 24 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 563017 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos TOLEDO, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059129-0, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Laura Toledo, DNI 25.910.350, de apellido materno Nocera, con domicilio real según manifiesta en calle Mariano Candiotti 2276 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Moreno 2308 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8764 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. (Dr. José Pastore Juez a/c; Marcelo Leizza, secretario. Santa Fe, 17/6/2026.
S/C 563008 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LAURIERI, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054653-8, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 12/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Laura Laurieri, DNI N° 22.967.664, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2967 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 Dpto 3 A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 563004 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOTELO, LIVIO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061836-9), se ha declarado en fecha 11/06/2026 la quiebra de Livio Alberto SOTELO, D.N.I. 37.210.319, mayor de edad, empleado, apellido materno CHAMORRO, domiciliado realmente en calle French 2375 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562969 Jun. 24 Jun. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAPDEVILA, ARIEL ROMAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02060830-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez Rodrigo Ureta Cortés, mediante Resolución 279, Tomo: 2026, en fecha 14 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente: CAPDEVILA, ARIEL ROMAN s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02060830-4 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. SANTA FE, de Mayo de 2026 EDICTOS (SIN CARGO - Art. 89 Ley 24522) Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: CAPDEVILA, ARIEL ROMAN s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02060830-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2026: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ARIEL ROMAN CAPDEVILA, (D.N.I.

21.008.840), con domicilio real en calle San Lorenzo N° 3717. Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y a los efectos legales en la calle Eva Perón N° 2642, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Agosto de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 8) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 09 de Septiembre de 2026 y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 04 de Noviembre para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 05 de Abril de 2027, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Abril de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA; RODRIGUEZ URETA CORTES, JUEZ. Asimismo, ha resultado designada como Síndico en autos el CPN OSCAR LEONARDO EPSTEIN, quien ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en calle San Jerónimo 1687 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; e informando que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y cc. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Asimismo constituyó el siguiente correo electrónico: cponscarepstein@gmail.com. Para mayor recaudo, se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, de Junio de 2026: Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN OSCAR LEONARDO EPSTEIN, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo hágase saber que deberá informar días y horas en los cuales atenderá a los Sres. Acreedores. Fecho, publíquense edictos. Notifíquese. 18 de Junio de 2026. Sra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 563046 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en los autos caratulados: CICARILLI, JORGE RAUL Y OTROS c/MEHAUDY, AMELIA SIMI Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-02050442-8S), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 05/05/2026 (...) XVI. Resolución. Por todo lo expuesto, normas legales citadas, doctrina, jurisprudencia y demás constancias de la causa, resuelvo: hacer lugar en todas sus partes a la demanda promovida por JORGE RAUL CICARILLI (DNI N° 14.764.416) y ELVA SUNILDA GABUTTI (DNI N° 12.105.440), y en consecuencia declarar adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal -arts. 1899, 1900 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 24 de la ley 14.159-, en fecha 02/03/2021, a favor de JORGE RAUL CICARILLI y ELVA SUNILDA GABUTTI, -con carácter de bien ganancial de la sociedad conyugal- el dominio del inmueble identificado como Lote 1 del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 253164/2022 registrado ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria N° 10-11-03-107625/0001, ubicado en calle Francia N° 2368 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con una superficie de setecientos veintitrés metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (723,13 m2), con los linderos y dimensiones descriptos en los planos referidos y que aquí se tienen por reproducidos, inmueble inscripto registralmente bajo el N° 35325 al F° 1111 del Tomo 94 Impar, Departamento La Capital del Registro General de la Propiedad; ordenar la inscripción de la presente sentencia, una vez firme, en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, a nombre de los Sres. JORGE RAUL CICARILLI y ELVA SUNILDA GABUTTI, con carácter de bien ganancial, librándose el correspondiente oficio, y librense también oficios al Servicio de Catastro e Información Territorial, a la Administración Provincial de Impuestos y a la Municipalidad de Santa Fe a los efectos del registro catastral y tributario que corresponda; ordenar el levantamiento de la anotación de litis oportunamente trabada, una vez firme la presente sentencia, librándose oficio a1 efecto; e imponer 1as costas a la parte aclara. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez). 17 de Junio de 2026.
\$ 100 563015 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Sec. Unica, de Santa Fe, en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PORTE, CARLOS RAMON s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-02049856-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 14 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. A lo demás, previo a todo trámite, acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez/a. Otro decreto: SANTA FE, 13 de Febrero de 2025. Resérvese por Secretaría el sobre acompañado. En este estado, se provee escrito inicial, en su parte pertinente: Por iniciada Demanda de Ejecución de Prendaria contra CARLOS RAMON PORTE y LUIS RUBEN LARROSA. Cítese de remate a los ejecutados con prevención de que si dentro del plazo de 3 días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución (art. 29 Decr. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución secuestro y embargo, sobre el bien prendado, embargo que se trabará hasta cubrir el importe reclamado con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. A tales fines, ofi-

ciese al Sr. Juez del Juzgado Comunitario de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, con facultades de ley incluso las allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Asimismo, se deberá acreditar -previo a la firma del mandamiento y del oficio- la contratación de un seguro de traslado del vehículo, con prohibición de circular, debiendo el Oficial de Justicia interviniente secuestrar la documentación correspondiente al automotor prendado y sus llaves o, en su defecto intimar al poseedor del bien para que las ponga a disposición del Juzgado en el término de tres (3) días y designar depositario judicial, quien tendrá vedado el uso y goce del vehículo. Hágase saber que la medida se realizará en el lugar en que se encuentre el automotor, incluso en la vía pública y que el secuestro del bien prendado se hará efectivo en poder de quien se encuentre, cualquiera sea su título, pudiendo el Sr. Oficial de Justicia denunciar e identificar a quien lo detente y el lugar donde se encuentre el rodado. A los fines de la toma de razón del embargo ordenado conforme lo dispuesto por el art. 29 del Decreto-Ley N° 15.348/46, ofíciase al Registro Nacional de Créditos Prendarios. Autorízase a los propuestos y/o a quien éstos designen a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de denunciar domicilios y/o el lugar donde se encuentre el bien, denunciar el bien, proponer y designar depositarios quienes deberán aceptar el cargo con las formalidades de ley y/o constituirse en tales y denunciar lugares de depósito. Hágase saber al depositario que le está vedado el uso y goce del rodado. A los fines del diligenciamiento de la medida ordenada, habilítense los días y horas que fueren menester. Ténganse presentes las reservas formuladas para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen: Zanardi, Villalba, Cassettari, Canale, Ocampo y/o García. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez/a. Otro decreto: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. A fin de notificar al codemandado Carlos Ramón Porte, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

\$ 200 562983 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación -SANTA FE-, en los autos caratulados: CICCHI ANGEL Y OTROS c/LOREFICE DOLORES Y OTROS s/ORDINARIO; PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02029011-8, se ha ordenado la siguiente publicación: SANTA FE, 31 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo 5857/2024: Cítase y emplázase a estar a derecho a los demandados: LOREFICE Dolores, LOREFICE Isidro Ramón, LOREFICE Lucia Narcisca, LOREFICE Roberto Donato, LOREFICE Néilda del Carmen y HEREDEROS de LOREFICE Filomena (LOREFICE Adela Nicolasa, LOREFICE Ángela y LOREFICE Juan Mauro), por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines de su notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann. Jueza a/c. 16 de Junio de 2026.

\$ 100 562933 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Saliva, en los autos: GARIONE, ARMANDO DIEGO Y OTROS c/MALIZIA, ERIO OSMAR Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-02049379-5 se ha dispuesto citar a los pretensos herederos de Erio Omar MALIZIA DNI 6.235.644, a comparecer a estar a derecho a los autos de referencia, en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: CORONDA, 29/09/2025. Agréguese. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva en favor de Diego Armando GARIONE y Nadia Noelia PERALTA, contra herederos/as de Erio OSMAR MALIZIA y/o Norma Beatriz MIRANDA y María de las Nieves MALIZIA, en el domicilio indicado, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, sito en calle Bv. Oroño y Concejal Gagliano de la ciudad de Coronda, inscripto a los fines del Impuesto Inmobiliario al N° 11-05-00-149626/0000-7 e inscripto al TOMO 122 Impar FOLIO 131 NÚMERO 1555 - Departamento San Jerónimo. Emplázase a los/as demandados/as por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplázase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Notifíquese a Norma Beatriz MIRANDA y María de las Nieves MALIZIA en el domicilio indicado y a los herederos en el último domicilio real registrado por los/as titulares registrales, obrante en el informe de la Cámara Nacional Electoral (f. 144). NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente por: Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c); Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Coronda, 23 de Octubre de 2.025.

\$ 100 562925 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos MOOR CRISTINA ISABEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-2867572-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9º) Interceptar la corres-

pondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12º) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13º) Fijar los días 25 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15º) Ofíciase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa campo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Fdo. Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN BARCINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.

S/C 562965 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber a los Sres. Rodolfo Elizendo Espinoza y Viviana González, que en autos caratulados SDNAF c/GONZALEZ MARCELINA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; (CUIJ N° 21-26192666-8) se ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 12 de diciembre de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Ratificar las medidas adoptadas por Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las adolescentes Sofía Agustina Espinoza, D.N.I. 48.256.026, Yamila Yelen Espinoza, D.N.I. 49.368.085 y de la niña Victoria Ailen Espinoza, D.N.I. 52.709.528. II- Notifíquese al Sr. Defensor General. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. Dra. Alessio (Jueza); Dra. Buzzani (Secretario). Otro decreto: San Justo, 13 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N° 3792: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, notifíquese la sentencia mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Alessio (Jueza); Dra. Gómez (Secretaria). San Justo, 18 de Mayo de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 562905 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, se hace saber que en los autos DELLAVALLE MARIA FERNANDA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171830-5), se ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 18 de noviembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 278, y 289, ley 24.522) de la Señora MARIA FERNANDA DELLAVALLE, DNI N° 25.480.940; CUIL N° 27-25480940-9, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 781 y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N° 2037, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. JULIO F. MIGNO (juez); Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). SAN JAVIER, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 08 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 25 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 08 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 18 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. Fdo. Dr. JULIO F. MIGNO (juez); Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE con domicilio constituido en Libertad N° 1666, de la ciudad San Javier, Provincia de Santa Fe y hija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. San Javier, 29 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 562947 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Localidad de Galvez, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ana HERGUI, se notifica al Sr. HECTOR LUIS BARRETO, D.N.I. N° 39.544.842, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-22844482-8) - ASOCIACION MUTUAL GAL. SAN MARTÍN c/ORELLANA, MARIANA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: Gálvez, 17 de Febrero de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer

lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 9.691,06), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original. Fdo. Dr. Candela POWELL (Jueza); Dra. Mónica Elizabeth SALIVA (secretaria). Gálvez, 28 de Mayo de 2026. Dra. Ana Hergui, secretaria.
\$ 100 562937 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado DECLARAR REBELDE a la codemandada ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/ herederos y se ha dictado del siguiente decreto: CALVEZ, 11 de junio de 2026; Atento las constancias de autos y a fines de la continuación del trámite en debida forma se provee: No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a la codemandada ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/ herederos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días, de conformidad a los arts. 67 y 73 del CPCC. Notifíquese por cédula a la contraparte. Fdo. Dra. CANDOLA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). 16 de Junio de 2026.
\$ 500 562962 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de GALVEZ, en autos: STRONK, NATALIA Y OTROS c/DE BONIS, DONATO OVIDIO Y OTROS s/USUCAPION; 21-02041496-8-, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: GALVEZ, 29 de Agosto de 2024. Proveyendo cargo 1753/2024: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito introductorio (fs. 24/25): Por promovida DEMANDA POR USUCAPION, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DE BONIS, DONATO OVIDIO; DE BONIS, HILDA ISABEL; DE BONIS, SUSANA MARIA; DE BONIS, GLORIA HILDA y DE BONIS, EDUARDO CARLOS y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble inscripto al Tomo 158 P, Folio 1388 bajo el N° 67422, Sección Dominio, Dpto. San Jerónimo, del Registro General de la Propiedad, si fuese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 24/10/2023 (fs. 29). Notifíquese. Fdo. Dra. POWELL: JUEZA; Dra. SALIVA: Secretaria. OTRO DECRETO: GALVEZ,

10 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 1676: Advertido en este estado que oportunamente no se proveyó la demanda en contra de una sus titulares registrales (según surge del informe de dominio agregado y decreto de fecha 29/08/2024), ampliase la DEMANDA DE USUCAPION en contra de MAGDALENA LAVINIA de DE BONIS y/o sus sucesores y/o herederos. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de tres días, de conformidad al art. 67 CPCC. Asimismo, atento constancias de autos, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fines que informen el último domicilio de DONATO OVIDIO DE BONIS y SUSANA MARIA DE BONIS. Cumplimente con lo requerido por Fiscalía de Estado según escrito ingresado en fecha 18/03/2025. Procédase a re-caratular las presentes de conformidad al objeto de la acción promovida, tomándose razón por Mesa de Entradas. Notifíquese. Escritos cargos N° 1715 y 1716: Agréguese los informes del Registro de Procesos Universales. Fdo. Dra. POWELL: Jueza; Dra. HERGUI: Secretaria. GALVEZ, 12 de Junio de 2026.
\$ 100 562997 Jun. 24 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) y ante la Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, dentro de autos caratulados GONZALEZ ARBILLA, LORENA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26307320-4), se ha dispuesto la publicación de EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de la Resolución N° 84/2026 que dice: Esperanza, 18 de Febrero de 2026. (...) RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LORENA BEATRIZ GONZALEZ ARBILLA, D.N.I. N° 22.542.087, CUIL N° 23-22.542.087-4, con domicilio real en calle Alberdi 2431 de la localidad de Franck y procesal en calle Berutti 1620 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias. (...) Otra Resolución N° 398/2026 que dice: Esperanza, 29 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: (...) reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 20 de julio de 2026. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 03 de agosto de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 01 de septiembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 15 de octubre de 2026. e) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 29 de abril de 2027. f) Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 06 de mayo de 2027. Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursado, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (jueza); Dra. Julia Fascendini (secretaria). Habiendo aceptado el cargo la Síndico designada, C.P.N. María Victoria Galán, Matrícula N° 12.309, se hace saber a los acreedores y al público en general que la misma ha constituido su domicilio legal a los efectos del concurso en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, lugar donde atenderá al público en el hora-

rio de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. Asimismo, cuenta con el correo electrónico: galanmariav@gmail.com y el teléfono 0342-155561920. Esperanza, 3 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 563047 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos CABRERA, AMILCAR HORACIO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-28925514-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Crespo 1868 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com., donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Esperanza, 11 de Junio de 2026. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.
S/C 563001 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Braida, Adrián Omar s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925358-8, se abrió el concurso preventivo de Adrián Omar Braida CUIT 20-22829677-6, con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 10 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 562921 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Braida, Hugo Luis s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925357-9, se abrió el concurso preventivo de Hugo Luis Braida CUIT 20-21412693-2 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 10 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 562922 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Donnet, Silvia Raquel s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925360-9 se abrió el concurso preventivo de Silvia Raquel Donnet CUIT 27-21412678-3 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 10 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 562923 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Rigo, Marina S. s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925359-6 se abrió el concurso preventivo de Marina Soledad Rigo CUIT 23-23719459-4 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 11 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 563021 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SALINA, VALENTINA GISEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02061150-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Salina Valentina Gisel, argentina, mayor de edad, D.N.I. 43.680.828, domiciliada realmente en calle 1 de Mayo 2580 Piso 1, Dpto D de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 03 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 05 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de febrero de 2027 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.-Firmado:DRA. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORTES -JUEZ -Prado, prosecretaria. 10 de Junio de 2026.
S/C 562900 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02060754-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: 1) Declarar la quiebra del Sr. Nicolas Rodriguez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.488.078, domiciliado realmente en calle Catamarca 884 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Cándido Pujato N° 2445 de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 03 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 05 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de febrero de 2027 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.-Firmado:DRA. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORTES -JUEZ -Prado, prosecretaria. 10 de Junio de 2026.
S/C 562900 Jun. 24 Jul. 1

ticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 03 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 05 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de febrero de 2027 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica-Secretaria-SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORTES- JUEZ. Prado, prosecretaria.
S/C 562901 Jun.24 Jul.1

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados REYNOSO, ROCIO SANDRA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra CUJJ 21-02060648-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Se ha ordenado: "Santa Fe, 08 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Rocio Sandra Celeste Reynoso, DNI 37.420.810, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Alberdi 1691- Santo Tome constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 560902 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TABOADA, GASTON JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra CUJJ 21-02060917-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 08 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gaston Javier Taboada DNI 39.688.844, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Hermandades 4935 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571 PB, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 07.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 562903 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GRILL, VALERIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra CUJJ 21-02061591-2 Año: 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 08 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Valeria Beatriz Grill, DNI 35.748.472, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Blas Parera 180 -Recreo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 562904 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Bonelli Gloria Graciela s/Quiebra" CUJJ N° 21-02060768-5 se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Mayo de 2026 la quiebra de Bonelli Gloria Graciela, D.N.I. N° 30.165.933, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 1289/4 la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Of. 3, de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 02 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 31 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 13 de Octubre de 2026/4 que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 03424273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Gerard, Prosecretaria.
S/C 562909 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Tornett Magda Alejandra s/Quiebra" CUJJ N° 21-02059547-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Abril de 2026 la quiebra de Tornett Magda Alejandra, D.N.I. N° 24.121.490, con domicilio real en calle Gaboto N° 2422 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Urquiza 1438 Piso 1° Of. "B", de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 15 de Abril de 2026, se dispuso fijar el día 1 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José

Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, el siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Prado, Prosecretaria.
S/C 562910 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Vargas Lucas David s/Quiebra" CUJJ N° 21-02060044-3, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Mayo de 2026 la quiebra de Vargas Lucas David, D.N.I. N° 35.468.611, con domicilio real en calle Pasaje Iriarte N° 2638 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 piso 2do. Of. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 6 de Mayo de 2026, se dispuso fijar el día 7 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 22 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de Diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Prado, Prosecretaria.
S/C 562911 Jun. 24 Jul. 1

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaria única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7, ha dispuesto: "SANTA FE, 22 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 6070/2026: Atento a las constancias de autos, de las que resulta que en el edicto acompañado se ha omitido la transcripción del decreto de fecha 17 de marzo de 2026, extremo que debía materializarse de modo conjunto con el proveído datado el 27 de julio de 2022, previamente cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 13 de abril de 2026 de manera íntegra, procediendo a la notificación de la providencia omitida mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. ADOLFO DREWANZ (Secretario) FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez).

Otro decreto: "SANTA FE, 13 de abril de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 3870/2026: Por recibida la contestación del oficio oportunamente cursado al RENAPER. Conforme lo manifestado por dicho organismo y atento constancias de autos, notifíquese providencias de fechas 27 de Julio de 2022 y 17 de marzo de 2026 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. ADOLFO DREWANZ (Secretario) FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez)"

Otro decreto: "SANTA FE, 27 de Julio de 2022 Con los autos conexos a la vista se provee: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (fs. 0 vta). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Adrián Javier GALEANO. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Gabriela Anabel FRANCO por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Cumplimentese con el sellado del poder. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC). DR. MARCELO A. ALBRECHT (Secretario) DR. ADRIANA LORENA BENITEZ (Jueza)".

Otro decreto: "SANTA FE, 17 de marzo de 2026 Por recibido del Archivo General de Tribunales. Hágase saber a las partes de la radicación de tas presentes actuaciones. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Adriana Lorena Benítez actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 a cargo del Dr. Fernando Gastiazoro. Notifíquese por cédula (art. 62, in. 3° del CPCC).- ADOLFO DREWANZ (Secretario) FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez).
\$ 200 563138 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MACUA, EMILIO HORACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJJ: 21-02061552-1) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Junio de 2026... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de EMILIO HORACIO MACUA, argentino, DNI N° 40.703.423, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUJJ: 20-40703423-7, apellido materno VERA, domiciliado en calle Libertad N° 2634 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin

se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria).

S/C 562808 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SUÁREZ LÓPEZ, DIEGO JOSÉ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061418-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Diego José Suárez López, argentino, DNI N° 31.671.191, CUIL 20-31671191-0, apellido materno López, estado civil soltero, jubilado provincial, domiciliado en Ruperto Godoy 2071 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia, de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 27 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 30 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 17 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Avenida Facundo Zuvirita 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Suárez López, Diego José s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061418-5) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria).

S/C 562809 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación en los autos caratulados: OVIEDO, MARIA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02060952-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA OVIEDO, argentina, DNI N° 28.931.484, viuda, empleada de la Municipalidad de Santa Fe, CUIL: 27-28931484-4, apellido materno OVIEDO, domiciliada en calle Piedrabuena N° 6417, B° Loyola de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Miamangeli Edgardo, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria).

S/C 562814 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANTERO, MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059135-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS CANTERO, DNI N° 4.618.497 nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Aguado N° 8730, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 562825 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZEBALLOS, MARIA NATALIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061489-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA NATALIA ZEBALLOS, DNI 28.925.772, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle S/N 2, N° 597 B° Las Flores 2, MB 12, de la ciudad de Santa Fe y legal en Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer Pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/10/26 para que presente el informe

general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 562826 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CHIMINAZZO, DANTE EMILIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02061250-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 8/6/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de DANTE EMILIO CHIMINAZZO, apellido materno PETRUCCI, argentino, DNI N° 29.628.911, mayor de edad, empleado de "CCU ARGENTINA - CIA IND CERVECERA S.A.", domiciliado realmente Urquiza 7537 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066, DPTO. 1° de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros perrennes. 4- Ordenar a los terceros que rengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de las legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos auca y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 10/6/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 5/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 20/8/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 16/9/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 30/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Sama Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 11/6/26.- Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "CHIMINAZZO, DANTE EMILIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061250-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria).
S/C 562831 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria de la Dra. Romina Soledad Freyre, en autos caratulados: "MERGEN JORGE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO" C.U.I.J. N° 21-02061338-3, se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de JORGE ALBERTO MERGEN, DNI. 16.946.863, CUIT 20-16946863-0, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 31/07/2026 por ante la Sindicatura CPN Marisa Haydee Tofful, mat. 15.240, con domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la Ciudad de Santa Fe, Tel.: 342 5 037 230, email: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, de lunes a viernes de 14 a 18 horas. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 16/09/2026 y el general del art. 39 LCQ el 30/10/2026. La audiencia informativa será el 18/11/2026, a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado. SANTA FE, Junio de 2026. Fdo. Dra. Lucio Palacios - Juez. Fdo. Romina Soledad Freyre - Secretaria.
S/C 562859 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DILDA, LUDMILA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: - 21-02060445-7", atento lo ordenado en fecha 01 de Junio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de LUDMILA BELEN DILDA, DNI N° 39.630.711, de apellido materno Di Lorenzo, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Beurruti Nro. 2141 - Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2507 Piso 3 Of. 4, de esta ciudad. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 24 de

Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en cargo 1ero. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodriguezizquierdo@hotmail.com, Fdo: DR. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c) - DRA. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 12/06/2026. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 562873 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALEGRE, JOSE OSCAR S/QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059598-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.
Santa Fe, 10 de Junio de 2026.
S/C 562888 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MOYA, CRISTIAN ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061646-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/06/2026: 1°) Declarar la quiebra de Cristian Alejandro Moya, argentino, mayor de edad, apellido materno Strina, D.N.I. 31.058.632, domiciliado realmente en calle 19 de Septiembre N° 777 Ciudad de San Genero Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Urquiza N° 1438, Primer Piso, Oficina "B" de la Ciudad de Santa Fe. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 27 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 13) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firmas digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estése el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 562894 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, AXEL NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060892-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Axel Nahuel González, DNI 43.125.199, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Araoz N° 102 B° Monzeñor Zaspé 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 562895 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LENCINA, LEONEL SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02061492-4 en fecha 10 de junio de 2026 se ha declarado la quiebra de Leonel Sebastián Lencina, de apellido materno González, casado, DNI 39.457.186, domiciliado en La Rioja 2191 Santo Tomás y domicilio legal en 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos per-

tinientes. Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 3351 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 562896 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BRUGNONI MARIA DE LOS ANGELES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA

(Expte. CUIJ: 21-02061310-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES BRUGNONI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.868.504, domiciliada realmente en Barrio San Jerónimo, Manzana 6, Escalera 4, Piso 3, Dpto. 21 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Octubre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 17 de Noviembre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Febrero de 2027, para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 562897 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMITI ESCOBAR, GIANINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ:

21-02060661-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GIANINA ROMITI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.404.938, domiciliada realmente en calle La Pampa 5850, Dpto. 2 Interno, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Dpto "B", de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Octubre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 17 de Noviembre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Febrero de 2027, para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 562898 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Ciudad de Helvecia, Provincia de Santa fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "HELVECIA, 10 de junio de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 21 con asiento en la ciudad de Helvecia, la documentación correspondiente a causas que no registran actividad procesal, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: que resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente a expedientes en préstamo a profesionales, los remitidos al Archivo General de Tribunales, expedientes en condiciones de ser remitidos al Archivo y aquellos que cuentan con sentencia firme, en tanto no han registrado movimiento, por lo que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan a los años 1995 a 2024. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL, y comunicarán por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Santa Fe dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31/07/2026, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada en Secretaría, comprendida entre los años 1995 a 2024 y correspondientes a expedientes en préstamo a profesionales, los remitidos al Archivo General de Tribunales, expedientes en condiciones de ser archivados y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2) Hacer

saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días, y comunicar por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Santa Fe. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza) - Dra. María Alejandra Galliano (Secretaria Subrogante). Helvecia, 10 de Junio de 2026.

S/C 562830 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-2867572-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. Nº 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 25 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Miguel Esteban Juárez, Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BELTRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: Alejandra_bardina@hotmail.com. Alejandro D. Nisnevich, Secretario Subrogante.

S/C 563049 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de distrito en lo Civil y Comercial 1º Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMI MARCIA RUTH S/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO" CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSELMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. Nº 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio Nº 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C.. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 250 562886 Jun. 23 Jun. 29

Por así estar dispuesto en los autos "VALLEJOS LIDIA NOEMI S/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02060847-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Lidia Noemi Vallejos, argentina, D.N.I. Nº 16.401.436, CUIL Nº 27-16401436-9, mayor de edad, con domicilio real en calle Almirante Brown 2968 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martín 2171 , piso 2, Of 68 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer

asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la ANSES que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.12º) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.13º) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14º) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/2026 para la presentación del Informe General.15º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.16º) Publíquense edictos en la norma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza-CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. JUAN LUIS TOMAT con domicilio en calle Juan José Paso de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, secretaria.

S/C 562797 Jun. 23 Jun. 30

Por así estar dispuesto en los autos: "PEREZ CRISTIAN GABRIEL S/Quiebra" CUIJ Nº 21-02061747-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cristian Gabriel Pérez, argentino, D.N.I. Nº 36.263.169, CUIL Nº 20-36263169-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Vias Nº 8187 de la localidad de Santa Fe y legal en calle Junín Nº 3281 de la ciudad de Santa Fe.2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general, de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr.

Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General.15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extra contractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. J y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B de esta ciudad. Wagner, prosecretaria.

S/C 562798 Jun. 23 Jun.30

Pr así estar dispuesto en los autos "QUIROGA SARA OTILIA s/Quiebra - CUIJ 21-02059362-5". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Quiroga Sara Otilia, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. Nº 31.567.710, CUIL Nro 27-31567710-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Avda. Aristóbulo del Valle 3984 Piso 3 Dpto C y legal en calle 3 de febrero 2981 de la Ciudad de Santa Fe.2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.3) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

5) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.7) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.8) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha

del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General.14) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extra contractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.16) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.17) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Victore Norberto Ricardo en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza.Dra. Romagnoli,secretaria.

S/C 562799 Jun. 23 Jun.30

Por así estar dispuesto en los autos "BETTOSCHI FAUSTINO CARLOS ALBERTO s/Quiebra" CUIJ Nº 21-02059965-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Faustino Carlos Alberto Bettoschi, argentino, D.N.L Nº 11.670.370, CUIL Nº 20-11670370-0, mayor de edad, con domicilio real en calle Pje. Mantaras 2770 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 1era. Junta 2507, piso 6, oficinas 1 y 13 de la ciudad de Santa Fe.1) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general, de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes.2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 3) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 5) Ordenar que fue proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento 7) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 8) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 9) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.10) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.11) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentate, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar

los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 12) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 13) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 16) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ.; con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza"

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER con domicilio en calle La Tatenguita Lote 4 – 5 de la ciudad de Santo Tome. Wagner, prosecretaria.

S/C 562800 Jun. 23 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dr. Dr. Javier F. Deud, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Inés Diaz, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "ZEBALLOS María del Carmen s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061489-4), se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, se provee: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN, Miguel Ángel Cassettai, designarlo en tal carácter, quien deberá comparecer dentro del término y bajo apercibimientos de ley a aceptar el cargo. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. - Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. Silvana Inés DIAZ. (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 563244 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PILOMENO, DARDO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060707-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562734 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BODE, PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060656-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Bode, DNI 31.708.919, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Bv. Mitre 638 de Helvecia (Provincia de Santa Fe), constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sarmiento 3473 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562735 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DE FAZIO, VICENTA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02060438-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vicenta Liliana De Fazio, DNI 13.676.579, argentina, jubilada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje Paraguay 6444 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Depto A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562736 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALVO, VANINA DA-

NIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061414-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vanina Daniela Falvo, DNI 38.897.625, argentina, mayor de edad, apellido materno Escalante, domiciliada realmente en Av. Peñaloza 8387, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562737 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SWIRIDO, CLAUDIA ADRIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060866-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Adriana Swirido, DNI N° 13.377.760, con domicilio real en calle Amenábar 3009 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 2883 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 10 de Junio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 562757 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROMERO, MARCOS ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061849-0, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcos Antonio Romero, DNI N° 27.414.287, con domicilio real en calle Raul Tacca 3242 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 562758 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MOYANO, ROQUE ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061631-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roque Alejandro Moyano, DNI N° 25.015.812, con domicilio real en calle Necochea 7136 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 562759 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados COSTANTE, SANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061383-9), atento lo ordenado en fecha 2/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declarar la quiebra de Sandra Guadalupe Costante, D.N.I. N° 20.806.514, de apellido materno Costante, empleada del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Europa 10319 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida; y la inhabilitación general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°)-8°) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 6°) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 562777 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. IVAN DI CHIAZZA, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FESTA, OMAR RODRIGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061196-8, atento lo ordenado en fecha 03 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. OMAR RODRIGO FESTA, DNI N° 26.064.270, de apellido materno OCAMPO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso I -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 562779 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PUGGI, DANIEL NICOLAS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061538-6), atento lo ordenado en fecha 02 de Junio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Daniel Nicolas Puggi, D.N.I. N° 28.217.731 de apellido materno Fernández. 2°)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 562780 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos SAMANIEGO MARIA VICTORIA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061428-2), la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Maria Victoria Samaniego, apellido materno González, argentina, D.N.I. N° 37.396.200; CUIL N° 27-37396200-2, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1190 de la localidad de Coronda, y legalmente en calle Brasil N° 3962 de la ciudad de Desvío Arjon. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo,

quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/11/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO en la audiencia, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 562801 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos LUGLI UBALDO OMAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061004-9; La Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lugli Ubaldo Omar, apellido materno Acuña, argentino, D.N.I. N° 27.097.576, CUIL N° 20-27097576-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Salta 1038 de la localidad de Saucedo Viejo y legal en calle 4 de enero 2556 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. En-

comiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Moschitta Edgardo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 562802 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TOLOZA, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060482-1), AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANA MARIA TOLOZA, DNI N° 13.735.842, de apellido materno Peralta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Tarragona N° 108, B° Centenario, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo N° 1705, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1187, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 10 de Junio de 2026.
S/C 562806 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053690-7, atento que se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: a la C.P.N. Monica G. Marinero, con domicilio constituido en calle Angel Casanello 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinero77@gmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Asimismo se hace saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la resolución de apertura de quiebra de fecha 30 de Junio de 2025, fíjase los días: 06 de Agosto de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 08 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 26 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 562782 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez Ivan Di Chiazza, a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CUEVA, MARIANA SALOMÉ s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061019-8), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha de-

signado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 562783 Jun. 22 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, ADRIAN RODOLFO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061137-2), en fecha 05/06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIAN RODOLFO OLIVA, DNI 26.376.663, CUIL 20-26376663-7, domiciliado en calle Primero de Mayo N° 1441 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 05/06/2026. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 562796 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GODOY, PABLO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02051161-0, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.060.756,39 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 2.842.529,47) y \$ 30% para la apoderada del fallido, Dra. Marcela Susana Wuchtrich (\$ 1.218.226,91). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOUNO en la suma de \$2.842.529,47. 2°) Regular los honorarios de la Dra. MARCELA SUSANA WUETHRICH en la suma de \$1.218.226,91. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese...". Fdo. Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Asimismo, se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026. Atento que el proyecto de distribución presentado por la sindicatura (escrito cargo N° 6715/2026) incluye liquidación de sellado, existiendo por tanto interés fiscal interesado; pónganse dicho proyecto de manifiesto -con publicación de edictos-conforme art. 218 LCQ, teniéndose también en cuenta la existencia de eventuales interesados conforme art. 56 - párrafos 5to. y 6to.- LCQ. Notifíquese.-". Fdo.: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026.
S/C 562714 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ARMANDO ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02060907-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 02 de julio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2026 y 13 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026.
S/C 562716 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERIGUTTI, ALBERTO RICARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02058165-1 en fecha 09/06/2026, se ha ordenado: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de declaración de quiebra de ALBERTO RICARDO FERIGUTTI, DNI 25.467.944 de fecha 19/03/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 23/07/26, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 la presentación del Informe Individual y el día 20/10/2026 la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Fernando José Izquierdo fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 2960 y atenderá a los Sres. Acreedores días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14hs. - Denuncia teléfono: 342-156118024. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 562727 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, FABIAN MARCELO S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02060860-6 en fecha 10/06/2026: se ha declarado la quiebra de FABIAN MARCELO RAMIREZ de apellido materno FIONO, DNI 23.695.682 domiciliado en Vicente Zarza y Maciel S/N, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 23/07/26? fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 07/09/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026? la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art.

89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.
S/C 562728 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TORRES, LUDMILA MAGALI S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-02061313-8) se ha dispuesto: SANTA FE, 9 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA MAGALI TORRES, D.N.I. 33.684.031, domiciliada realmente en calle Salustiano Zavalia 628 de Santa Fe, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/26). 13) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/08/26mo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6685 - Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA
S/C 562729 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FAVATIER, CRISTIAN JONATAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061529- 7), se ha declarado la quiebra en fecha 05/06/2026 de Cristian Jonatan Favatier, D.N.I. N° 30.729.463, de apellido materno Martínez argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle N° 4 Barrio Adelina de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Prov. de Santa Fe. Se dispuso "el día 17/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562730 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARIA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02061500-9) se ha declarado la quiebra en fecha 04/06/2026 de MARIA VICTORIA BENITEZ, DNI. N° 29.387.444, de apellido materno NORJEAN, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de ENERO N° 6049 - 8 y legalmente en calle ALVEAR n° 3291, Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/06/2026, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 562731 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, AMBAR CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061206-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026.- 1) Declarar la Quiebra de Ambar Carolina López, DNI 33.829.748, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, apellido materno Hergui, domiciliada realmente en Alfonsina Storni N° 4751 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1151, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 30.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- SANTA FE, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 562732 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PIANETTI, FEDERICO GASTON S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035663-3, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr.

Federico Gastón PIANETTI, D.N.I. N° 40.317.279, con domicilio en calle Mercedes S. M de Balcarce Nro. 1978 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal Nro. 2545 esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Julio de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndose saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo: Dra. Celia Borna -Juez- Dra. Susana Carletti –Secretaria.
S/C 562692 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02059337-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 24 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 10 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 08 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
S/C 562684 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PINO FEDERICO ANDRES S/ QUIEBRA" -CUIJ: 21-02060223-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día

03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 01 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 562686 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02058890-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat. 7521-Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291, Dpto. A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 04 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 16 de septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Abril de 2026.
S/C 562687 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "FRIGGERI IVAN GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02059845-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 4 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 562688 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30, de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el despoedamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará

a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 562733 Jun. 22 Jun. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N°15 de la localidad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Ibarra Raúl, Documento de Identidad N° 12.637.651, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "FLORES ANALIA SOLEDAD PSHM C/ SUCE-SORES DE IBARRA RAUL S/ FILIACION - CUIJ 21-26216428-1". Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 16 de JUNIO de 2026. Juez: DR. FEDERICO ACUÑA - Secretaria: Dra. MARCELA BARRERA.-
\$ 264 562998 Jun. 24 Jun. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se hace saber que en los autos: "CIMENTON VICTOR HUGO C/CANZONETTI JOSE MARIA S/QUIEBRAS" - CUIJ 21-26264333-3, por sentencia del 3/5/2023 se ha dispuesto: 1. Declarar la quiebra de JOSE MARIA CANZONETTI, argentino, casado, mayor de edad, DNI N° 22.568.889, CUIT 20-22568889-4; domiciliado en calle F. de Olmedo N° 826 de María Susana, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Y por sentencia ampliatoria del 5/6/2026 se designó Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Moreno 926 de esta ciudad de San Jorge. ... 3/5/2023 ...3) Ordenar la publicación de edictos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial; autorizando a diferir la misma hasta tanto el Síndico que resulte designado, acepte el cargo (cfr. arts. 88 y 89 L.C., ... 6) Anotar la apertura del presente juicio de quiebra en el Registro respectivo, efectuándose asimismo las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.; 7) Decretar la inhibición general de los fallidos para disponer y gravar bienes, oficiándose a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su inscripción; 8) Ordenar a los deudores y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, previo inventario, con cumplimiento de lo normado en el art. 86 L.C.; 9) Intimar a los deudores para que, dentro del término de diez (10) días, cumplan con los requisitos referidos en el art. 86 L.C. y para que, en un plazo no mayor de 24 horas, entreguen al Síndico designado los libros y demás documentación contable referida a su situación patrimonial... 10) Disponer asimismo la incautación aludida en el art. 177 L.C., en la forma más conveniente y previa realización del inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 L.C., oficiándose y/o librándose mandamiento a los Señores Jueces y/u Oficiales de Justicia del lugar de ubicación de los bienes y papeles de los fallidos, y también a la autoridad policial, a los fines de la vigilancia pertinente, prevista en el art. 178 L.C.; 11) Ordenar la realización de los bienes de los fallidos, lo que se concretará oportunamente, conforme previsiones del art. 203 L.C.; 12) Prohibir efectuar pagos a los deudores, los que serán ineficaces; 13) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que se entregará al Síndico, oficiándose a tales efectos; 14) Notificar a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.), conforme art. 29 del Código Fiscal.

Por sentencia ampliatoria del 5/6/2026 se ordenó: 1) Ordenar nuevamente la publicación de edictos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial; 2) Fijar hasta el día 04 de Julio de 2026, inclusive la fecha en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes al Síndico designado en autos, debiendo tener en cuenta la Sindicatura para su labor las verificaciones presentadas previamente; 3) Establecer el 02 de Septiembre de 2026 y el 10 de Octubre de 2026, como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente; 4) Si aún no fuere realizado, a los fines de la oportuna inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes, oficiar a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su inscripción; 5) Ordenar a los deudores y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, previo inventario, con cumplimiento de lo normado en el art. 86 L.C.; 6) Intimar al deudor para que, de no haberlo realizado oportunamente, dentro del término de diez (10) días, cumpla con los requisitos referidos en el art. 86 L.C. y para que, en un plazo no mayor de 24 horas, entregue al Síndico designado los libros y demás documentación contable referida a su situación patrimonial; 7) Disponer asimismo la incautación aludida en el art. 177 L.C., en la forma más conveniente y previa realización del inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 L.C., oficiándose y/o librándose mandamiento a los Señores Jueces y/u Oficiales de Justicia del lugar de ubicación de los bienes y papeles de los fallidos, y también a la autoridad policial, a los fines de la vigilancia pertinente, prevista en el art. 178 L.C.; 8) Mantener las disposiciones de la resolución de apertura en todo lo que no fuere modificado por la presente resolución ... Costas al fallido.- Hágase saber, insértese, regístrese... Fdo: Daniel Zozo, Juez - Dr. Julian Tailleir, Secretario.

La Sindicatura, C.P.N. María Inés Margherit, atiende en el domicilio en calle Moreno 926 de esta ciudad de San Jorge. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Secretaria, 24 de junio de 2026.- Fdo. Julián Tailleir - Secretario
S/C 563403 Jun. 25 Jul. 01

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados: **LYSIAK, EZEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO** 21-29145433-7, hace saber lo siguiente: En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 11 de Junio de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466, inscripta en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, y dice: Que habiendo sido designada Sindica en los autos caratulados "LYSIAK, EZEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-29145433-7, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación SEC. UNICA de la ciudad de San Cristóbal venía a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of de San Cristóbal, con domicilio electrónico pamelafurrer@hotmail.com. Firmó. Conste... "SAN CRISTÓBAL, 1 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Ezequiel Lysiak, D.N.I. N° 24.085.487; argentino, CUIL 20-24085487-3, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 795, ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. 8) Fijar el día 30 de Junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 30 de Julio de 2026 para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 31 de Agosto de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General...". Fdo.: Alexis M. Marega, Juez - Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, de 2026.
S/C 563114 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados **PEREYRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; 21-29145471-9, hace saber lo siguiente: **SAN CRISTÓBAL**, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. FLORENCIA PEREYRA, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.445.671, domiciliada en calle Azcuénaga N° 971, ciudad de San Cristóbal... 7) Fijar el día 07 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 05 de octubre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 18 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. Fdo. Alexis Marega Juez; Claudia Giampietri Secretaria. En la ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público **AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO**, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados **PEREYRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; 21-29145471-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. San Cristóbal, 16 de Junio de 2026.
S/C 562949 Jun. 24 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: **COMINI, BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO PREVENTIVO** 21-26124171-1, hace saber lo siguiente: En la ciudad de San Cristóbal, a 13 de abril de 2026 comparece a la presencia judicial **PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN**, D.N.I. N° 27117219, SINDICO, Matrícula N°: 14.317-01- Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales calle Caseros N° 741 - San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo digo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "COMINI BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO" - CUIJ N° 21-26124171-1-684/2004, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; venía a ACEPTAR EL CARGO, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS San Cristóbal, de 2026.
\$ 1 562685 Jun. 22 Jun. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 13, Denominación Anterior- Ref. Ley 14264, Vera, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de **TORRES, TERESITA HEDY** DNI N° 20.807.60 y **OJEDA, ELIDO MIGUEL** DNI N° 11.709.566, en autos caratulados "ARMAS MUSE, ALBERTO NICOLAS c/OJEDA BENITO s/APREMIOS POR COBRO DE HONORARIO-CUIJ: 21-23048671-6 para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y/o Dra. Carina Navarro, secretaria. Vera, Santa Fe, 04 de Junio de 2026.
\$ 33 562786 Jun. 23 Jun. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO, Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24207958-9, se emplaza por edicto a los herederos de **HERMELINDO EDUARDO EDER**, DNI M6.302.827, con último domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 Y 597 CPCC). Firmado: Sandra Inés Cerliani – Secretaria; Matías Colón - Juez. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 50 562880 Jun. 23 Jun. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: "BANDINI GERARDO LUCAS S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25024288-0 se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 02 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de BANDINI Gerardo Lucas, D.N.I. 25.205.711, CUIL N°20-25205711-1, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N°986 de la ciudad de Calchaquí (SF), 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concursado. 3- Oficiarse al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiarse a cargo del concursado. Autorizase al Dr Germán Licha a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir –en caso de corresponderlas causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q." Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo –Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo – Juez a Cargo-. Reconquista, 18 de Junio de 2026.
\$ 1500 563422 Jun. 25 Jul. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: **PEREZ, SANDRA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; CUIJ N° 21-25034831-9 ha dispuesto lo siguiente: **RECONQUISTA**, 12 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de SANDRA MARIELA PEREZ, DNI 22.662.397, CUIL 27-22662397-9, argentina, empleada, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 1451 de la localidad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 13 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 14 de setiembre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. Iro. Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de mayo de 2026.
S/C 563040 Jun. 24 Jun. 30

EL Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados **PIRIZ NADIA NATALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; EXPTE. CUIJ N° 21-25034962-6, hace saber que se ha designado a la CPN DIEGO OSCAR TELESKO, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 1899 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horarios de atención de

lunes a viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 16:30 a 18:30 hs. todos los días hábiles judiciales. Asimismo, se comunica la reprogramación de las fechas del presente proceso falencial conforme decreto que a continuación se transcribe: RECONQUISTA, 05 de Junio de 2026. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 24 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 24 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 25 de Septiembre el informe general. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo (Secretario); Dr. Franco Raschetti (Juez). Reconquista, 11 de Junio de 2026.
S/C 563036 Jun, 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se ha dictado en autos caratulados LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034797-6 con fecha 7 de mayo de 2026 la siguiente resolución: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARCOS ANTONIO LEGUIZAMÓN, DNI N° 26.349.565, CUIL 23-26349565-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Güemes N° 1751 de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1287 de la Ciudad de Reconquista (SF). 7mo. fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 21 de setiembre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Laura Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.
S/C 563011 Jun, 24 Jun. 30

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados FUNDICION API S.A. c/SUCESION, SUCESORES Y/O HEREDEROS DE GOMEZ, FRANCISCO ANDRES s/CONSIGNACION (CUIJ 21-16746871-0), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de FRANCISCO ANDRÉS GÓMEZ, DNI N° 24.898.208, con último domicilio en Gaspar Kaufmann N° 1459 de la Ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 29 de Marzo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el artículo 597 y concordantes del C.P.C.C., por edictos que se deberán publicar en el BOLETIN OFICIAL y en la pared del Hall Central del Edificio de Tribunales. Reconquista, 21 de Mayo de 2026. Leonardo Martín Cristófoli, secretario.
S/C 562939 Jun, 24 Jun. 26

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ SEGURADO ALBERTO DANIEL s/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24623708-2), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día 02 de Julio de 2026 a las 10.30 hs., en la superficie correspondiente al hall de Tribunales sito en calle San Martín 631 (PB) de Venado Tuerto el bien automotor embargado en autos- Se subastará: VEHICULO MARCA FORD TIPO PICK UP, MODELO RANGER DC 4x4 XLS MT 3.2L D, AÑO 2019, MOTOR MARCA FORD N° SA2SLJ164617, CHASIS MARCA FORD N° 8AFAR23W7LJ164617 DOMINIO AE025WG, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: El bien saldrá a la venta con una base de \$30.000.000.-, para el supuesto que no hubiere oferta por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, o sea \$ 22.500.000.-, y en caso de no haber postores se retirará el bien de la venta.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará el 10% de la venta en el acto de subasta como seña, como también el 10% correspondiente a la comisión del Martillero actuante, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el

saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- En el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre N° 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ ... s/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24623708-2), VENADO TUERTO, de Junio de 2026.-
\$ 1100 563530 Jun, 26 Jun. 30

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25445375-4), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 22 de Julio de 2026, a las 11:30 hs., la que se llevará a cabo en el hall de Planta Baja de estos Tribunales de San Lorenzo, sitos en calle San Carlos 844; el siguiente bien, propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA942TK, MARCA CITROEN, MODELO C3 90 LIVE, TIPO SEDAN 5 PTAS., AÑO 2017, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBS0027233, CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0HB521906, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. San Lorenzo 4. Registra prenda en ler. Grado de fecha 16/01/17 re inscripta el 22/12/21, por \$236.208,09.- y embargo de fecha 12/05/2025, por \$6.339.727.- más \$1901918,1.- (intereses), por los autos que se ejecutan. El rodado Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$11.000.000.- (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.); de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$8.250.000.-); y, de persistir la falta de oferentes, con la última base de \$5.500.000.-. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C.- La unidad subastada se entregará al comprador una vez aprobada la subasta y acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo preñado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo

de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, — de Junio de 2026. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. \$ 750 563282 Jun. 25 Jun. 29

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO LUIS VILLANI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaria de la autorizante, se ha ordenado que el Martillero: Alberto Luis Villani (C.U.I.T. N°: 20-11025452-1) dentro de los autos caratulados: MONDINO, ALBERTO c/Otro S/Juicio Ejecutivo", Expte. C.U.I.J. N°: 21-02958392-4. Ordenase la venta en pública subasta del vehículo afectado en autos dominio AE598ZT, la que realizará el martillero actuante en la Sala de Remates del Colegio de Martillero sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el día 04/08/26 a las 13,00 hs..El automóvil saldrá a la venta con la base de \$ 14.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Si no hubiera Postores, se aplicará una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá con la última Base de \$ 5.000.000.- Quien resulte el mejor y último postor deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en una cuenta Judicial para estos autos dentro de las 48 hs de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez verificado el pago total del precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una vez efectuada misma.- Luego del remate no se aceptarán reclamo alguno y se rematará en las condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes, multas que pesen sobre el automotor, y gastos que gravan la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento.- El I.V.A. si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, del/los comprador/res deberá/n pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al Martillero mediante pago al mismo o transferencia Bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija para su exhibición el cuarto día hábil anterior a la subasta, en el horario de 10 a 12 hs. En el domicilio que se halla depositado el rodado a subastar Nicaragua N°:1570 Bis, de Rosario. Cumplimentese con la publicación de ley en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecerá en secretaria.-Hágase saber que en el momento de subasta deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Oficiése al Juzgado donde tramita el expediente C.U.I.J. N°: 21-23548380-4 a fin de informar al embargante la fecha de subasta del rodado para que haga valer sus derechos. Cítese al acreedor prendario en los términos del art. 488 CPCC Fecho, Librese cédula al demandado, Fecho, librese edictos. Hágase saber que previo a la fecha de remate deberá encontrarse glosado en autos informes de deudas actualizados. Medidas cautelares: PRENDA: Acreedor Prendario: "VOLKSWAGEN S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; Grado: 1; Monto: \$ 1.120.955,55, Fecha de Contrato Original: 12/01/2021, Fecha de Inscripción: 19/01/2021; EMBARGO: Fecha de Cumplimiento: 13/03/2029, Fecha de Inscripción: 13/03/2026; Monto: \$ 1.950.000.- Autos: MONDINO, Oscar Alberto s/JUICIO EJECUTIVO"- Civil "Expte C.U.I.J. N°: 21-02958392-4 , Juzgado de Primera Instancia Distrito C. y C. Segunda Nominación Rosario.- El Martillero fija domicilio a los efectos legales en la calle : Ayacucho N°: 1334 , Piso 4to. Dto. "B", de Rosario. Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho a los días del mes de junio de 2026. Dra. Sabina F. Scherini, Prosecretaria. \$ 900 563228 Jun. 24 Jun. 26

Registro de Procesos Concursales y Mesa de Entradas Única de Expediente, oficiándose. VI) Disponiendo de la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan.- VII) Intimando a la concursada a depositar en autos la suma de \$57.400.- dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley.- VIII) Comunicando la presente al ARCA.; A.P.I.; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien correspondiere, oficiándose.- IX) Haciendo saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C.Q., bajo los apercibimientos de ley.- X) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de los dispuesto por el art. 21 de la L.C.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA (Juez), Dr. MATIAS CHENA (Secretario). Rosario, 18/06/2026.- \$ 500 563410 Jun. 26 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Marcelo Oscar Cabada, DNI N° 7.261.837, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABADA, MARCELO OSCAR s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03007709-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDE CRIADO, D.N.I. 3.211.551, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIADO, HAYDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" (CUIJ N° 21-02996532-0). Fdo. Juez DR. FERNANDO A. MECOLI. \$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SILVA, RUBEN ALBERTO DNI. 12.283.380 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SILVA, RUBEN ALBERTO S/ SUCESION. CUIJ. 21-03008099-5" que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario. \$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS CIARROCHI (DNI 6.041.340) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "CIARROCHI, STELLA MARIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02994514-1".- \$ 45 Jun. 26

Por disposición del OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RAUL PORTO D.N.I. 8106089 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OSCAR RAUL PORTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007502-2). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DEMETRIO ORLANDO LOUSKOS DNI 6.021.366 y JOSEFA FANUCCI DNI 1.151.377 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOUSKOS, DEMETRIO ORLANDO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03007285-2. Fdo. digitalmente: Dr. Ezequiel M. Zabale. Juez. - Secretaria Dra. Mayra Ibañez (s). Rosario, 20 de mayo de 2026. \$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez/a de Primera instancia de Distrito civil y comercial de la 16 Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL CANDIDA VAN KRUIJSSEN DNI 5.540.822 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "VÁZQUEZ JOSÉ RAMÓN Y OTRA (VAN KRUIJSSEN ISABEL CANDIDA) S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS/SUCESORIO" CUIJ 21-02996298-4. Rosario, 23 de junio de 2026.- Por disposición del Juez/a de Primera instancia de Distrito civil y comercial de la 16 Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VÁZQUEZ JOSE RAMÓN DNI 2.194.932, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "VÁZQUEZ JOSÉ RAMÓN Y OTRA (VAN KRUIJSSEN ISABEL CANDIDA) S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS/SUCESORIO" CUIJ 21-02996298-4. Rosario, 23 de junio de 2026.- \$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAPALARDO JUANA

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CULLERES, FABIANA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ Nro. 21-03007582-7 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 138. Rosario, 18 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de FABIANA MARIA CULLERES, argentina, D.N.I. N° 17.669.240 con domicilio en calle Sarmiento 1251 dpto. 03 de Rosario.- II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 24/06/2026 a las 10:00 horas.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE"- V) Disponiendo que se anote la presente, apertura en el

SILVIA D.N.I. 5.988.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " PAPALARDO, JUANA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14 CUIJ N° 21-03007225-9 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORONEL MARIA INES DNI 1.054.521, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, Autos caratulados: "CORONEL MARIA INES S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-03008341-2, C y C 15°, de trámite por ante la Oficina Procesos Sucesorios.- Rosario junio de 2026.-

\$ 45 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIA SCIAMMACCA (DNI 3.803.469) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCIAMMACCA, VICTORIA S/ SUCESORIO C Y C 12 – CUIJ: 21-03008399-4 - Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 Jun. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ABEL DOMINGO BONFANTE, DNI N° 10.411.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BONFANTE ABEL DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-25867560-3 (Expte. N° 256/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Jun. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dr.Sergio W. Verdura, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña WITTMANN, CECILIA DNI N° 05.817.780, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Autos caratulados: WITTMANN, CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte. N° 21-26036791-6. Cañada de Gómez, de Junio de 2026. Dra.Co-rina Rabasedas, Secretaria.

\$ 45 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SPINSANTI, MARTA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036632-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA OFELIA SPINSANTI (DNI N° 10.060.954), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jun. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Roberto Félix de DIEGO, D.N.I.7.644.862, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2025. "de Diego, Roberto Félix s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24624762-2.

\$ 45 Jun. 26

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Sres. Camaristas de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) Sec. Unica, se notifica que dentro de los autos caratulados COR- TES, MONICA LILIANA c/DUCLER, LEON s/USUCAPION; CUIJ 21-02880258-4, se ha dictado la Resolución N° 222 que en su parte resolutive dice: RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en una unidad jus (\$ 136.317,62). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: COR- TES, MONICA LILIANA c/DUCLER, LEON s/USUCAPION; CUIJ 21-02880258-4). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti; Dr. Gerardo F. Muñoz (art. 26, ley 10.160); Dr. Oscar R. Puccinelli; Dr. Alfredo R. Farias.

\$ 100 563221 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IIIª de Rosario se ha dispuesto publicar la presente sentencia recaída en autos bajo el tenor siguiente: 21-00762820-7 - Expte. N° 446/2024 - MARTINEZ, AYELEN NATALI c/RUIZ, CONSUELO (DE GIRARDI) Y OTROS s/USUCAPION Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III). Sentencia - N° 132. En la ciudad de Rosario, a los días 27 del mes de mayo de 2026, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Malina y Oscar R. Puccinelli, para dictar sentencia en los caratulados MARTINEZ AYELEN NATALI c/RUIZ CONSUELO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-00762820-7), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio contra la sentencia N° 361 del 16/09/2024 dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario. Habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. Rechazar los recursos de nulidad y apelación interpuestos. En consecuencia, confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia N° 361/24 (fs. 384/390). 2. Imponer las costas a la demandada (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (MARTINEZ AYELEN NATALI c/RUIZ CONSUELO OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-00762820-7). CINALLI - MOLINA - PUCCINELLI - (Art. 26 L.O.P.J.) - MARTINEZ MALLADA (Prosecretario) - Rosario, 22 de Junio de 2026. Secretaria.

\$ 100 563195 Jun. 25 Jun. 29

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada DI MARCO CARLA INES, (D.N.I 31.432.673) por tres días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y seguirse el juicio sin dársele representación. Autos caratulados: "SINDICATO OBREROS PASTELE- ROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJO- ROS c/DI MARCO CARLA INES s/Apremios" (CUIJ N° 21-01257416-0). Fdo:Prosecretaria. Dra. Serrat.Jueza.

S/C 563022 Jun. 24 Jun. 26

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez/a de 1ª Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Única de la ciudad de Rosario, en autos caratulados MACIEL, ROMINA LORENA c/BASUALDO, LEONEL ADRIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899735-9, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. LEONEL ADRIAN BASUALDO, DNI N° 41.635.798, de su declaración de rebeldía. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO. Atento que el demandado BASUALDO, LEONEL ADRIAN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 4824/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario: Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI. 28 de Mayo de 2026.

\$ 100 563268 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en los autos caratulados LEDESMA AXEL CRISTIAN Y OTROS c/BLANCO JESICA ALEJANDRA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11901479-1, ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Agréguese la constancia acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada, BLANCO JESICA ALEJANDRA, DNI N° 32.356.948 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez); Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (Secretaria). Secretaria, 16 de Junio de 2026.

\$ 100 563254 Jun. 25 Jun. 29

Hago saber a Ud. que en los autos SAUCEDO, OWEN THIAGO Y OTROS s/ME- DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11432075-4, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha dispuesto notificar a Andrea Jessica Saucedo, DNI 36.810.918, la siguiente resolución: N° 613 del 19/06/2026. Y VISTOS:... Y CON-

SIDERANDO... RESUELVO: Privar de la responsabilidad parental a Andrea Jesica Saucedo, DNI 36.810.918 y Leandro Martin Romero, DNI 39.948.109 respecto de sus hijos Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo. 2) Otorgar la tutela de Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo a Joana Elisabet Saucedo, DNI 34.523.331, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Ma. Jose Campanella (Juez e/s). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria). Rosario, 19 de Junio de 2026.

S/C 563253 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SANCHEZ, MARCELINA c/MAURENZI, OMAR HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11896720-5), se ha dispuesto citar y emplazar a OMAR HORACIO MAURENZI (DNI N° 16.480.738) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 30/12/2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Líbrese oficio al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario a fin de que remita con "CAMBIO DE RADICACIÓN" en sistema informático el expediente SANCHEZ, MARCELINA c/MAURENZI, OMAR Y OTROS s/ASEGURAMIENTO DE PRUEBA; (CUIJ 21-12646318-6). Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a OMAR HORACIO MAURENZI y a la citada en garantía SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al RNPA, al SIES y al Hospital Italiano de Rosario a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Fdo. Dra. Mariana Varela. Jueza. Y OTRO: En la ciudad de Rosario 06/05/2026. Atento lo solicitado por la presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado OMAR HORACIO MAURENZI (DNI N° 16.480.738) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada OMAR HORACIO MAURENZI (DNI N° 16.480.738) que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a Derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 30/12/2024 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Fdo. Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO. Juez en suplencia. Rosario, 11 de Junio de 2026.

\$ 300 563222 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se provee: Rosario, 08 de Junio de 2026. Atento que el demandado SABELLA EDUARDO ALBERTO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. (Autos: AGUIRRE, CARLOS NAHUEL c/SABELLA, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899966-2). Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli, (Secretaria). 17 de junio de 2026.

\$ 100 563220 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 10 SEC. UNICA de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Ragonese - Dra. Helltner, Secretaria; Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese al co-demandado Cristian Alejandro Ceschi, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, ordenado lo dicho por el decreto de fecha 22/05/26. Autos: MASSAGLI, CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS c/CESECHI, CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11898054-6. Rosario, de Junio de 2026.

\$ 100 563181 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. HUGO ALBERTO OLMEDO DNI 36.957.064, del decreto de fecha 09 de Abril de 2026, dictado dentro de los autos caratulados BARRIOS, ROMINA FABIANA c/OLMEDO, HUGO ALBERTO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11470345-9, la cual a continuación se transcribe: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberá especificar la contraparte el día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del Art. 480 CCCN. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y transcripción del Art. 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza. El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). 18 de Junio de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 100 563182 Jun. 25 Jun. 29

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana T. Igarzabal, secretaria a cargo de la autorizante, dentro los autos caratulados: "GODOY, MIRIAM ESTER c/VERDUNA, CLAUDIO MANUEL s/Daños Y Perjuicios" CUIJ n° 21-11902168-2 Nro. Expediente: 511/2025 ; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 05 de junio de 2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución n° 317. Y VISTOS: Los autos caratulados: "GODOY, MIRIAM ESTER c/ VERDUNA, CLAUDIO MANUEL s/ Daños y Perjuicios", CUIJ 21-11902168-2 (Expte. N° 511/2025), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLAUDIO MANUEL VERDUNA, decláreselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos.- Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. ANDREA CHAPARRO-secretaria-DRA. SUSANA T. IGARZABAL -Jueza. 16 de junio de 2026.

\$ 100 563010 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "CHICURA JERLIN MARILEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-23590271-8, se ha dispuesto notificar por edictos a HÉCTOR VÍCTOR CHICURA, D.N.I. 45.345.968, la siguiente resolución: "Nro. 403 - Rosario, 21 de mayo de 2026 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Ratificar la Disposición Nro. 245 bis de fecha 30 de septiembre de 2025 en relación a JERLIN MARILEM CHICURA, D.N.I. 56.619.764, nacida en fecha 27 de junio de 2015, hija de Héctor Víctor Chicura, D.N.I. 45.345.968 y Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953 y THAIEL AGUSTÍN BARRIOS, D.N.I. 56.864.396 nacido en fecha 5 de noviembre de 2017 hijo de Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953; 2- Prorrogase la misma y la intervención de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia hasta tanto se determine una nueva situación jurídica de los niños; 3- Declarar en situación de adaptabilidad a JERLIN MARILEM CHICURA, D.N.I. 56.619.764, nacida en fecha 27 de junio de 2015, hija de Héctor Víctor Chicura, D.N.I. 45.345.968 y Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953 y THAIEL AGUSTÍN BARRIOS, D.N.I. 56.864.396, nacido en fecha 5 de noviembre de 2017 hijo de Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953; 4- Requerir a la Dirección Provincial informe en el plazo de 48 hs. los datos requeridos, en caso de no constar en autos, en el artículo 2 del decreto 5170/2016. 5- Firme que se encuentre la presente Resolución y cumplimentado lo ordenado en el punto 4.-, oficial al Registro Unico Provincial de aspirantes a guarda con fines Adoptivo (en los términos del art. 8 del Anexo Unico del Decreto 401/11) a que en el plazo de 72 hs. remitan legajos de personas con disponibilidad de la adopción requerida. 6- Reiterar a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967. 7- Dar intervención a la Defensoría General Civil a los fines previstos en el artículo 66-bis de la ley 12.967 cuatro párrafo. 8- Dar intervención a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines de revisar lo actuado e intervenir en la actual situación de los niños. 9- Notifíquese a los progenitores y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Topino (Jueza). Rosario, 17 de junio de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, Secretaria.

S/C 563088 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea Mariela Brunetti (Jueza), Secretaria de la Dra. María Florencia Martínez Belli, dentro de los autos caratulados: "ALVARADO, VAN/NA NOELIA C/ CANELO LUIS ALBERTO Y OTROS S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (TUTELA)" EXPTE. CUIJ N° 21-11466153-5, se ha ordenado publicar el presente a los fines de informar a la Sra. CARINA BEATRIZ ALVARADO, DNI N° 24.151.310 y al Sr. LUIS ALBERTO CANELO, DNI N° 23.038.695, que se iniciaron las presentes actuaciones contando con el plazo de cinco (5) días desde la última publicación para presentarse a estar a derecho. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: "ROSARIO, 1° de junio de 2026. Atento lo peticionado, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo.: Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria - Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza.

\$ 100 563165 Jun. 24 Jun. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos caratulados: VERA, JOSÉ EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-02988194-1, se ha dispuesto lo siguiente: N° 206 ROSARIO, 23 de Junio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Concluir la quiebra de José Emanuel Vera, DNI 40.967.367, por ausencia de pasivo verificado, cesando los efectos propios de la quiebra que pesan sobre la fallida. 2) Imponer las costas del proceso al fallido. 3) Regular los honorarios del Síndico CPN Gustavo Narvaez, en la suma de dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos \$ 2.476.533,55, y del Dr. Jerónimo Pablo Etchart en la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos siete pesos \$ 495.307, los que se encuentran a cargo de la Sindicatura; y a los apoderados del fallido, Dr. Ignacio A. Arroyo y a Santiago Barbarach, en la suma de seiscientos diecinueve mil ciento treinta y tres pesos con treinta y ocho centavos \$ 619.133,38. Notifíquese a cada titular. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, las que se realizarán mediante correo electrónico desde el Juzgado. 4) Publicar edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL. 5) Previa reposición del sellado correspondiente al art. 35 inc. a y art. 36 inc. 6 a (LIA), y al art. 35 inc. a y art. 36 inc. 3 (LIA), ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes y oficiar haciéndose saber la presente a: Registro General de la Propiedad, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de Crédito Prendario, Prefectura Naval Argentina, Administración Provincial de Impuestos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, Servicio de Catastro e Información Territorial, Policía Federal, Policía Aeronáutica, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Mesa de Entradas Unica y Correo Argentino y acredítese el Diligenciamiento de los mismos. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 19 de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 563191 Jun. 25 Jun. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos GIORGIS, SILVANA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000166-1, se ha dictado la Resolución N° 266 de fecha 18 de Junio de 2026 por la cual se estableció: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos GIORGIS, SILVANA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000166-1, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de agosto de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos amparatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN RAÚL ESTEBAN VILLAGRA, con domicilio en calle Azcuénaga N° 8413 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 19 de Junio de 2026. Lucas Menossi, secretario.
S/C 563198 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados TORRES, FERMIN Y OTROS c/SELLIEZ RICARDO RUBEN Y OTROS s/USUCAPION (N), CUIJ 21-02887466-6, se ha ordenado notificar lo siguiente: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2025. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Ricardo Rubén Selliez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. SILVINA RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Rosario, 7 de Mayo de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 563269 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREYRA, JORGE ALBERTO c/VERGES, ARSENIJO JUAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar la sentencia dictada en autos mediante la resolución N° 152 que expresa: Rosario, 15 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapion a favor de JORGE ALBERTO MOREYRA en fecha 20/09/1999, sobre el inmueble descrito como: LOTE: A Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Pueblo Esther del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 246393/2021 con frente al Oeste sobre CALLE TUCUMAN, entre CALLE ITALIA y CALLE URQUIZA, a los 33.16 metros de CALLE ITALIA hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 13.00 metros, linda al Oeste con CALLE TUCUMAN; el lado B - C mide 33.16 metros, linda al Norte con CAMPOSTRINI JOSE PILI: 348811/0789; el lado C - D mide 14.11 metros, linda al Este con GOMEZ OSCAR CAMILO Y OT PII: 348811/1211; el lado D - A mide 27.69 metros, linda al Sur con VERGES ARSENIJO Y OT PII: 348811/1089 y cuyos Angulos internos son en el vértice A: 90A°0'0", vértice B: 90A°0'0", vértice C: 67A°10'49", vértice D: 112A°49'11". Encierra una superficie de 395.43 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centro de la parcela de latitud -33A°4'12.68" y longitud -60A°34'42.42". Plano duplicado: 246393 2021 - Manzana S/N lote A Plano duplicado: 246393 2021 - Manzana: lote A"; 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPP), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio; 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General Rosario a fin que se proceda inscribir el

dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-12638422-7). Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. 17 de Junio de 2026.
\$ 100 563266 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Sabrina Campbell y Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE, RAMON ALFREDO c/AGUIRRE, NESTOR FABIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891933-2, se ha dispuesto declarar en rebeldía al demandado Sr. RUBEN DARIO PERALTA. Seguidamente se transcribe la siguiente providencia que así lo dispone y ordena la publicación del presente: Rosario, 26 de agosto de 2025. Informe de Mesa de Entradas. Dra. MARIA SOL SEDITA Secretaria, Señor Juez: Cumplido en informar no se encuentran escritos sueltos pendientes de agregación. Mesa de Entradas, Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al escrito cargo N° 7042/2025, se provee: Agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente el desistimiento de la acción y del proceso formulado por la actora respecto de los codemandados JULIO RAFAEL NAVEA y AZUL SA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en los términos del Art 229 del CPCCSF. Procédase por Secretaría a recaratular la presente causa dejando sin efecto la consignación de los demandados nombrados precedentemente y siguiendo la acción respecto de los demás codemandados: MOVI ROSARIO SAU; NESTOR FABIAN AGUIRRE; RUBEN DARIO PERALTA y de la citada en garantía PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS. No habiendo comparecido el demandado RUBÉN DARIO PERALTA a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificado-, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez en suplencia) y Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario 21/05/2026. Al escrito cargo N° 3671/2026 se provee. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo oportunamente decretado en fecha 06/03/2025 y advirtiéndose en este estado que no se ha decretado, respecto del codemandado rebelde, Rubén Darío Peralta el apercibimiento previsto en el art. 78 del CPCCS (sorteo de defensor de oficio) se decreta: Atento lo dispuesto por la Excmo Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio del codemandado Rubén Darío Peralta designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin Publíquense nuevos edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días a los fines de notificar al codemandado Rubén Darío Peralta el decreto de rebeldía de fecha 26/03/2025 y la presente providencia. Acompañe el edicto a la firma a través del SISFE en escrito separado respecto al escrito de petición. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Fdo. Dra. María Sol Sedita, secretaria. 16 de Junio de 2026. Dra. María Eugenia Libonati, prosecretaria.
\$ 200 563252 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Norberto Quiroga, Secretaria de la Dra. LORENA A. GONZALEZ, dentro de los autos caratulados OBREGON HECTOR DANIEL c/DE YBARLUCEA Y QUIRNO, MARIA VICTORIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02860847-8, se cita y emplaza a los herederos de MARIA VICTORIA IBARLUCEA, DNI F3.396.468, para que comparezcan a estar a Derecho por sí o por apoderado, por el término de ley y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC. Dra. Lorena Andrea Gonzalez, secretaria.
\$ 100 563225 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON c/GENITILE, LUISA MABEL s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02961880-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Al escrito cargo N° 6648/2026: informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de Luisa Mabel Gentile (DNI 3.994.821) no an comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Dr. LUCAS MENOSSI; Dra. VERÓNICA GOTTLIEB. 12 de Junio de 2026.
\$ 100 563224 Jun. 25 Jun. 29

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados: TALLARICO MARIA ELENA Y OTROS c/SAVOINI JOSE LUIS Y OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-01197636-8, EXPTE 266/09), hace saber que hizo lugar a la demanda impetrada por María Elena Tallarico, contra Jose Luis, Angela Panacea, Cristina Antonia, Carlos Antonio, Eisa Carmen y Angel Antonio Savoini, que tenía por objeto la adquisición por usucapion del inmueble de calle Crespo 1256/58 de Rosario (DOMINIO Tomo 232C, Folio 1650, N° 114843 de la Sección Propiedades, Dpto Rosario, del Registro General de esa ciudad) por medio de la sentencia cuya parte resolutive se transcribe: N° 429 del 10/12/2025. Y VISTOS:...; Y COSNIDERANDO:...; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de María Elena Tallarico el inmueble ut supra descrito; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, JUEZA; Dra. Silvana L. Rubulotta, SECRETARIA. Rosario, 16 de Junio de 2026.
\$ 100 563223 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez Daniel Gonzalez, en los autos caratulados ACOSTA, SILVIA MARCELA c/YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-02974806-0 JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 - DENOM.ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de Rosario, se ha dictado

la siguiente resolución: Rosario, 03 de Junio de 2026; Informándose que la parte emplazada MARÍA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresele rebelde. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Secretaria: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Firmado digitalmente Juez en suplencia Firmado digitalmente. 16 de Junio de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.

\$ 100 563189 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados BEDOURET, LUIS MARTÍN c/VALLS, DIEGO y otros s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; (CUIJ 21-03003217-6), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de notificar y emplazar al Sr. Diego José Valls (DNI 29.000.096), para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Se transcribe a continuación la parte resolutoria de los autos que lo ordenan: Rosario, 08 de junio de 2026. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate a las partes demandadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese asimismo a los herederos de Gerardo Diego Valls a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de designar defensor de oficio. Notifíquese. Fdo. Lucrecia Mantello (Jueza); Silvina Rubulotta, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 18 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 563172 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados BEDOURET, LUIS MARTÍN c/VALLS, DIEGO y otros s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; (CUIJ 21-03003217-6), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de citar y emplazar a los herederos del Sr. Gerardo Diego Valls (DNI 11.272.646), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de designarse curador ad hoc y defensor de los herederos rebeldes, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Se transcribe a continuación la parte resolutoria del auto que lo ordena: Rosario, 08 de junio de 2026. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate a las partes demandadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese asimismo a los herederos de Gerardo Diego Valls a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de designar defensor de oficio. Notifíquese. A los efectos legales pertinentes, se transcribe el art. 597 CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso de que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 16 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 563171 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CACERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, ADOLFO JOSE Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-00089664-8, se ha dictado el siguiente auto regulatorio: N° 435. Rosario, 11 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular en forma los honorarios del Dr. Cerino Eduardo Victor, en la suma de \$ 40.672.322,94 (equivalente a 316,53 jus) - (Art. 6 y 8 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otros Diligencias de este Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Secretaría, 18 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 563166 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mécoli, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, se ha ordenado citar a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad para que se presenten dentro de los 30 días corridos ante el perito contador Adriana Nanci Tazzioli, con domicilio en calle San Juan 3594, Rosario, designado dentro de los autos caratulados: "GLG CONSTRUCCIONES SA s/Relativa a Materia Societaria", CUIJ N° 21-02999916-0, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones.

\$ 500 563026 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, dentro de los autos caratulados: CAGGIANO ANDRES ROQUE c/ZORICO CARLA Y OTROS s/ Impugnación de la Filiación, CUIJ 21-02998677-8 se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: "ROSARIO, 18/12/2025. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente lo manifestado. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Agréguese la Boleta Colegial. Por Iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a los herederos de Andres Oscar Tomas Caggiano (DNI N° 6.042.143) y Rosa Adela Zorico (DNI N° 3.683.621) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a del CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Publíquense edictos según art. 597 CPCC. Notifíquese por cédula a la Sra. Carla Zorico (DNI N° 27.211.534) la promoción de los presentes. Oficiése al Instituto Médico Legal a los fines peticionados. Procédase a la recaratulación quedando de la siguiente forma:

"CAGGIANO ANDRES ROQUE c/ZORICO CARLA Y OTROS s/Impugnación de la Filiación" CUIJ N° 21-02998677-8.- Fdo. DR. DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria subrogante).El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8.- Secretaria, Rosario, 17 de JUNIO de 2026.AR-TICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Cerliani, secretaria.

S/C 563028 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: N° 392. ROSARIO, 29 de mayo de 2026. Y vistos: Y considerando: ... Por ello, Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA CAROLINA DOCTOROVICH, CUIT 27-24193650-9, por los trabajos realizados en los presentes en la suma de \$ 985.578,51 (7,67 JUS), con más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2B de la ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiere firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual sumada del Banco Nación para las operaciones de descuento de documentos. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber" Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Dra. M. Silvia Beduino (Jueza).

\$ 100 563031 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la tercera Nominación de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez) Secretaria de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, en los autos caratulados: "QUINTANA, RAUL HECTOR c/YAKOBY, STELLA MARIS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-02996727-7, se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 03/06/2026. A tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos de la Sra. Stella Mary Yakoby a que comparezcan a estar a derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda". Fdo. Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ. Rosario 18 de junio de 2026.

\$ 100 563050 Jun. 25 Jun. 29

Se hace saber que en autos caratulados: SANTONE, CAMILO Y OTROS c/Herederos de Moreno Virginia Y Otros s/Juicios Sumarios. CUIJ 21-02959700-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 (Denominac. Anterior ref. ley 14264) de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 10 de junio de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). (Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez). Chena, secretario.

\$ 100 563038 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARUSO CRISTIAN NAHUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769570-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1 Arroyo Seco, 3/02/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 141.816,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.544,97, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CARUSO CRISTIAN NAHUEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KY8525 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 9 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 563219 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUZZI JOSE MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769585-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 961. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido

(CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 132.402,31 en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGUZZI JOSE MARIA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO GWQ933 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 9 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563217 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMON BRITOS s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769053-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1132. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.310,93, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.310,93, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad-litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1132 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON BRITOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009308-00, LOTE 92, MANZANA 8, RUTA 33. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563216 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CECILIA ROSETTI Y OTRO s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769055-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1129. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.547,29, en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.547,29, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 5 de Agosto de 2025 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad-litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1129 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ROSETTI CECILIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o PO-

SEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008548-00, LOTE 024, MANZANA G, RUTA 22. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563214 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OSCAR VELAZQUEZ Y OTRA s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769062-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1130. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.993,40, en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.993,40, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad-litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1130 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. VELAZQUEZ OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006674-00, LOTE 016, MANZANA 001, RUTA 14. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563213 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANGEL GOMEZ Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769057-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.384,02, en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.384,02, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad-litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1127 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GOMEZ ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004505-00, LOTE 013F, MANZANA 077, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563212 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/EDUARDO TUCCI Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769056-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1136. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.579,03, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.579,03, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo

se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad-litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1136 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TUCCI EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001913-00, LOTE 031, MANZANA 078, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563211 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a las herederas de TERESA CAMPAGNARO, DNI 4.844.438, por el plazo de ley y bajo los apercibimientos del art. 597 CPCC. AUTOS: "FIDANZA HECTOR Y OT y otros C/CAMPAGNARO TERESA Y OTS y otros S/JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ N° 21-00787384-8".
\$ 100 563420 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-03003226-5), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 228 de fecha 11/06/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a DIEGO GASTON CROCCO (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza N° 1630, PA de la ciudad de Pérez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista N° 1638, Opto. 1 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales/es. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) y proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 9) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 10) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 11) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 12) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 17/06/2026, oficiándose a sus efectos por correo electrónico. 13) Librense /os despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- Insértese y hágase saber". Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA SUBR.). Rosario, 12 de Junio de 2026.
S/C 563139 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorización, se hace saber que en los autos caratulados: BORDON, JAVIER ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-03004339-9, mediante Resolución N° 118 de fecha 01/04/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de Javier Alejandro Bordon, titular de D.N.I. N° 28.472.316 con domicilio real en calle Maipú 777 de Alvarez, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Colombia 763 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la pro-

vincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Oficiar al Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos para que informe si el peticionado se encuentra inscripto como comerciante. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Junio de 2026. Lucas Menossi, Secretario.
S/C 563054 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "ZANUTTI, PAULA SUSANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ. 21-03008378-1, mediante Resolución N° 571.- de fecha 16/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de PAULA SUSANA ZANUTTI, DNI N° 29.209.277, con domicilio real en calle Palestina 2551 MbK 36/2 PB Depto A de Rosario y legal en calle Av. Corrientes 878 Piso 2 Of. 1 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y OCA S.A.; 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 1 de julio de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a

la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 17 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 563056 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, dentro de los autos caratulados: "GOMEZ, LEONARDO DAMIÁN y Otros c/ REISENAUER, ESTELA LUISA y Otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", (C.U.I.J. N° 21-11887349-9) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los herederos de LEONARDO DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 37.209.769, haciéndoles saber que se los cita a comparecer y estar a derecho, por el término de ley, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 04 de Junio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Agréguese la copia de la declaratoria de heredero acompañada y previo a designar audiencia de vista de causa cumplíntese en su totalidad con lo dispuesto mediante providencia de fecha 10/10/24 debiendo acompañar la Dra. Georgina Meza la Declaración Jurada de Pobreza o reponerse el sellado correspondiente, y aclarar respecto de la Sra. Georgina Meza atento los términos del poder otorgado por misma y lo invocado en escrito de comparendo. Asimismo, cítese a los herederos de GOMEZ LEONARDO DAMIAN por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ.- Fdo.: DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez); Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria). Rosario, 17 de Junio de 2026. \$ 100 563057 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "FINKELSTEIN, CLAUDIA RUBÉN c/ CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS s/ Ejecutivo", CUIJ: 21-01478224-6, se hace saber que los CPN Marcelo Aníbal Fernández, DNI: 16.808.315, CPN Sergio Fabián Marcipar, DNI: 16.813.000 y CPN Pedro Ramón Tiscornia Noel, DNI: 25.982.967, han sido sorteados para desempeñarse como SINDICOS en los autos: "FINKELSTEIN CLAUDIO RUBEN C/ CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-01478224-6, y también -de resultar necesario- en cualquier otro expediente de trámite residual en los que el Club Atlético Newell'S Old Boys (CANOB), tenga por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario. A mayor recaudo, se transcribe la providencia que así lo ordena: "Rosario, 2 de junio de 2026. ACEPTACION DE CARGO SINDICATURA PLURAL AD-HOC: Se deja constancia que los CPN Marcelo Aníbal Fernández, DNI 16.808.315, CPN Sergio Fabián Marcipar, DNI 16.813.000 y CPN Pedro Ramón Tiscornia Noel, DNI 25.982.967 han sido sorteados para desempeñarse como SINDICOS en los autos "FINKELSTEIN CLAUDIO RUBEN C/ CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS S/JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-01478224-6, y también -de resultar necesario- en cualquier otro expediente de trámite residual en los que el Club Atlético Newell'S Old Boys (CANOB), en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 14/05/2026. En virtud de ello, aceptan el cargo de síndicos - mediante escritos cargos N° 5256/2026 y 5258/2026 - jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Constituyen domicilio a los efectos. legales en calle Corrientes N° 832 piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono 341-153063441, informado que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 11 hs. a 17 hs. Denuncian domicilio electrónico digital en contacto@deiparraguire.com. Publíquese edicto a los fines de informar la designación de la Sindicatura por el plazo de ley (5 días). Hágase Saber. Elina G. Cerliani, Secretaria. Ballera, Prosecretaria. S/C 563058 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: GERMANO RAUL CONRADO S/ SU-CESORIO - RECONSTRUCCIÓN" Expte. CUIJ Nro. 21-01530859-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de VILMA SONIA CICCHIRILLO (DNI Nro. 5.819.622) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. ROSARIO, 12/06/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. \$ 100 563091 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 8va. Nominación de la ciudad de Rosario: a cargo de: Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO - Secretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Sr. BIANCHI EDGARDO ERNESTO, D.N.I. 28.520.357, se le hace saber que en los autos caratulados: GIL, IGNACIO MATEO C/BIANCHI, EDGARDO ERNESTO Y OTROS S/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-11900627-6, se lo ha citado a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: ROSARIO, 19 de agosto de 2025 Hágase saber a las partes que los presentes tramitarán ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la Ley 14.264). Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada BIANCHI EDGARDO ERNESTO, DOMINGUEZ LARA VERÓNICA y aseguradora denunciada TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y

contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AC450DA, Ministerio Público de la Acusación, Hospital Centenario de Rosario, Hospital Eva Perón de Funes, ANSES, ARCA, Triunfo Coop. de Seguros Ltda. como lo solicita. Concédase al actor Sr. GIL IGNACIO MATEO, DNI N° 45.658.350, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañe en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta online "; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial. FDO. Dra. VALERIA BARTOLOME - Prosecretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Y OTRO SI DIGO: ROSARIO, 27 de Abril de 2026 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BIANCHI EDGARDO ERNESTO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. FDO. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO - Secretaria- DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Y OTRO SI DIGO: ROSARIO, 21 de Mayo de 2026. Advirtiéndose un error material en el decreto de fecha 4/9/2025, revóquese el mismo, y en su lugar se provee: Atento lo decretado el 19/8/2025, aclárese respecto a la ampliación de demanda formulada. Téngase presente la ampliación de prueba formulada. A los fines peticionados, acompáñese edicto a la firma consignando lo decretado el 19/8/2025 y el 27/4/2026. FDO. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO - Secretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE - Juez. Secretaria, 12 de Junio de 2026. \$ 400 563094 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Instancia de Circuito N° 5 - denom. Anterior - Ref. Ley 14264 de Rosario, dentro de los autos caratulados: UGARTE, MARIA FLORENCIA C/ GAGLIANO DE TROVATO, CROCIFISSA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02976297-7 - Nro. Expediente: 804/2023, se ha dispuesto emplazar por edictos a la demandada Crocifissa Gagliano y a los herederos de José Trovato, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía, ordenando la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Firmado: Dra. Gabriela Patricia Almará (Secretaria) - Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez). \$ 100 563126 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ma. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DI FRANCESCO, CARINA SUSANA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02974621-1, se efectúa la presente publicación a efectos de notificar al Sr. Claudia Daniel Pilgram, del decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, Téngase presente. Al escrito de demanda, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra Carina Susana Di Francesco (DNI 27.810.597) y Claudia Daniel Pilgram (DNI 29.677.843) por el cobro de la suma de \$3.831.294.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de ejecución prendaria. Cítese de remate a la parte demandada por el término de 3 días para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29, Ley 19.962). Trábase de embargo sobre el rodado prendado hasta cubrir la suma demandada con más la del \$7.149.388,20.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese mandamiento a los fines del secuestro del bien prendado como se peticiona y entregarlo al depositario judicial a designarse, con la restricción que no podrá utilizar el vehículo, salvo para realizar las maniobras correspondientes a su carga y descarga en el vehículo de transporte y colocación en el lugar de depósito. Dentro de los 3 días hábiles (sin plazo de gracia), contados desde que se realizó el secuestro se deberá contratar y acreditar en autos seguro de responsabilidad civil frente a terceros, robo, hurto, incendio y destrucción total y parcial por la suma que la compañía de seguros valúe el vehículo secuestrado, siendo solidariamente obligados a cumplir con esta obligación el actor y el depositario judicial. Téngase presente el martillero propuesto, para su oportunidad VERONICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario". Rosario, 11 de Junio de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. \$ 300 563128 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 (DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264) de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González,

en autos caratulados: "FARR, ALAN C/ SANDOVAL, MAURO AGUSTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12647772-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 08 de Mayo de 2024.- Venidos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 4130/24, al que conjuntamente con el escrito cargo N° 4129/24 se provee: Agréguese. Resérvese el pliego acompañado en forma digital. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal Demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F.. Cítese y emplácese a MAURO AGUSTIN SANDOVAL por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Cítese en garantía a la aseguradora que se menciona, en los términos del art. 118 de la Ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Librese oficio a los fines solicitados al R.N.P.A, suscribiendo el profesional las diligencias conforme art. 25 del CPCC. Téngase presentes las reservas formuladas. Córrese vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Téngase presente el beneficio de gratuidad. Hágase saber al profesional que el contenido de las cédulas gratuitas deberá ser suscripto con su firma ológrafa, para lo que deberá concurrir personalmente por Mesa de Entradas de este Juzgado una vez puestos los presentes en casillero, y a los fines de su diligenciamiento conforme art. 25 del CPCC. Notifiquen los empleados del Juzgado Indistintamente. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que lo fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de Identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Firmado: Dr. Daniel Humberto González (Juez). Y OTRO: Rosario, 22 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y conforme constancias de autos, emplácese al demandado MAURO AGUSTIN SANDOVAL por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Firmado: Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaría). Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaría. \$ 300 563135 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: "D'ALOISIO, ANGEL VICTORIO TER S/ SUCESORIO - 21-01490008-7 (1019/1960)", se cita y emplaza a los herederos del Sr. Germán Angel D Aloisio, L.E. 6.011.709, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: "...Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Germán Angel D Aloisio conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. "Firmado: Dra.: Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). \$ 100 563146 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 19 Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez, Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, dentro de los autos "GUTIERREZ, WALTER DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra" Cuij N° 21-02999231-9 se ha dictado la resolución: "N° 55; P° 2026. Rosario 16/06/2026, que dispone: "(...) RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 02 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el art. 177 y ss. de la L.C.Q. 4) Publíquense edictos por el plazo de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF Fdo: Sec: DRA. GABRIELAM KABICHIAN; Juez: DR. DANIEL H GONZALEZ. S/C 563020 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nom. de la ciudad De Rosario, Pcia. De Santa Fe, en los

autos: AIELLO IVON Y DI SCIASCIO DIEGO RAUL c/ ROMEO Y LUCCON SRL s/Escrituración" (Expte. CUIJ Nro.: 21-01657390-3), Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza a Romeo y Lucon S.R.L., a absolver posiciones y reconocer documental bajo apercibimientos de ley en los autos de referencia, atento lo ordenado y conforme el siguiente decreto: "Rosario, 29/05/2026. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la prueba ofrecida por la actora obrante a fs. 697: DOCUMENTAL: Téngase presente. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Fijese audiencia para el día 27 de julio de 2026 a las 9.30hs bajo apercibimientos de ley. CONFESIONAL: Fijese audiencia para el día 27 de julio de 2026 a las 10hs bajo apercibimientos de ley. PERICIAL CALIGRÁFICA: Para sorteo de perito calígrafo oficiése a sus efectos. TESTIMONIAL: Fijese audiencia para el día 27 de julio de 2026 a las 10.30hs bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVA: Oficiése a sus efectos. Proveyendo la prueba ofrecida por la defensora de oficio a fs. 701: INFORMATIVA: Oficiése a sus efectos. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)- Dra. Patricia Beade (Secretaria).-Apercibimientos: 1) Artículo 162 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia". 2) Artículo 176 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: "Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria". Rosario, Pcia. De Santa Fe, de Junio de 2026.-Dra. Patricia Beade (Secretaria). \$ 200 563000 Jun. 24 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "BANCO CREDICOOP C.L. c/ CASTILLO JOSE LEON s/Juicio Ejecutivo" (Expte. N° 21-02982937-0), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. JOSÉ LEON CASTILLO, DNI 23.933.911, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 73 del CPCC para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, dentro de los mencionados autos. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Genesio, Juez; Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, de junio de 2026. \$ 100 563002 Jun. 24 Jun. 26

Dentro de los autos caratulados "CLAROS JUANA NELDA c/AUMANN EDUARDO s/ Usucapion" CUIJ 21-02999869-5, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (10/06/26) Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y habiendo vencido el plazo para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaría) Dr. Mauro R. Bonato (Juez). \$ 100 563005 Jun. 24 Jun. 26

Por Disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito N°4-Denom.Anterior-Ref.Ley 14664 de Rosario, y estando acreditado el fallecimiento de GREGORIO MERCEDES QUEVEDO, y que se han emplazado por edictos a sus herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el demandado GREGORIO MERCEDES ZONTA, e informado por Secretaría que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, se ha ordenado notificar que se los ha declarado rebeldes. Autos caratulados: "ZONTA, ANGEL ALBERTO -SUS SUCESORAS- c/QUEVEDO, GREGORIO MERCEDES s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02936217-0). Firmado:Heltner, Prosecretaría. \$ 100 563016 Jun. 24 Jun. 26

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados "PACHECO, ENRIQUE DANIEL C/ OJEDA, GONZALO MARTIN Y OTROS s/ ESCRITURACION" Expte. N° 60/2023 – CUIJ N° 21-02966131-3 ha dictado la siguiente Resolución SISFE N° 109 de fecha 14/04/2026: "Rosario, 14 de abril de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda; y, en consecuencia, condenando a Lorenzo Vives y/o sus herederos a escriturar el inmueble descrito a favor del actor en el término de quince (15) días si ello n° 1 Conf. Arg. Civil y Com. Rosario, Sala 11, 21/11/2013, Jockey Club Rosario C/Desconocidos s/Usucapión; Civil y Com. Santa Fe, Sala 1, 01-10-2008, Nuevo Banco Santa Fe c. Chapo, Iris G. de s/Ordinario; disponibles en www.justiciasantafe.gov.ar . fuere física y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre y a su costa.- 2.) Imponiendo las costas del proceso conforme considerando cuarto.3.) Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos. Insértese y hágase saber. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)" y el siguiente decreto SISFE: "ROSARIO, 6 de mayo de 2026. Por interpuestos recursos de apelación contra la Sentencia N° 109 de fecha 14/04/2026, si en tiempo y forma estuviere. Concédase libremente y con efecto suspensivo. Por expresados agravios. Elévense los presentes sirviendo de atenta nota de remisión. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)". Secretaría, de junio de 2026. \$ 200 563024 Jun. 24 Jun. 26

En autos "BARUFFA, DANIEL ANGEL C/ RODRIGUEZ, RAUL EDGARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" EXPEDIENTE 629/2025 (CUIJ 21-03000250-1) en trámite por ante el Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. EZEQUIEL ZABALE, Secretaria a cargo del DR. FEDERICO LEMA, hace saber NESTOR ALBERTO SULSENTE que se dictó el siguiente decreto: "ROSARIO, 5 de may de 2026.- Agréguese el edicto acompañada. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación." Fdo. Dr. ZABALE (Juez); Dra. IBANEZ (Secretaria). Rosario, 12/05/26. \$ 100 560958 Jun. 24 Jun. 26

Se hace saber que, por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Rosario en los autos "ACRIL S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION" CUIJ: 21-03000770-8 mediante Resolución Nro. 197 de fecha 09 DE JUNIO DE 2026, 1) se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo por conversión de ACRIL S.R.L., CUIT 30-71758889-0, con domicilio social en calle Punta del Este 2687 de la ciudad de Funes. 2) Disponer que continúe actuando la sindicatura designada en los presentes, a cargo de la CPN Carolina Gabriela Benítez, Santa Fe 1261 P. 2 Of. 212 de esta ciudad, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14 h. 3) Clasificar el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ. 5) Fijar el día 18 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 16 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. 7) Fijar el día 07 de mayo de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 30 de abril de 2027, a las 10:00 hs, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. 8) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense", conforme art. 27 LCQ y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ." Firmado digitalmente DRA. LUCRECIA MANTELLO Jueza. \$ 500 563210 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: AMRO SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA DE METALÚRGICA, registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6, por auto N° 525 de fecha 16.06.26, se ha declarado la quiebra de METALÚRGICA ROSARINA DE FUNDICIÓN S.R.L., CUIT N° 30-555171441-8, inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 130 Folio 3668 N° 976 en fecha 04/07/1979, con domicilio en Dr. Prémoli 2587 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marielena Maulián Secretaria. S/C 562985 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. Gonzalez, dentro de los autos caratulados LOGISTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber que por Resolución N° 177 del 13/05/2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 30-70958001-5 inscripta en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de Alvear, Poia de Santa Fe. Por decreto de fecha 22 de Mayo de 2026 se tuvo por designados síndicos contadores ("CATEG. A") a FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA. Y Por Auto N° 215 de fecha 29/05/2026 se resolvió: I. Fijar el día 31.07.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11 a 17:00 hs. 2. El día 14.09.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 27.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 13 de mayo del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 06 de mayo del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. Secretaria. Rosario, de Junio de 2026. María Eugenia Sapei, secretaria. \$ 500 562942 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados OSUNA EDUARDO ALCIDES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03006732-8, se ha dispuesto hacer saber que por Auto N° 203 del 26/05/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Eduardo Alcides Osuna, DNI 16.948.486, domiciliado en Av. Francia Bis 202 Piso 17 Depto 01 de la ciudad de Rosario, Poia de Santa Fe. 2) Establecer que por aplicación del art. 68 LCQ la sindicatura que actuará en el presente concurso preventivo será la misma que para el concurso de LOGÍSTICA SRL. Que por decreto de fecha 27 de Mayo de 2026, se dispuso que Atento la designación y posterior aceptación de cargo por parte de los síndicos CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel en los autos LOGISTICAS SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006278-4, y dado lo resuelto en el auto de apertura N° 203/26 téngase por designados a los mismos Síndicos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo dentro del término de ley Y que Auto N° 214 de fecha 29/05/2026, se ha resuelto: I. Fijar el día 31.07.2026, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA, integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11 a 17:00 hs. 2. El día 14.09.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 27.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 13 de mayo del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 06 de mayo del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. Secretaria. Rosario, de Junio de 2026. María Eugenia Sapei, secretaria. \$ 500 562941 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. EZEQUIEL ZABALE, en los autos caratulados: AROCENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 220 de fecha 05/06/2026, que declara la existencia de acuerdo para acreedores quirografarios y la resolución de aclaratoria N° 224, de fecha 09/06/2026, dictándose las resoluciones siguientes: N° 220, Rosario, 05/06/2026. Y VISTOS: Los presentes caratulados: CABIALE, NADINA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02918442-6), venidos a despacho para resolver haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo (cfme. Art. 49 LCQ), constancias obrantes y normas pertinentes. Y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las conformidades acompañadas en autos por los acreedores, lo manifestado por la concursada y la contestación de vista realizada por la Sindicatura, la concursada ha acompañado las conformidades suficientes para tener por alcanzadas las mayorías legales necesarias para la aprobación de la propuesta de acuerdo preventivo. Por lo tanto y conforme a lo preceptuado por el Art. 45 LCQ; RESUELVO: 1) Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores verificados. 2) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, secretaria. N° 224 ROSARIO, 09/06/2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1) venidos para resolver el recurso de aclaratoria incoado. Y CONSIDERANDO: Que, por un error material e involuntario, en los vistos del Auto N° 220 de fecha 05/06/2026 se consignó que los caratulados eran CABIALE, NADINA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02918442-6), cuando, en realidad, debió decir: AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1). Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar el auto ut supra referido en el sentido indicado. Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria. 16 de Junio de 2026. \$ 1000 562940 Jun. 23 Jun. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que, en autos REVIGLIO, AGUSTINA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-03005882-5, se ha dictado la Resolución N° 227 de fecha 29/05/2026, por la cual se determinó: RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGUSTINA REVIGLIO (DNI 41.085.118) con domicilio real en calle Pedro Goyena 1149 de Rosario y domicilio procesal en Moreno N° 145 de Rosario. 2) Oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría "B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3º, 9º y 10º LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procédase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Oficiése a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comuníquese la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 202.500, para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8º de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCQ. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días -que se computará a partir de la aceptación del cargo- a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11º y 12º LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 2 de Junio de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria. \$ 1000 562853 Jun. 23 Jun. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 7 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 CON SEDE EN CASILDA, DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS: PACILIO MARIO ALBERTO Y OTROS c/POLONIA A. VDA. DE LOPEZ s/USUCAPION; CUIJ 21-25804626-6, HA DICTADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: N° 1733 de fecha 16/12/2025, Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Señor LEONARDO JESUS GONZALEZ, DNI N° 30.349.154, de estado civil soltero, sin unión convivencial formalizada, con domicilio en calle Güemes 1662 de esta ciudad; 2) Ordénese la inscripción de una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros de ésta Provincia de Santa Fe, comprendida en la manzana N° 65 de la sección A, la que según el plano de mensura confeccionado por Agrimensor Nacional Ricardo Torresi, está ubicada sobre calle Moreno a los 20 mts. Hacia el NO de la calle San Luis y a los 70 mts. Hacia el SE de calle San Juan y se compone de 10 mts. De frente a sus lados NE y SO por donde linda con calle Moreno y Matilde H. de Hag, respectivamente y 50 mts. De fondo en sus lados NO y SE, lindando en ambos lados con propietarios desconocidos. Encierra una superficie total de 500 metros cuadrados. Conforme Certificado Catastral, Conforme a los efectos del pago del impuesto inmobiliario inscripto bajo partida inmobiliaria N° 180501888551/00008; 3) Determinar que la fecha de adquisición que por Cesión se hace extensiva al legitimado activo el Sr. Leonardo Jesus Gonzalez, es 26/09/1998; 4) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 5) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del CPCCSF. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia

Carina Gomez (Juez), Dra. Viviana Guida (Secretaria). N° 1811. Casilda, de fecha 23/12/2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar la Sentencia N° 1733 de fecha 16 de diciembre de 2025 en el punto 4 del Resuelvo, en el sentido que donde dice "... sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio ...", deberá decir "sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora LAS COSTAS que demandó la intervención del defensor de oficio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia Carina Gomez (Juez), Dra. Viviana Guida (Secretaria). PUBLIQUESE POR 2 (dos) DÍAS.

\$ 252 563218 Jun. 25 Jun. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: "ROSENZVAIG RICARDO DANIEL s/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-26408136-7), se ha dispuesto notificar el presente decreto: Firmat, 28 de Marzo de 2025.- Proveyendo cargo nro 1698/2025: Téngase por presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCQ). Póngase el mismo de manifiesto a disposición de los interesados por el término de ley. Publíquese edictos como se solicita. Agréguese informe bancario acompañado. Adjúntese constancia de ARCA remitido. A despacho para regulación de honorarios. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez, Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 563035 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Localidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CUDEMO NATASHA ANABELLA C/CUDEMO JORGE LUIS S/ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "I) Firmat, 17/06/26 RESUELVO: I) Hacer lugar a la solicitud de la parte actora y fijar a cargo del demandado, Sr. CUDEMO JORGE LUIS, DNI NRO. 17.283.296 una CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor de su hija NATASHA ANABELLA CUDEMO, DNI nro. 47.146.534, nacida el 19/09/2003, en la suma equivalente al 25% de los haberes jubilatorios mensuales que percibe el demandado, con más el 50% de los gastos extraordinarios y el mantenimiento de Natasha en obra social del progenitor a su exclusivo cargo, a percibir por la actora, pagaderos del 1 al 10 de cada mes y en caso de incumplimiento deberá retener de su haber mensual oficiándose.- II) La suma que resulte deberá depositarse y/o en su caso retenerse y depositarse en cuenta judicial que se abrirá en el NBSFe sucursal Firmat a nombre de S.S., y para estos autos. III) Para el caso de mora en el pago de la cuota establecida generará un interés conforme coeficiente de tasa TIM, desde la mora hasta su efectivo pago. IV) Costas al alimentante. Insértese, hágase saber, agréguese copia en autos y notifíquese. Secretaría: DRA. NATALIA P. GRILLO. Jueza: DRA. LAURA BARCO. EN CONSECUENCIA: Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

\$ 100 563392 Jun. 24 Jun. 30

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados BRANDONI JORGE MIGUEL c/ACEVEDO, GISELA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-27910582-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Al escrito cargo N° 17164/25 se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Previo a todo trámite reponga la tasa de justicia y acompañe el título del inmueble que pretende atribuir. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria Subrogante. Otro: Cañada de Gómez, 16 de Marzo de 2026. Al escrito cargo N° 2146/26, se provee: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio que deberá reponer sellado fiscal ordenado por los Arts. 35 inc. a) segunda parte de la L.I.A., equivalente a 100 MT y el Art. 36 inc. 5) ap. "b" de la L.I.A., equivalente a 300 MT, se provee el escrito cargo N° 17164/25: Por acompañada boleta colegial y acta de matrimonio. Agréguese. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Téngase presente lo manifestado. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 562711 Jun. 19 Jul. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de HERNÁN ORLANDO ANTONIO NICOLOFF, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos: MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/PITILLINI ALFREDO ANTONIO y OT. s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ N° 21-

25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales y la Cámara Nacional Electoral, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos del señor Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062 por edictos que se publicarán tres días, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia". Publíquese sin cargo en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. San Lorenzo, 11 de Junio de 2026. Dra. Peretti, secretaria. S/C 563013 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados COMINELLI CHIARA; MARÍA LAURA c/CASTAÑEDA, LEANDRO HIPÓLITO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2026. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de la parte accionada, fijase nueva fecha de audiencia del día 29 de junio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria - Juzg. 1ª Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo). \$ 33 563267 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados Cuello, Luciana Carolina c/Gramegna, Ana Palmira y Ots. s/Esrituración; CUIJ 21-25448400-5; se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de los demandados en autos Sra. Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI N° 3.558.013 bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo, de junio de 2026. Dra. Luz María Gamst, secretaria. \$ 33 563261 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.317; Javier Enrique Goity, D.N.I. N° 22.666.451 y José Ludovico Goity, D.N.I. N° 20.173.108, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos (conf. art. 73 CPCCSF) que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Todo ello por estar ordenado dentro de los autos caratulados VENTURA, CRISTIAN SANTIAGO Y OTROS c/GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ N° 21-25448204-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 29/05/2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 33 563260 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados Costamagna, Diego Hernán c/Gramegna, Ana Palmira y Ots. s/Esrituración; CUIJ 21-25448115-4, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de los demandados en autos Sra. Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI N° 3.558.013, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Los edictos se publicarán tres veces. San Lorenzo, de Junio de 2026. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria. \$ 33 563258 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados Burgos, Juan Manuel c/Gramegna, Beatriz Ángela y Ots. s/Esrituración; CUIJ 21-25448130-8, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados en autos Sra. Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI N° 3.558.013 bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término dentro de los caratulados mencionados, se decretará la rebeldía y se nombrará un defensor de oficio. Conforme art. 73 CPCC los edictos se publicarán tres veces. San Lorenzo, de Mayo de 2026. \$ 33 563257 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán - Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: MEDINA SILVIA LEONOR s/PEPIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25447631-2, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/06/2026, N° 1115. Y VISTOS... FALLO: 1) Declarar la quiebra a MEDINA SILVIA LEONOR, con domicilio en calle San Martín N° 2399 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico toda documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Proceder a

la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 24 de junio de 2026 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, al AFIP, al API, a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Melisa Peretti, secretaria. S/C 562970 Jun. 23 Jun. 29

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PEDERNERA LUISA EDUARDA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23485868-5, se citen de remate a la Sra. PEDERNERA LUISA EDUARDA con domicilio en calle Jujuy 831 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Jujuy 831 de Villa Constitución, Padrón N° 1235/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 15 de Mayo de 2026. \$ 100 563277 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de Juzgado de primera Instancia de Civil y Comercial 1ro. Nominación de Villa Constitución cargo de la Dra. Aqüeda Orsaria (Jueza), dentro de los autos caratulados: MILLO EDUARDO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25661456-9, llama a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Oscar Millo, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 5 de junio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretaria. \$ 100 563141 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14, de Villa Constitución, Secretaria del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ MARCELO NESTOR c/ PRONER MILGROS JIMENA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-23489384-7, que tramitan por ante este Juzgado, se han dictado los proveídos del siguiente tenor: "VILLA CONSTITUCION, 30/10/2025.- Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental digitalizada que se adjunta. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales en sobre para reservar en Secretaria en su próxima presentación, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Al punto 4º), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes: a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-deautoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santafe/>. (Clave: 1306).- Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Analía Vicente - Secretaria - Y OTRO: VILLA CONSTITUCION, Fecha (28/04/2026) del SISFE.- Al punto 1), Atento a lo informado por la Oficial Notificadora en el diligenciamiento de la cédula obrante a fs. digitales 25/26, lo informado por el Re.Na.Per. (fs. digital 31), ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Milagros Jimena Proner y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Al punto 11), en su oportunidad. Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Dulce Sofía Rossi - Secretaria - Villa Constitución, 4 de Junio de 2026. \$ 200 563076 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. LISANDRELLO DAVID, Secretaria del Dr. MALGERI DARIO, dentro de los autos caratulados: MAGGIONI ALFREDO c/LONG CARLOS ENRIQUE s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25600863-1; se han dictado la siguiente Resolución: N° 573 VILLA CONSTITUCION, 22 de Mayo de 2026, AUTOS Y VISTOS: Que la parte demandada CARLOS ENRIQUE LONG, titular del DNI 18.205.511, ha sido debidamente emplazados conforme cédulas primero a su domicilio contractual, y luego por edictos, para el reconocimiento de la documental reservada en Secretaria mediante escrito cargo N° 12015 de fecha 30/09/2025, -cuya copia obra en autos a fs. 3/4- no

ha comparecido a la audiencia fijada, según informe verbal del actuario, sumado a las constancias de la celebración de la audiencia del 22/4/2026 (fs. 47), por lo que haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos por el art. 450 del C.P.C.C., RESUELVO: 1) Tener por reconocidas las firmas insertas en la documental de autos y por preparada la vía ejecutiva contra CARLOS ENRIQUE LONG, titular del DNI 18.205.511, a todos sus efectos; 2) A los efectos del inicio del cómputo del plazo del art. 451 CPCCSF, notifíquese. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Fdo. Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez); Dr. DARIO MALGERI (Secretario). \$ 200 562872 Jun. 23 Jun. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARÍA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO, que en los autos caratulados: SALDAÑO RAUL OSCAR Y OTROS c/ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; (Expte. CUIJ N° 21-24612094-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 1 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3629/2026: Agréguese. Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada, herederos de los titulares registrales Miguel Ángel Echeverría, Ana María Echeverría de Elortondo, Anita Dominga Morsiga o Morseaga de Echeverría, Alejandro Domingo Echeverría y Alejandra Echeverría, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edicto según corresponda. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Junio de 2026. \$ 100 563193 Jun. 25 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, sito en San Martín 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, cita y emplaza a KRENZ, MATIAS DANIEL, a fin de que en el término de 3 días hábiles (contados a partir de la última publicación), comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BALL MOR S.R.L. C/ KRENZ, MATIAS DANIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA (DIGITAL) - CUIJ 21-24622995-0). En dichos autos se han dictado las siguientes providencias: VENADO TUERTO, 13 de marzo de 2025. Téngase presente lo informado por mesa de entradas. Atento la conexidad detectada, unábase por cuerda las presentes actuaciones a los autos identificados "BALL MOR S.R.L. C/ KRENZ, MATIAS DANIEL S/ EMBARGO PREVENTIVO" CUIJ 21-24622837-7. En consecuencia, se provee la demanda: Agréguese la documental que adjunta. Por iniciada la demanda ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la digitalización de procesos en el ámbito de la justicia de derecho privado impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, conforme el Acta N° 28 de fecha 30/08/2023.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese por cédula con copia del decreto de fecha 05/11/2024.-Fdo: DR. ANA BELÉN BUDINI - Prosecretaria - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez. Y Otro que dice: VENADO TUERTO, Proveyendo escrito cargo n° 17532/2024: Por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Previo a todo trámite acompaña sellado de tasa de justicia, constancia del pago de la boleta de inicio y la documental fundante de su acción que menciona en su escrito y no adjunta. Notifíquese.- Fdo: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT - Secretario - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI - Juez - Venado Tuerto, 7 de Abril de 2026.- S/C 563186 Jun. 24 Jul. 7

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: COMAR SUR SRL s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; (CUIJ 21-24413914-8), se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 28 de Mayo de 2026. Por presentado proyecto de distribución. Procedase a pase los presentes a resolución para regular los honorarios y publíquense edictos (Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. N° 645. VENADO TUERTO, 09 de Junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del CPN Luis Malanchino en la suma de \$ 5.944.218,99. Fecho elévense en consulta a la Excma. Cámara (art. 272 LC). Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Notifíquese por cédula al fallido al domicilio real previo a la elevación ordenada. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria suplente. \$ 500 562907 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos de los Sres. ELENA AVENI, D.N.I. N° 903254; ANITA AVENI, D.N.I. N° 5.836.401; ILDA AVENI, D.N.I. N° 681385; PALMIRA AVENI, D.N.I. N° 5.853.380; y/o el Sr. JUAN CARLOS AVENI, desconociendo demás datos, como así herederos y/o legatarios de AVENI y/o AVENA ANTONIO, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados BARRETO CRISTIAN RAUL Y OTROS c/AVENI Y/O AVENA, ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. N° 21-24619910-5, Año 2.023). Venado Tuerto. 27 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria. \$ 45 562294 Jun. 11 Jun. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez